

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

El razonamiento tridimensional sobre justicia, un caso; las repercusiones de la estabilización monetaria como mandato constitucional.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ADRIAN RUIZ MARTINEZ

ASESOR

Mtro. Miguel Eduardo Morales Lizárraga

Ciudad Universitaria

Mayo 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

OFICIO NO. SFD/21/V/2014

ASUNTO: Aprobación de tesis

DR. ISIDRO AVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNAM
P R E S E N T E

Distinguido Señor Director:

Me permito informar que la tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho, elaborada en este seminario por el pasante en Derecho, **Adrian Ruiz Martínez**, con número de cuenta 403108729, bajo la dirección del Mtro. Miguel Eduardo Morales Lizarraga denominada "**El razonamiento tridimensional sobre justicia, un caso; las repercusiones de la estabilización monetaria como mandato constitucional**", satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo la aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D. F., a 20 de mayo de 2014


DRA. SOCORRO APREZA SALGADO
DIRECTORA



SAS*

Reconocimiento.

A tres aspectos sobresalientes de mi vida; las amistades que potencian y alimentan el alma y entusiasman nuestro quehacer, gracias querida amiga y a ti amigo sincero; la materialización de un gran amor que nunca se acaba, pues sigue vivo en mi corazón con Fabiola y Adrian y se renueva con Rodrigo; al cariño de mis hermanos Laura Esther y Roberto Martín, fruto de mis padres que nos enseñaron a luchar siempre con honradez y entereza.

Agradecimiento.

A la atención brindada y a la facilidad que se tiene en esta bella ciudad de México para la elaboración de esta tesis, al sur a la biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Centro Histórico a las bibliotecas Silvestre Moreno Cora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la del Banco de México, al norte en Buenavista a la grandiosa biblioteca José Vasconcelos.

El razonamiento tridimensional sobre justicia, un caso; las repercusiones de la estabilización monetaria como mandato constitucional.

Introducción.	1
Capítulo I. La justicia en tres dimensiones	7
I.1. Nociones fundamentales.	12
I.2. El mundo de los valores.	16
I.3. El mundo de los bienes.	28
I.4. El derecho como objeto de la justicia.	32
I.5. Hechos sociales, inflación y desempleo.	38
Capítulo II. Dimensión normativa	51
II.1. Jurídica normológica.	54
II.2. Ordenamiento de normas.	56
II.3. Sistema de normas.	60
II.4. La ley del Banco de México.	63
II.5. Validez y facticidad de un ordenamiento.	75
Capítulo III. Dimensión Dikelógica	80
III.1. El principio universal de la justicia.	83
III.2. La vida humana	87
III.3. Capacidad que da la libertad.	89
III.4. Las esferas de objetivación; educación, bienestar.	94
Capítulo IV. El Orden de los repartos	96
IV.1. Actividad repartidora y la banca central en México.	102
IV.2. Criterios de reparto y justicia distributiva.	110
IV.3. Los repartidores y los beneficiarios.	117
IV.4. Objetos a repartir, cargos y cargas.	126
IV.5. Formas de reparto y la política estabilizadora.	136
Síntesis reflexiva.	148
Bibliografía.	152

Introducción.

El conocimiento de la justicia la asumimos adentrándonos al mundo de los valores, en la distinción integradora que tiene el derecho positivo en la resolución de algo concreto y existente, en el reparto de la riqueza generada por la sociedad y determinada a través del libre mercado, caracterizado y regulado por la oferta y la demanda. Consientes de sus facetas en la historia del hombre, es a partir de la justicia distributiva que ha sido tratada por grandes filósofos, como dimensionamos que el reparto es fundamental en el desarrollo de la persona humana, su proporción y su dimensión la asumimos a través de un bien, inicialmente como una satisfacción individual, pero seguidamente por lo más hondamente importante, que ese bien posibilite la materialización de un proyecto de vida personal, que propicie una morada más confortable para todos, donde impere la justicia como la principal inquilina.

El deseo de cumplir con el principio dialectico básico entre teoría y praxis, nos alienta a encontrar entre una teoría de la justicia y la vida real, la posibilidad de su realización, procurando para tal fin un conocimiento más profundo, consciente de que el propósito no es haber encontrado la mejor o más completa, sino de aprovechar con su construcción transportarnos más allá de las ideas y los conceptos más relevantes sobre la misma; importantes todos pero introductorios en la búsqueda de un conocimiento integral, también esa senda da cuenta de que existen fuerzas contrarias externas que impiden su realización práctica.

Delante de las formulas idealistas, Goldschmidt intenta una disciplina que sistematice los puntos que se refieren a la justicia, que nos ayude a examinar las características del actual reparto, a través de la determinación que asume el gobierno; crecer o repartir, estabilizar o crecer. Estabilizar el mercado y equilibrar los agregados económicos es una consigna que distorsiona la realidad, desacreditando las necesidades apremiantes de muchos y enalteciendo la riqueza de pocos, reales ambas. Para adentrarnos a la valoración de esa realidad específica, de la normatividad y concretamente del reparto actual; partimos valorando una institución: El Banco de México. A las instituciones Rawls las

conceptualiza como un sistema de normas, como resultado de un acuerdo y como un sujeto de justicia.

Nos introducimos al conocimiento de la estabilidad económica, que inicialmente fue de control inflacionario y posteriormente una lucha tenaz para alcanzar un equilibrio presupuestario, han transcurrido 20 años que el gobierno y la autoridad monetaria pregona a la política antiinflacionaria como primordial ya que su secuela la asemeja a un impuesto que afecta a los que menos tienen, la estabilidad se vuelve esencial y prerequisite para sustentar un crecimiento económico sostenido. El banco central asume su control de manera inflexible, a través de la instrumentación monetaria, la reforma constitucional de 1993 fue realizada con el propósito de dotarlo de autonomía y consolidar los esfuerzos que se venían realizando para combatir la inflación, el ejecutivo y la autoridad monetaria insisten que la estabilidad de precios no es la consecución de un fin en sí mismo, sino una condición necesaria para lograr en forma sostenible el desarrollo económico y la equidad social.

La autonomía del Banco de México se da en un marco político liberal democrático, en un mundo moderno, en un mundo político legitimado por el Derecho. La reflexión surge de si el Derecho y la justicia pueden constituirse como motor de la política moderna. Se trata de reflexionar desde una vida social cotidiana, es decir, si los conceptos “desarrollo social”, “equidad social” y “trabajo”, son considerados como, una necesidad, un interés, una preferencia, un bien o un valor, tal pregunta se debe dirigir a las instituciones sociales, políticas y económicas, a la luz de un tejido determinado por su creación, en el conocimiento de su ley, en sus reglas de comunicación, acción y procedimientos, encaminados a cumplir prioridades; es mediante las mismas que comprobamos la realización o no de la *justicia social*.

Es importante apuntar que el Banco de México no es una institución que su fin sea la de exigir un tipo de conducta específica a los participantes de los mercados, o imponer una sanción para determinar la obediencia a un mandato, su obrar o papel estabilizador, no puede realizarse solo a través del que manda o del que obedece sin tener en cuenta otras reglas como las de la economía, la

sociología e inclusive la de índole psicológica, su actuación influye en la confianza de los productores y consumidores e impacta en las expectativas tanto en el corto como en el largo plazo.

Consideramos que el concepto de estabilidad que asume una economía de mercado es un paradigma que evita enjuiciar el estatus distributivo, nada de hablar de ética y sentimientos morales, pues el poder está ocupado en descifrar lo “primordial”, cómo resolver las crisis cíclicas que el propio mercado crea, imponiendo como premisa para volver a la senda del crecimiento, mantener un equilibrio presupuestal. Es en esa dinámica que el mercado se instituye en una base de dominio, donde el dinero y el poder administrativo forman subsistemas, los cuales procesan sus propios sistemas de integración, en una sociedad que de acuerdo a Habermas, la revisten de complejidad, subestimando a la cultura, a la sociedad y a la personalidad.

Juzgamos que el papel del banco central y la política monetaria, técnicamente no requiere del Derecho para aplicar e imponer sus determinaciones técnicas; su instancia con el derecho moderno es de carácter integrador y la vía para encontrar un equilibrio con la sociedad, es precisamente en esa vinculación donde encuentra la vía para validar su objetivo y legitimizar su encargo, incluyendo una estrategia comunicativa a través de un acercamiento con la sociedad, actualizada con una política moderna de entrega de cuentas, y convencer que la estabilización de la moneda es un bien común.

La concepción de justicia coincide con la necesidad de ser suficientemente *estable*, lo que significa que por mucho que cambien las instituciones siguen siendo aproximadamente las mismas, al valorar los motivos de su creación los hombres las asumen con un sentido de la justicia, cuando entran en crisis es porque se alejan de un interés común, sobre todo de aquellos que resultan perjudicados por el abandono de un fin último. Las desviaciones de la justicia sólo pueden ser corregidas o mantenerse dentro de límites tolerables por la acción de las fuerzas propias del sistema, entre ellas las de índole moral y racional, en equilibrio en una estructura básica que emerge de un contrato social.

Nuestro método de análisis parte de la Filosofía del Derecho y del razonamiento jurídico que nos lleva a vincular los temas sobre la libertad, la igualdad, la moral, el de la justificación coherente en las decisiones de política, en el razonamiento expositivo de una teoría de la justicia, anteponiendo el juicio humano a aquel que pregona la corriente analítica, la utilización de algoritmos para poder ponderar.

Nuestro caso real lo planteamos a partir de la consideración de que la *verdad es una correspondencia entre creencias y hechos en un mundo como totalidad*, por tanto resulta que “x puede suceder” o que “x causa y”, las consecuencias y efectos, la explicación de un hecho está condicionada y depende de la teoría utilizada.

La inflación causa desconfianza, su secuela es injusta ya que su afectación es comparable a un impuesto que afecta en mayor medida a los que menos tienen.

La autonomía del banco central se refuerza a partir de éste razonamiento, el ejecutivo lo plantea en una iniciativa de reforma constitucional, la que promulga una vez que culmina la autorización del legislativo, se convierte en derecho y en consecuencia ésta deberá ser obedecida:

“su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional”

Es un enunciado empírico o descriptivo, que no es verdadero ni falso, pero sí útil o inútil, y dado que es derivado de una norma básica es entonces vinculante de un “deber”, y cobra “validez” al interior de una jerarquía jurídica y por tanto:

A tiene el deber *prima facie* de hacer x

Un deber *prima facie* puede ser llamado “un deber tomado en cuenta como una cosa relevante”.

Es en ese tenor y sí consideramos que la prioridad del Estado es mantener la paz social, se convierte en un ordenamiento que la constitución señala, pero que al darle cauce a través de la política económica coexiste un choque al menos entre tres principios:

- Corresponde al Estado garantizar una más justa distribución del ingreso y la riqueza.
- Corresponde al Estado regular el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico.
- Corresponde al Estado procurar la estabilidad el poder adquisitivo de la moneda nacional.

Es precisamente la política monetaria que argumenta que para alcanzar una mayor generación de empleo se debe alcanzar la estabilidad. Su valoración deberá ser a través de un hecho empírico, comprobado y sustentado en estadísticas, pero lo que es justo y lo que es correcto no puede ser determinado jamás por hechos empíricos solamente.

Es importante *observar* circunstancias y aspectos que conforman el inicio y retorno del hecho *razonado*; se pregona como *prioritario* ser más eficientes para romper el estancamiento en que se encuentra sumergido el país, el trabajador debe ser competitivo y crear más “valor agregado”, se asume que al factor “capital” como innovador y detonante de la riqueza debe ser el principal beneficiario. Desde la década de los ochentas del siglo XX se “observa una creciente diferencia en la distribución”, actualmente se alientan políticas para que sea más competitivo el salario, se propone disminuir prestaciones sociales ya que son contrarias, el “salario nominal” debe ser la única fuente para cubrir las necesidades familiares; el trabajador encuentra en el mercado precios nivelados por la oferta y la demanda, se crean leyes anti monopólicas y anti oligopólicas a fin de evitar una competencia desleal, política que se torna irrelevante, no solo ante el incremento de los precios sino ante un fenómeno deflacionario.

Encontraran en los capítulos siguientes las consideraciones sobre el valor de la justicia de Werner Goldschmidt y el papel protagónico de la norma y el Derecho como acceso y guías para su realización; John Rawls, hace uso del concepto de contrato social y amalgama de imparcialidad a la justicia a partir de una posición original edificada socialmente en una estructura básica, en la primera se escogerán principios ideales materializados por una concepción de lo justo alrededor de nociones comunes de equidad, fidelidad, respeto mutuo y la

necesidad de la cooperación humana, por lo que se exige a las personas cumplir con sus obligaciones distintas de los deberes naturales, la estructura social se diseña para que se apliquen los principios *escogidos*, como un mecanismo de cooperación, donde los sentimientos morales y la naturaleza racional son integrados en un proyecto de vida personal y vinculados en los fines, derechos y obligaciones institucionales, todo bajo la aplicación de lo justo y el imperio de la ley; Eduardo García Máynez, pregona el cumplimiento de los valores en un sistema normativo es a través de nunca abandonar el fin último por el cual es creado, la realización del ser humano; Recaséns Siches, considera que el sistema de valores los conformamos en torno a la estimativa jurídica y una teoría axiológica, posibilitan valorar nuestra realidad; para Hans Kelsen, la justicia y los valores no trascienden nuestros sentidos ya que se trata de un sentimiento subjetivo, por lo que no debemos considerar a la justicia como un valor absoluto.

La norma jurídica, el concepto de validez y facticidad, ocupan un lugar central en la filosofía de derecho, aspectos principales para evaluar la autonomía que por ley la Constitución confiere al Banco de México, la consideramos como una norma aislada; actualmente es con el desarrollo de una política comunicativa como pretende legitimar su rol “estabilizador” con la sociedad.

Sobre otras reglas, las económicas y más específicamente sobre aspectos monetarios y el papel del factor trabajo, recurrimos a John Maynard Keynes, Joan Robinson, Fisher Douglas, Kahn Jacques y a trabajos recientes de estudiosos sobre el tema que nos dan una semblanza actual del *programa de meta inflacionaria*.

CAPITULO I

La justicia en tres dimensiones.

Un primer aspecto característico para el conocimiento de la justicia, es relacionado con sus postulados particulares y posiciones generales, su evolución, transformación, y por tanto su asimilación, la obtenemos de mejor manera, a través una síntesis filosófica, de una exposición teórica, con base a modelos. Son tantos esos “puntos de vista”, que Werner Goldschmidt considera necesario crear una disciplina humanista que los sistematice. Un segundo aspecto es que la “justicia humana” no puede ser integral, ni infalible ni inmediata; ella se realiza fraccionada por el tiempo y su exactitud es progresiva. El tercer aspecto está relacionado con su estructura formal, por medio, de conceptos, clases y de sus relaciones con otros entes y valores afines a la justicia.¹

Werner Goldschmidt, contrario a Hans Kelsen, la considera como una función pantónoma², como un valor absoluto, la justicia amparando la totalidad de los repartos futuros, presentes y pasados. Al interior de la teoría trialista, el análisis de la justicia como un valor va seguida por la realidad social y por las normas.³ Sólo si integramos estos tres aspectos, el objetivo de acercarnos a la justicia será mayor, de comprender, dimensionar y razonar la muy citada e introductoria idea de Ulpiano, que justicia es “*la constante y perpetua voluntad de darle a cada cual lo suyo*”. Para Kelsen, este esfuerzo es infructuoso, ese razonamiento lo considera de una formula completamente vacía, solo cuando existen conflictos por intereses humanos, es cuando aparece la justicia como problema, “cuando no hay

¹ Goldschmidt, Werner, *Introducción Filosófica al Derecho, La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 4ª ed., Buenos Aires, Ed. Depalma, 1973, pp. 413-415.

² Hablar de justicia es hablar de *todo lo repartible* en el pasado, en el presente y en el futuro, todo lo creado por un ser supremo. Para llevar a cabo la justicia, el hombre lo fracciona, sino es así, se vería imposibilitado y entonces, se cruzaría de brazos esperando la justicia divina. Su realización es imposible para el hombre que desconoce el futuro, al que se le escapó el pasado y que solo domina muy imperfectamente la actualidad, la justicia humana es, por tanto, necesariamente justicia fraccionada; pero *abarcando todo* por las leyes y en sistemas que uno a uno *totalizan todos los sistemas del mundo*. Goldschmidt, *Op.cit.* p. 381.

³ *Ibidem*, p. 382.

conflicto de interés no hay tampoco necesidad de justicia”.⁴ Pretender una justicia absoluta es un “ideal pseudoracional”, ya “que la razón humana solo puede concebir valores relativos”,⁵ tan simple como al decidir entre el valor de la libertad o de la seguridad económica, su superación es con el establecimiento de compromisos de buena voluntad entre las partes, a través de la paz social, de la libertad para exteriorizar nuestros pensamientos. Es con el principio de tolerancia que “subyace a una teoría relativista de los valores o que de la misma puede deducirse”⁶ y con un gobierno democrático, que considere la tolerancia no como absoluta sino como relativa dentro de un orden positivo, “no existe otra forma de gobierno más favorable para la ciencia que la democracia”,⁷ que dignifique la naturaleza de la libertad y la tolerancia, “debo conformarme con la justicia relativa” y así “para mí la justicia es aquella bajo cuya protección puede florecer la ciencia y, con la ciencia, la verdad y la sinceridad.”⁸

Para Goldschmidt la justicia “es un valor objetivo por ser su objeto de valor las entidades objetivas” que se refleja y se compenetra en un ordenamiento normativo y “se realiza por el reparto de todos los objetos dignos del mismo entre todos y cada uno de los hombres” formando un orden de “todos los bienes y males entre todos y cada uno de los hombres, por personas autorizadas y de acuerdo a reglas derivadas de la razón”⁹, no se da por voluntad o virtud apegada a la ética. Detrás de la “fórmula idealista” de Ulpiano, Goldschmidt considera que se debe crear una disciplina que sistematice todos los puntos de vista que se refieran a la justicia¹⁰. Para tal fin hace uso de la concepción trialista y poder conformar una

⁴ Kelsen, Hans, *¿Qué es la justicia?*, traducción de Ernesto Garzón Valdés y Rodolfo Vázquez, 24ª ed., México, Fontamara, 2011, p. 16.

⁵ *Ibidem* p. 75.

⁶ *Ibidem* p. 77.

⁷ *Ibidem* p. 82.

⁸ *Ibidem* p. 83.

⁹ Justicia en sentido subjetivo pertenece a la ética, es una de las cuatro virtudes cardinales, las cuales pueden ser adquiridas o infusas, según se dirijan a los fines naturales o sobrenaturales (intelectuales, sabiduría, morales, teologales). Goldschmidt, Werner, *La ciencia de la justicia (dikelología)*, 2ª ed., Buenos Aires, Depalma, 1986, p. 54-91

¹⁰ La idealidad toma cuerpo y sentido en una adjudicación, promovida entre los hombres a través de “repartos”, los cuales en el transcurso del tiempo son tolerados o rechazados por los propios hombres. Para Goldschmidt paralelamente existen las “distribuciones”, que son llevadas a cabo por fuerzas extrahumanas, sus limitaciones dimanen de su propia naturaleza, y su fuerza

“auténtica teoría”, en el centro ésta el orden de repartos descritos e integrados por las normas en “un mundo organizado por el derecho” pero trascendiendo la justicia a uno y otro. Las tres dimensiones del fenómeno jurídico están íntimamente interrelacionadas; las normas, describiendo e integrando la realidad social, y la justicia valorando a esa realidad y a las normas.¹¹

Otra referencia análoga sobre la justicia, es la teoría Tridimensionista de Miguel Reale, donde el derecho es al mismo tiempo, norma, hecho y valor, la dialécticidad de sus tres elementos, se caracterizan por tener una dinámica donde convergen, se considera que hay tres órdenes de estudios diferentes, pero correlativos: Ciencia del Derecho, Sociología del Derecho y Filosofía del Derecho.¹² Todos los tridimensionalistas enfocan la realidad, las normas y la justicia. Sin embargo, hay profundas diferencias entre ellos, tanto porque entienden cosas distintas por los tres términos que conjugan, como porque combinan las tres dimensiones de diferente manera.¹³

Para Luis Recaséns Siches hablar de justicia es hablar de valores, de su estructura, de sus características, de su rango o jerarquía, ya que unos valen más que otros, de principios puros, esenciales, rigurosos y de leyes entre ellos; es adentrarnos como sujetos a una valoración de la realidad, objetivada a través de la vida humana “un tener que decidir en cada momento lo que vamos a ser en el siguiente, en un hacerse a sí mismo resolviendo en cada instante su futuro”,¹⁴ la característica de la vida humana es que necesita justificarse, se forma de un conjunto de valoraciones de una sucesión de estimaciones; es humanismo trascendental apegado a una nueva filosofía, que enseña que lo primario y lo fundamental es la coexistencia y la indivisible relación entre el sujeto y el objeto en recíproca relación de dependencia en un mundo vital lleno de circunstancias, de

distributiva actúa ciegamente. En cambio lo que se reparte, entre la comunidad humana, es establecido por un orden, y la justicia tendría como tarea la realización del reparto. *Ibidem* p. 55.

¹¹ Goldschmidt, *Op.cit.* nota (1), pp. 17-18.

¹² Reale, Miguel, *Teoría Tridimensional del Derecho; Una visión integral del Derecho*, traductor Ángeles Mateos, Madrid, Ed. Tecnos, 1997, p 155.

¹³ Goldschmidt, Werner, *Tridimensionalismo, realismo y justicia: Homenaje a Miguel Herrera Figueroa*, Folleto: “La Ley”, director Carlos M. Oliva Vélez, Buenos Aires, 17 de noviembre de 1982, año XLVIII, no. 224

¹⁴ Recaséns Siches, Luis, *Tratado general de filosofía del derecho*, México, Porrúa, 1959, p. 77.

historia y de cultura. La realidad es cristalización de un pensamiento, es así como encontramos vivo al Derecho, impuesto por necesidad, tratando de satisfacer urgencias que se experimentan en la vida, con la intención de orientarse hacia la realización de los valores¹⁵, como vida humana objetivada en una colectividad, como un valor de justicia y de seguridad¹⁶. Para este filósofo la idea central sobre la justicia, no es tanto descubrir el perfil de su concepción formal, sino precisar a través de medidas de *estimación* que ella misma exige, no la exigencia de una igualdad o proporcionalidad entre los hombres, los cuales están insertados en complejas relaciones y actividades sociales, sino promover una igualdad que no existe. Considera que se trata de una tarea de *valoración jurídica*, de averiguar los criterios que deben tomarse en cuenta en una relación jurídica, encausados en la promoción de equivalencia y armonía. La justicia exige al Derecho, a través de la norma jurídica, la realización de los valores sociales, el contenido de dicha norma guarda una armónica clasificación de valores, con base en relaciones objetivas y de interferencia entre esos valores, dicha relación se manifiesta por la falta de una unidad de medida y un criterio homogenizado, capaz de estimar esas dos cosas heterogéneas. Es así como introduce el criterio de *estimación jurídica*. Sólo entonces estamos en condiciones a ir más allá de una valoración formal, lo fundamental y más importante consiste en averiguar la jerarquía de los valores que deban tomarse en cuenta para establecer la equivalencia y la proporcionalidad en las relaciones entre persona-persona y la relación del Estado con la persona individual.¹⁷

Sobre las afirmaciones de Kelsen, que sólo cuando existen conflictos de intereses y de valores es que la justicia aparece, que no existe una justicia absoluta ni un valor supremo, que dichas pretensiones “están más allá de la razón humana que sólo puede lograr una solución limitada”¹⁸, que únicamente es un problema de carácter eminentemente subjetivo determinado por factores

¹⁵ *Ibidem* p. 51.

¹⁶ *Ibidem* pp. 72-97, pp. 106-119.

¹⁷ *Ibidem* pp. 488-493.

¹⁸ Kelsen, Hans, *Op.cit. Nota (4)*, p. 36.

emocionales¹⁹, y que por lo tanto, “es nuestro sentimiento, nuestra voluntad y no nuestra razón, lo emocional y no lo racional de nuestra conciencia quien resuelve el conflicto”²⁰. Luis Recasens señala que sólo “constituye una categórica de impugnación a todo intento de una axiología objetivista y un voto en pro del relativismo”, que la discusión central es, si se trata de un *a priori* objetivo o un *a priori* subjetivo, y que finalmente resuelve tal cuestión yendo en contra de la visión objetivista, a favor del subjetivismo y del relativismo, catalogando la postura de Kelsen como “relativismo axiológico”.²¹

Los aspectos básicos que encontramos en la construcción de la estructura formal de la justicia, son conceptos y valores que pueden ser afines y mediar entre una visión absolutista y una concepción relativista; como el principio de libertad, reconocida como valiosa y digna de protección²²; el concepto de tolerancia considerada como un valor que contribuye a la paz social²³; en el centro, el hombre dotado de razón y de entendimiento para justificar y determinar el medio a través de cual se debe lograr un fin. Tanto a la tolerancia como la justicia humana requieren de amalgamarlas con seguridad jurídica²⁴, dentro de un orden positivo que garantice esa paz social, en un sistema social donde sus miembros se deben unos a otros y conjuntamente con la previsión de seguridad y el bienestar puedan sobrellevar una relación especial de afinidad y pertenencia²⁵. Convirtiéndose en una comunidad política que logre satisfacer necesidades y bienes para nuestras necesidades comunes, acuerdos que originalmente lo logra un contrato social, y solo bajo la tutela de la cultura, la religión y la política se convierte en una *necesidad socialmente reconocida*, pero ésta reconocida como tal solo por la autoridad social o el legislador.²⁶

¹⁹ *Ibidem* pp. 16-17.

²⁰ *Ibidem* p. 20.

²¹ Recaséns, *Op.cit.* nota (14), pp. 406-413

²² Kelsen, *Op.cit.*, nota (4), parte I, p.15.

²³ *Ibidem*, VIII, p. 80.

²⁴ Goldschmidt Werner, *Op.cit*, nota (9), p. 84.

²⁵ Walzer, Michael, *Las esferas de la justicia; una defensa del pluralismo y la igualdad*, traducción de Heriberto Rubio, México, FCE, 1993, p. 75.

²⁶ Kelsen, Hans, *La teoría pura del derecho*, traducción de Roberto J. Vernengo, 13ª ed., México, ed. Porrúa, 2003, p. 22.

I. 1. Nociones fundamentales.

La empresa a realizar es por tanto, un mecanismo que permita ensamblar las tres dimensiones y tener posibilidades; de ejecución, realización y materialización. Es una tarea de integración, que añadida a la Jurídica Normológica, a una Jurídica Sociológica y una Jurídica Dikelógica, se tiene una autentica teoría trialista del mundo jurídico. Estaríamos por tanto en condiciones de valorar si un fenómeno social es o no justo, en un esquema dinámico donde confluye, un objeto de valoración, un valor estimativo y una descripción rigurosa, todo bajo el influjo de las pautas que dicta la Jurídica Sociológica y todo ello a la sombra del valor de la justicia, como valoración de adjudicaciones de potencia e impotencia relacionadas con el hombre.²⁷

Respecto a la axiología jurídica o Filosofía de los valores Goldschmidt se sitúa dentro de una de las tres corrientes del pensamiento germánico, y que trazó la filosofía del derecho en las primeras décadas del pasado siglo XX en México. Se considera que la filosofía de los valores fue aplicada al derecho latinoamericano y en México por Miguel Reale, Samuel Ramos, José Romano Muños, y los filósofos del Derecho Luis Recaséns Siches y Eduardo García Máynez, cuyo testimonio está en el desarrollo que hacen sobre la Estimativa o Axiología jurídica.²⁸ Ángel Prior señala en su libro dedicado al pensamiento de Ágnes Heller, que para esta filosofa húngara, los grandes clásicos de la teoría de los valores, son especialmente: Rickert, Scheler y Weber.²⁹

Hablar de valores es hablar de realidad, como objetos de conocimiento filosófico, es el camino que traza una de las corrientes kantianas en su búsqueda del valor real de nuestro conocimiento, subordinado hasta aquel entonces siglo XIX a la fe e imagen de las ciencias naturales, identificada como escuela

²⁷ Goldschmidt, *Op.cit.*, nota (1), pp. 21-47

²⁸ De la Torre señala tres vertientes:1). La subjetiva, representada por la teoría de la inversión de los valores de Friedrich Nietzsche; 2). la culturista, representada por W. Windelband, H. Rickert y M. Weber; 3). la fenomenológica, cuya concepción objetivista de los valores fue desarrollada por M. Scheler y N. Hartmann, siendo esta última la que tuvo mayor impacto en la filosofía cultural de México. De la Torre Martínez, Carlos, "La Revitalización del pensamiento Filosófico en México en torno a la justicia: De Antonio Caso a Eduardo García Máynez", en *Historia de la Justicia en México; Siglos XIX y XX*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008, pp. 905-907.

²⁹ Prior Olmos, Ángel, *Axiología de la modernidad. Ensayos sobre Ágnes Heller*, Madrid, Ed. Cátedra, 2002, p. 26.

sudoccidental alemana, rompe con el empirismo también a él sometido; éste como fundamento de otra corriente con sede en la universidad alemana de Marburgo. La realidad social sería el resultado de una síntesis categorial, no deducida y exclusiva de la razón y de la experiencia, sino de percepciones sensoriales de nuestra conciencia, su búsqueda se atiende a dos caminos, uno que atiende a lo general y uniforme: la referencia es la naturaleza; el otro nos traslada a lo individual y a lo especial: su expresión es la cultura.³⁰

Albert Casamiglia considera que Kelsen como representante del positivismo jurídico –corriente cuyo apogeo fue sometida a nuevas alternativas del saber– no niega la existencia de diversas fórmulas de justicia, lo que niega es una justicia absoluta, que sea válida para todo tiempo y lugar, ya que la ciencia no es capaz de resolver lo que es un comportamiento justo, que no es un elemento sustancial para el Derecho, pues apoyarse en una determinada concepción de justicia conduciría al absurdo de negar juridicidad a todo aquel ordenamiento que no estuviera de acuerdo con esa idea de justicia.³¹

El relativismo axiológico formulado por Kelsen, niega la posibilidad de determinar una jerarquía entre los valores válida en todo tiempo y lugar, puesto que no pueden ser probados por la ciencia sino que son descubiertos por la fe y la intuición; “Para el jurista vienes, el saber sobre los valores y sobre la Justicia no es un saber racional porque no comparte los métodos de las ciencias y porque la defensa de una idea de Justicia es fruto del sentimiento y emoción”.³² Posteriormente esta doctrina es criticada por la convención que los científicos establecen, y concluyen que no hay sólo una concepción de la ciencia, sino múltiples³³ también “hoy existe un consenso general sobre la posibilidad de conocimientos racionales no estrictamente científicos”³⁴, por último Calsamiglia

³⁰ Referencia la tomo del prólogo que hace Enrique Martínez Paz de la obra de Emil Lask, “*Filosofía Jurídica*”, menciona a Windelband y Heinrich Rickert -profesor de Heidelberg- como representantes de la corriente alterna, y otra que tiene como sede la universidad de Marburgo, a Stammler. A Emil Lask lo considera de la corriente alterna.

³¹ Kelsen, Hans, *Op.cit.*, nota (4), p. 11

³² Albert Calsamiglia, Estudio preliminar del libro de Kelsen *¿Qué es justicia?*, México, Ariel, 1992, p. 14.

³³ *Ibidem* p. 20.

³⁴ *Ibidem* p. 22.

señala que el emotivo ético kelseniano no es aceptado por Bobbio, para éste filósofo “la razón no se reduce a la razón científica, sino que es más amplia que ésta y puede abarcar también el campo de los valores, aunque la razón filosófica no sea, evidentemente, la razón científica”³⁵.

A diferencia de Kelsen de hacer un llamado a la justicia en medio de un caos que provoca la confrontación de variados intereses, John Rawls supera esa eventualidad, a través de las mismas personas, pues siendo libres y racionales se forman expectativas ante la vida, desde una perspectiva económica buscan maximizar el beneficio que les da un bien, una vez lo anterior, se trasladan a la parte moral y ética –el debe– y apelando a la intuición resuelven cuestiones de prioridad en la formulación de principios explícitos. Los principios específicos son de personas libres que buscan promover sus propios intereses, que se aceptan en una posición original de igualdad, que fundamentan el concepto tradicional de contrato social, y donde el objeto de la justicia es la estructura básica de la sociedad, el espacio para realizar una justicia con imparcialidad. Su teoría presenta tres dimensiones, una de las tres a su vez está compuesta de dos partes constitutivas:

1. Una interpretación de una situación inicial y de un problema de elección que se plantea en ella;
2. Un conjunto de principios en los cuales, se dice, habrá cierto acuerdo.

La estructura básica de la sociedad será el objeto de la justicia, pues es en ella donde a través de las instituciones, se distribuyen: los derechos, deberes fundamentales, las ventajas provenientes de la cooperación social, la asignación de oportunidades económicas, incluso se contemplan desigualdades especialmente profundas a las que se deben aplicar primeramente los principios de justicia social.³⁶

En un segundo ámbito se encuentran las instituciones sociales, políticas y económicas, que por el carácter público de sus reglas, son precisamente estas las que aseguran que quienes participan en ellas sepan qué limitaciones de

³⁵ *Ibidem* p. 23.

³⁶ Rawls, John, *Teoría de la justicia*, traducción de María Dolores Gonzales, 2ª ed., México, FCE, 1995, pp. 23-33

conducta pueden esperar unos de otros y qué acciones son permisibles, es así que Rawls entiende por institución “un sistema público de reglas que definen cargos y posiciones con sus derechos y deberes, poderes e inmunidades”.³⁷

En nuestro estudio las instituciones cobran relevancia, ya que al abordar lo concerniente al aspecto distributivo, lo asumimos a través de una visión estabilizadora, la que es implementada por una ley y desplegada por una institución: El Banco de México. Estabilidad en el sentido monetario se refiere al fenómeno inflacionario que cobro mayor relevancia cuando el país observo en la década de los noventas del siglo XX índices más allá de dos dígitos, es entonces cuando el Estado considera dicho fenómeno como un impuesto injusto, sobre todo para las clases desprotegidas y de menores ingresos, es así como se institucionaliza una lucha a través de un organismo autónomo en sus funciones, con el fin de restablecer el poder adquisitivo de la moneda y con ello acabar con un impuesto injusto, convirtiéndose en una lucha permanente hasta nuestros días.

La valoración se parte de las dos consideraciones que Rawls hace sobre una institución; la primera puede pensarse como un objeto abstracto, como una posible forma de conducta expresada mediante un sistema de reglas; o bien, como la realización de las acciones especificadas por estas reglas, efectuada en el pensamiento y en la conducta de ciertas personas en cierto tiempo y lugar,³⁸ las que siempre deberán ser congruentes con una administración imparcial y sustantivadas por la justicia formal, advirtiendo que cualquiera que sean sus principios, es adhesión y obediencia al sistema. Refiriéndose a las instituciones jurídicas la justicia formal es solo un aspecto del imperio del derecho, no es un fin sino un medio por el cual apoya y legitima las expectativas legítimas.³⁹

Las reglas deberán ser establecidas de tal modo que los hombres sean guiados por sus intereses predominantes, de manera que promuevan fines socialmente deseables, y son precisamente los fines y el sentimiento ético y moral la otra dimensión que posibilita caracterizar lo justo de lo bueno, lo que envuelve la estructura ideada en la situación original.

³⁷ *Ibidem* p. 62.

³⁸ *Ibidem* p. 63.

³⁹ *Ibidem* p. 67.

I. 2. El mundo de los valores.

Goldschmidt afirma que la justicia es un valor, que los valores son entes ideales, por tanto se cuestiona el papel que desempeñan entre ellos. Los considera objetivos, trascendentales a la razón, que únicamente los capta pero no los inventa, que es la razón quien controla las afirmaciones respecto si son acertados o desacertados, que *son como vocablos con un sentido de exigencia*.⁴⁰ En la dialéctica de una valoración, considera que ésta no tiene fuentes reales, que lo son los valores, como críticos de la realidad, el camino que el acto humano tendrá que recorrer ante una realidad es a través de una teoría de los valores. Otra visión sobre el tema de los valores es la que se da en la comunicación humana, el profesor Eduardo Garza Cuéllar hace esa importante referencia particular, que distinguimos para posteriormente adentrarnos a una reflexión más profunda. Opina que cuando se da una comunicación entre dos o más personas significa que los valores ya trascendieron, es decir traspasan el nivel individual o subjetivo, y entran a un nivel objetivo desde el instante que se describe y se valora una determinada realidad, los valores admitidos y compartidos constituyen un fundamento para una comunicación más estrecha entre personas, se gana en profundidad en la medida en que los valores que se comparten en ella crecen en trascendencia y jerarquía.⁴¹

Para Eduardo Garza Cuéllar el mundo se manifiesta a través de los valores, donde la comunicación se desarrolla a través de propiedades que simbolizan sus potencialidades pero también sus necesidades e inevitablemente hacen que tome una postura.⁴² Un valor lo refiere como propiedad trascendental del ser, que hace patente su no indiferencia frente a las facultades estimativas del hombre. Señala la necesidad de un modelo axiológico ordenado jerárquicamente, cuya realización se

⁴⁰ Goldschmidt, Werner, *Introducción Filosófica al Derecho, Op.cit.* nota (4), pp. 369-370

⁴¹ Garza Cuéllar, Eduardo, *Comunicación en los Valores*, México, Ed. Coyoacán, 2004, p. 61. Respecto a la jerarquía y a la ordenación de los valores, John Rawls lo hace a través de un orden lexicográfico, el cual consiste en que la superación de dicho ordenamiento se da a partir de que se realiza uno de ellos, sin poder llevar a cabo el siguiente si no se ha llevado a la práctica el anterior valor. Jerarquizar los valores se da en un momento crítico y concreto de su teoría, es desde la *situación original* que se requiere determinar los principios que sustanciaran una *justicia con imparcialidad*.

⁴² *Ibíd*em p. 43

dará en la medida en que la conciencia axiológica colectiva sea capaz de intuir valores cualitativamente superiores, y es así cuando la comunión y la convivencia social no solo dejan de considerarse peligrosas y amenazantes, sino que se entienden necesarias. En el ámbito político, considera que el radio de comunicación social se vuelve mucho más amplio: trasciende los movimientos puramente económicos en función de una praxis comunitaria orientada normalmente a la justicia, entendida como un valor fundamental⁴³. Si los valores trascienden solo a través de la facultad estimativa del hombre, nos preguntamos entonces ¿cuál es su naturaleza?, Risieri Frondizi nos responde:

Los valores no son cosas ni elementos de cosas, sino propiedades, cualidades *sui generis*, que poseen ciertos objetos llamados bienes. Se alojan en ellos porque no tienen sustantividad, son adjetivos. El valor es real pues tiene existencia en el mundo real y no es una fantasía del sujeto, una característica de los valores es la polaridad, ya que mientras las cosas son lo que son los valores se desdoblan en un valor positivo y en un valor negativo, además se ordenan jerárquicamente y se clasifican.⁴⁴

Frondizi considera a los valores como cualidades empíricas estructurales, su caracterización metodológica es un aspecto relevante pero no el único ni el principal para la axiología, los aleja de una consideración simple, su complejidad la explica por la cantidad y variedad de factores que intervienen en su constitución, por ello considera que se vuelve difícil llegar a una definición. La estructura la establece como una unidad concreta y no una abstracción, su característica como el concepto mismo está sustentada en una propiedad que no se encuentra en alguna cualidad de uno de las partes que la constituyen, sino de una característica que surge del conjunto. Su forma o constitución no está formada por factores como partes de, sino que los considera como miembros, puesto que en lo

⁴³ *Ibidem* pp. 51-53.

⁴⁴ Frondizi, Risieri, ¿*Qué son los valores? Introducción a la axiología*, México, 3ª ed., FCE, 1972, p. 19

individual y en su conjunto, tienen un solo sentido y una función que los conllevan a crear una unidad totalizadora.⁴⁵

La propiedad se halla en su conjunto, es así como la estructura comprende totalidad e interdependencia de sus miembros, éstos no son homogéneos. Ello lo explica aduciendo que hay cualidades axiológicas que dependen de géneros naturales pero que no pueden reducirse a ellas, que tampoco es un agregado de esas cualidades, esa distinción es lo que caracteriza la cualidad estructural. Surge y tiene sentido sólo de una situación concreta y determinada por una realidad, los valores se hallan incorporados a objetos reales, a bienes concretos y forman parte de una situación humana que se vive en un tiempo y un espacio determinado. La estructura surge de cualidades empíricas, de la actividad creadora del hombre, de la reacción como sujeto frente a las propiedades que se hallan en un objeto, la relación sujeto-objeto se da en una situación física y humana caracterizada por factores físicos, sociales, económicos e históricos. Sin dejar de tomar en cuenta el ambiente cultural, otros valores morales, y las situaciones complejas que forman el conjunto de necesidades, expectativas, aspiraciones y posibilidades de cumplirlas en un lugar y en un momento determinado.⁴⁶

Fronzizi al igual que Rawls no aceptan el principio apriorístico de Kant, y que en su momento en una actitud esclarecedora Max Scheler emprende dejando “el criterio empírico excluido”⁴⁷, del cual Fronzizi asume que los valores se constituyen en un tipo de objeto completamente inaccesible a la razón, que se nos revelan en el percibir sentimental, los captamos por medio de las vivencias emocionales, donde el amor y el odio forman el estrato superior de la vida sentimental, por tanto, no se trata de estados, son actos que tienen un carácter claramente intencional en los cuales los valores experimentan una ampliación o restricción, estando el amor como un auténtico descubridor de ellos y el orden jerárquico de los valores se despliega en un “preferir” y “proteger”. Es así que la vida emocional y el percibir sentimental, son irreductibles al intelecto, pues tienen

⁴⁵ *Ibidem* pp. 206-212.

⁴⁶ *Ibidem* pp. 213-222.

⁴⁷ *Ibidem* p. 131.

un carácter intencional y por tanto no se deben degradar o reducirse como simples estados, inferiores al pensamiento, como algo bueno o algo malo, y los demás valores queden convertidos en grados de perfección del ser, el hecho de que la esencia de los valores se nos revele en la intuición emocional, pone de manifiesto su naturaleza que resiste su reducción al mundo de los objetos ideales.⁴⁸

A la exposición metodológica sobre la esencia estructuralista de los valores de Frondizi, adicionamos dos temas referentes a la captación y a la aprehensión de los valores que hace al principio de su obra “¿Qué son los valores?”. Primeramente el que se refiere a las cualidades de los valores; los asemeja a entes parasitarios que no pueden vivir fuera de un objeto real⁴⁹, son meras “posibilidades” que no tienen existencia real sino virtual, es por lo que los valores no deben confundirse con los entes matemáticos, esencias y conceptos que son ejemplos de objetos ideales, los cuales se consideran que “son” mientras los valores no “son” sino que “valen”. Una segunda es la relacionada al modo de utilizar o como realizamos esos valores, para ello asume la postura de Scheler de que los valores son independientes de los bienes y fines.⁵⁰

Los traemos a manera de señalamiento preliminar, ya que lo abordan García Máynez y Rawls más abajo, como aquella que califica de errónea toda ética que quisiera establecer “un fin que sirva de medida al valor moral”⁵¹ dado que los fines como tales, nunca son buenos o malos con independencia de los valores que se proponen realizar. La buena o mala conducta no se puede medir por la relación a un fin, ya que los conceptos de bueno y malo no se pueden traer de los contenidos empíricos de los fines, eso sería cierto –de acuerdo a Scheler– si los valores fueran abstraídos de los bienes, en lugar de ser independientes.⁵² .

Frondizi atrapa de Scheler que un “fin” es cualquier contenido de pensar, representar, percibir, que está dado por realizar, que es indiferente quién o qué lo haya de realizar, dependen de los objetivos. Nada puede llegar a ser fin sin que fuera objetivo, un fin está fundado sobre el objetivo; objetivos que pueden estar

⁴⁸ *Ibidem* pp. 128-131.

⁴⁹ *Ibidem* p.17

⁵⁰ *Ibidem* p.18.

⁵¹ *Ibidem* p.115.

⁵² *Ibidem* p 116.

dados sin fines, pero nunca los fines pueden estar dados sin objetivos precedentes⁵³. Recalcando que Scheler hace una distinción y una característica entre los valores y fines; los valores no dependen de los fines ni pueden abstraerse de ellos, sino que van incluidos en los objetivos de la tendencia como su fundamento.⁵⁴

Es de tal envergadura el asunto de los fines que Rawls dedica toda una tercera parte de su *Teoría de la Justicia*, la considera como una teoría deontológica, a diferencia de la teoría utilitarista que la califica de teleológica. Su ética la identifica en voz de Sidgwick, con la escuela del empirismo inglés, y evita ahondar en demasía respecto a cuestiones morales. Debemos de apuntar que Frondizi señala que para Scheler “el empirismo no está en un error –como creyó Kant– porque el deber no puede extraerse del ser, sino porque los valores no pueden deducirse del ser real del que son independientes”.⁵⁵

Para Luis Recasens Siches hablar de valores, es conocer su estructura, sus características, su rango o jerarquía, ya que unos valen más que otros; de *principios puros*, esenciales, rigurosos y de las leyes entre ellos; de adentrarnos como sujetos a una valoración de la *realidad*, objetivada a través o por medio de la *vida humana*. Es apego al humanismo trascendental, donde la nueva filosofía nos enseña que lo primario, lo fundamental es la *coexistencia entre el sujeto y el objeto*, en reciproca relación de dependencia.⁵⁶ La realidad es cristalización de un pensamiento, que encuentra una vida humana objetivada, que nos traslada a un mundo donde se cristalizan las obras que el hombre realiza a lo largo de su historia, en la colectividad y en el trato social, obras como el lenguaje, la comunicación, la economía, productos de necesidades colectivas, diferenciándolas de aquellas de carácter individual y estrictamente natural, el Derecho como objeto que sirve de contenido a esas formas de vida, obra humana que además de ser entendido y comprendido, debe ser interpretativo de sentidos; en cuanto entendimiento de finalidades, como un valor de justicia y un valor de

⁵³ *Ibidem* p.117.

⁵⁴ *Ibidem* p.118.

⁵⁵ *Ibidem* p.119.

⁵⁶ Recasens Siches, *Op.cit.*, nota (14), p. 82.

seguridad.⁵⁷ Para Recaséns la teoría de los valores o estimativa ha descubierto una serie de principios puros, esenciales, rigurosos; los valores tienen una entidad o consistencia fuera de nuestra mente, que sean objetivos quiere decir simplemente que no son creados por la subjetividad del hombre, pero no que sean independientes de la existencia humana. Se fundan en ideas objetivas y adquieren sentido en la relación con el sujeto, es decir, en el contexto de su vida, son parte de la vida humana. La calidad objetiva no dimana del sujeto, pero tienen solo sentido, en la relación entre el sujeto y el mundo, referido a su vida misma.⁵⁸

Los valores son ingredientes de la vida humana, son objetivos, esto es, no dimanan del sujeto, cobran sentido en su relación con otros componentes de su mundo y circunstancias. La estimativa jurídica nos traslada al mundo de los valores y a considerar una serie de ellos, que resultan implicados por la idea de la justicia, sin estar contenidos en ella.⁵⁹ Sostiene que son emanación del sujeto, que la objetividad se da en la existencia humana, con una vocación de *ser realizados*. Los valores son seres ideales, con una propia validez, tienen características diversas, su validez va encarnada en la realidad. Valor no se puede reducir a valoración ni su realización se convierte en cosas, o cualidades de las cosas, guardando entre sí relaciones de rango y jerarquía, es importante entender esto para entender la peculiaridad humana en la búsqueda de un rango de los diversos valores y el grado de mayor o menor realización de cada uno de esos valores.⁶⁰

Para Eduardo García Máynez el objeto de la Estimativa Jurídica o Axiología Jurídica, es estudiar los valores cuya realización debe tender el derecho, se esfuerza en distinguir la vigencia de la norma, la positividad de su validez desde la dimensión axiológica.⁶¹ Validez que posteriormente retomamos a través de Habermas, en su llamado debate que da conjuntamente entre el concepto de facticidad y de validez; su consideración respecto al distanciamiento entre la teoría del derecho y la teoría política, y las tensiones que se suscitan entre validez y facticidad a la luz de una razón comunicativa.

⁵⁷ *Ibidem* p. 100.

⁵⁸ *Ibidem* p. 404.

⁵⁹ *Ibidem* p. 479.

⁶⁰ *Ibidem* p. 60-64.

⁶¹ De la Torre Martínez, *Op.cit.*, nota (28), p. 897.

Todo proceso teleológico presupone que el sujeto que tiende a la realización de una finalidad atribuye a ésta un valor positivo, “la acción humana carecería de sentido si las metas que el individuo le señala no fuesen consideradas por él como valiosas”⁶². La actividad que se orienta hacia un fin presupone, en el sujeto de la misma, un juicio positivo sobre la valiosidad de aquello a que aspira, la relación existente es que los valores condicionan los fines, en el caso del derecho García Máynez nos expresa: los valores jurídicos sirven de fundamento a los fines que aquél tiene la misión de realizar.⁶³

El logro de determinados fines se da a través de un orden en tres etapas: 1). planteamiento de la finalidad; 2). la concepción de un orden capaz de servir para el logro de esas finalidades; y 3). La realización efectiva del orden previamente formulado y, por tanto, de las finalidades del ordinante.⁶⁴ García Máynez clasifica a los valores en rangos, y asigna a la justicia, a la seguridad jurídica y al bien común, un papel fundamental porque de ellos depende la existencia de todo orden jurídico genuino, en seguida refiere como valores jurídicos consecutivos a los que son una consecuencia inmediata de la realización armónica de los valores fundamentales, cita a la libertad, a la igualdad y la paz social entre los principales. En tercer término engloba como valores instrumentales, a todos aquellos valores que no corresponden a los fundamentales o de carácter consecutivo, y por tanto, “todo deber ser se refiere necesariamente de manera directa o indirecta, inmediata o mediata, tácita o expresa, aun valor que el sujeto ha de realizar”.⁶⁵

John Bordley Rawls en su Teoría de la Justicia parte de dos principios y en relación sobre los valores comenta:

La asignación de los valores es una parte esencial y no una parte menor de una concepción de la justicia. Si no podemos explicar con criterios éticos

⁶² García Máynez, Eduardo, *Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 2004, p. 30.

⁶³ *Ibidem* p. 414.

⁶⁴ *Ibidem* p. 34.

⁶⁵ *Ibidem* p. 439.

razonables, como han de determinarse estos valores, los medios de una discusión racional han llegado a su fin.⁶⁶

Hablar de los dos principios *rawlsianos* es hablar con antelación de valores, de sentimientos éticos y morales, de un examen previo a su determinación, sin ellos no podrían llegarse a ciertos acuerdos, no habría equidad, ni tampoco justicia como imparcialidad. Desdoblada conceptualmente en dos etapas, una de ellas parte de considerar ciertos principios que harán posible un acuerdo, es explícito al señalar que son solo principios para la justicia. Principios que son elegidos por personas racionales, la pretensión contempla también, atender conflictos provenientes de las ventajas obtenidas por la cooperación social que da un contrato social, la adopción de dichos principios se da bajo la tutela en una elección racional, en una posición original, en una situación de elección inicial, son principios que corresponden a la convicción que se tiene de justicia o que la amplían de un modo aceptable, la enunciación de los dos principios:

Primero: cada persona a de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás.

*Segundo: Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformados de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.*⁶⁷

Divide su obra en tres partes: La Teoría, Las Instituciones y Los Fines, repartida en 87 fracciones, no se empeña en extenderse demasiado en el tema de los valores, pero la cita arriba mencionada, nos da cuenta que el origen de dichos principios es el mundo de los valores, que son evaluados sobre un acuerdo de intereses, a la luz de un proyecto de vida, conformado por la expectativa de una

⁶⁶ Rawls, *Op.cit.* nota (36), p. 61.

⁶⁷ En la fracción [11] a estos principios los considera provisionales por la forma tan característica en que se desarrolla su teoría, en la fracción [39], hace una distinción, a través de una regla de prioridad, que en la posición original no la explicita por tratarse inicialmente de una etapa ideal, el desarrollo de la misma nos transporta a la etapa objetiva donde considera la adaptabilidad de la naturaleza humana, en sus limitaciones pero también en los sentimientos morales, en el sentido de justicia individual, en una sociedad donde nadie puede hacer objeciones de instrucción moral que inculquen ese sentimiento. Rawls, John, *Op.cit.* nota (31).

vida personal, en razón a la obtención de bienes, primarios en una primera instancia y amplios posteriormente. Cuando las personas acuerdan, lo hacen dentro de una estructura básica, siguiendo y distinguiendo una prioridad, de que siendo racionales existen pautas para la adjudicación de pretensiones mutuas.⁶⁸ Rawls aclara que ciertas reglas de prioridad son preferibles a otras precisamente por las mismas razones por las que inicialmente se aceptan los principios, por lo tanto, en una elección inicial, el problema de la prioridad puede resultar más accesible pero a la vez se tiene una segunda posibilidad, a través de encontrar un orden lexicográfico consecutivo y ordenado de principios.⁶⁹

En la búsqueda de la justicia como imparcialidad,⁷⁰ Rawls considera que siendo racionales y morales las personas, llevan a cabo un ajuste de valores para llegar a un juicio final, siguiendo un camino en cuyo recorrido tendrán que hacer uso en menor escala del principio maximizador de utilidad individual a cambio del de prudencia racional aplicado a una concepción agregada de bienestar de grupo, búsqueda que también se acompaña de un juicio moral con el fin de superar desacuerdos y arribar a un equilibrio en los principios de la justicia. La intuición sin considerarla como un acceso directo al conocimiento, le da un tratamiento de un medio que nos ayuda a superar los conflictos que enfrentamos al tratar de equilibrar los principios, en los juicios sobre lo justo y lo injusto, como también en situaciones donde debemos de determinar la prioridad de un bien, que se trata por tanto de un método correcto y que no existe nada de irracional en él. La prioridad de lo justo sobre lo bueno se convierte en un rasgo central en Rawls “los deseos y aspiraciones se restringen desde el comienzo por los principios de la justicia que especifican los límites que los sistemas de los hombres tienen que respetar”⁷¹

⁶⁸ *Ibidem* p. 41.

⁶⁹ *Ibidem* p. 62.

⁷⁰ Para Ágnes Heller imparcialidad no debe estar influida por caridad, piedad o buen corazón, por ser la condición previa de la objetividad en los asuntos humanos, simplemente significa aplicar las mismas normas y reglas de forma consistente independientemente del interés personal y de la participación emocional. Heller, Ágnes, *Más allá de la Justicia*, Barcelona, traducción de Jorge Vigel, 1990, Ed. Crítica, pp. 23-25

⁷¹ Rawls, *Op.cit.*, Nota (36), p. 49.

Fronzizi al respecto sostiene que los valores se nos revelan en la intuición emocional, pues ella es certera y no necesita apoyarse en la experiencia anterior, ni en el respectivo depositario. Frondizi, *Op.cit.* nota (44), p. 42.

Enumera como libertades básicas: la libertad política y la libertad de expresión y reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física y el desmembramiento (integridad de la persona); el derecho a la propiedad personal y la libertad frente al arresto y detención arbitrarias, tal y como está definida por el concepto de derecho. Estas libertades habrán de ser iguales conforme al primer principio. El segundo principio se aplica, en su primera aproximación, a la distribución del ingreso y a la riqueza y a formar organizaciones que hagan uso de las diferencias de autoridad y responsabilidad o cadenas de mando.

Estos principios son un caso especial de una concepción más general de la justicia que expresa: todos los valores sociales –libertad y oportunidad, ingreso y riqueza, así como las bases del respeto a sí mismo– habrán de ser distribuidos igualitariamente a menos que una distribución desigual de alguno o todos estos valores redunde en una ventaja para todos⁷². Las libertades básicas se dan por garantizadas, como inviolables y fundadas en un derecho natural, como una convicción escogida en la posición original, donde la doctrina contractualista acepta la prioridad de la justicia en general como correcta, el utilitarismo la considera como una ilusión socialmente útil, como una síntesis a partir de muchos sistemas individuales de deseos aceptados como dados y solo posibilitados por un espectador imparcial para convertirlos en un sistema: el acuerdo original establece hasta qué punto están dispuestos a un compromiso y una simplificación con objeto de establecer las reglas de prioridad necesarias para una concepción común de la justicia.⁷³

Sin considerar a la intuición como un instrumento para el conocimiento, es a través de ella, que a Rawls le es innecesario entrar de lleno a una teoría de los valores, de su existencia, del cómo distinguirlos, de su estructura hasta llegar a su contenido, tal como los conceptualiza Goldschmidt. La intuición para éste último es una actividad de la razón, de un juicio singular, distingue dos etapas; una que se

⁷² Rawls, John, *Op.cit.* Nota (36), p. 65.

⁷³ *Ídem.*

infiere en base rasgos esenciales aislados y la otra de acuerdo a una postura y ejercicio relacional⁷⁴, para él la intuición es un método del conocimiento y por esa “razón no se debe decir lo que nos da, sino cómo nos conduce: ella es el camino que nos lleva inmediatamente a los objetos ideales y no se encuentra en oposición al concepto, sino a la percepción.⁷⁵

Respecto al carácter deontológico que Rawls sustenta de su *Teoría de la justicia*, ya que busca antes que un bien, primordialmente lo justo. En su tesis de licenciatura Eduardo Facha García⁷⁶ considera que:

La teoría de Rawls al ser de carácter deontológico, esto es, que los principios adoptados a través de la teoría son de tal naturaleza primordiales que no se pueden abandonar o suspender por motivo alguno; se contraponen a teorías teleológicas en las cuales el fin es lo primordial, por lo que los principios se subordinan al fin en cuestión [...] La distinción entre una teoría deontológica y otra teleológica es relevante, pues mientras en la primera los principios adoptados son inviolables, en la segunda la consecución del fin propuesto hace otras consideraciones, como podrían ser los derechos de los individuos, pasen a segundo plano⁷⁷

Agrega que es a través del método contractual y el velo de la ignorancia, es como Rawls llega a los dos principios, los cuales habrán de ser observados rigurosamente por los integrantes del cuerpo social. Sin embargo dichos principios no prejuzgan sobre la concepción del bien que los individuos adopten para sí cada uno de ellos. Por tanto el único requisito es que dicha concepción de bien no contravenga a los principios de justicia adoptados en el pacto social ya que a

⁷⁴ Goldschmidt habla de intuición estigmática y conspectiva y hace referencia a autores como Martin T. Ruiz Moreno y Nicolai Hartmann. *Op.cit*, nota (9) p. 32.

⁷⁵ *Ibidem* p. 34.

⁷⁶ Entre otros aspectos importantes de su tesis, proporciona una retrospectiva del utilitarismo a través de sus más importantes exponentes, él concluye que es una corriente que se basa en un criterio de eficiencia, consistente en optimizar el bienestar social y con respecto al aspecto distributivo, el utilitarismo se centra en el agregado y no en la distribución individual.

Estima tres índices de carácter normativo para medir, tres índices de desigualdades en la distribución en México: 1). Índice de Atkinson, 2). Índice Rawls y, 3). un criterio que llama intermedio, el Índice Sen. Facha García, Eduardo, *Algunas consideraciones económicas en relación de diversos modelos de justicia distributiva*, México, ITAM, 1987.

⁷⁷ *Ibidem* 31.

diferencia del utilitarismo, la teoría de la justicia como imparcialidad si considera las distinciones entre personas.⁷⁸

La teoría rawlsiana basa el concepto del bienestar en función de índices contruidos con fundamento en una determinada canasta de bienes sociales primarios previa garantía que las libertades y derechos fundamentales sean iguales para todos, y no en base a la utilidad que se derive de poseer más o menos ingreso.⁷⁹

En sus conclusiones Facha García señala que los juicios de valor al no ser empíricamente comprobables, cualquiera que sea su tipo es subjetivo, más sin embargo, agrega que hablando de un modelo natural o constructivo inclusive un ético diseñados es profeso, se pueden sustentar con criterios objetivos y que:

Tratándose de problemas distributivos, el utilitarismo se centra en el agregado y no en la distribución individual o sectorial de la riqueza, lo cual hace que esta concepción, al margen de otras consideraciones, no sea un criterio adecuado para medir la desigualdad económica [...] centrarse en el individualismo peor situado [...] resulta mejor criterio que el utilitarismo para medir la desigualdad económica, aunque pueda implicar la dictadura del individuo menos aventajado y el índice de bienes primarios no sea el indicador más adecuado para calificar dicha desigualdad.⁸⁰

⁷⁸ *Ibíd*em 77.

⁷⁹ *Ibíd*em 78.

⁸⁰ *Ibíd*em p. 99.

I. 3. El mundo de los bienes

Referirse a los bienes en Goldschmidt es al hablar de objetos dignos de reparto, son todos aquellos destinados a propiciar el libre desenvolvimiento de la personalidad, todos aquellos que mediante la justicia tiene el poder de ser repartidos, del deber de ser repartidos o no deber ser repartidos, destacando que la falta de libertad es indigna de ser repartida, la libertad como potencia, en sentido estricto es destinada al reparto⁸¹. Considera que la personalidad de un hombre se despliega en la actividad que realiza, en su vida propia y con los demás, el *objeto y la esencia del trabajo* no ha encontrado la suficiente consideración, suele ser una actividad repetidora, mecánica y sustituido por las maquinas, que el hombre se encuentra al lado de la maquina como su amigo, encima de ella como su señor, como su experto, como su médico, como alivio al trabajo del hombre.⁸²

Justicia distributiva la refiere dentro de un orden de repartos de potencia e impotencia⁸³, apareciendo como “tareas” de un ordenamiento de normas, como derechos y facultades por un lado, y como deberes, obligaciones y cargas por el otro. Cuando habla de objetos se referirse a bienes, a éstos los adjetiva a través de la potencia que se deriva de su utilización o materialización, en particular su concepto lo asocio con la energía estática y energía dinámica de un cuerpo desde el punto de la física, Goldschmidt refiere el caso del dinero para diferenciar entre un objeto principal y un objeto accesorio, relevante en las deudas monetarias. Considera que el reparto de riquezas debe ser posterior “al problema de su creación” pues mientras no se consiga producir riqueza, lo único posible de repartir serian miserias, importante es que el gobierno estimule y atribuya potencias a los industriales a través de las instituciones crediticias, la política impositiva y estimule la creación de un sistema de transportación eficiente para los productos industriales.⁸⁴

⁸¹ Goldschmidt, *Op.cit.* Nota (9), pp. 368-369.

⁸² *Ibidem* p., 391.

⁸³ Potencia es todo cuanto asegura, enaltece y prolonga la vida: salud, libertad, educación, seguridad, independencia económica, política y cultura, etc. Impotencia es lo contrario de todo ello. Goldschmidt, *Op.cit.* nota (9), p. 54.

⁸⁴ Goldschmidt, *Op.cit.* Nota (1), p. 55.

La justicia distributiva hace que el gobernante tenga en consideración simultáneamente los intereses de todos y no debe dar plena satisfacción a intereses particulares, el bien común se funde en un equivalente, es dar cuenta los intereses de todos y no solo los de algunos⁸⁵, el principio supremo de justicia se da en una colectividad y “consiste en organizar la agrupación de tal suerte que cada uno disponga de una esfera de libertad tan amplia que le sea posible desarrollar su personalidad, convertirse de individuo en persona, en otras palabras, de personalizarse”⁸⁶.

Para García Máynez los bienes expresan un sentimiento de lo que es valioso, los relaciona con las cosas en las cuales se halla fundido un valor, hablar de bienes es hablar de valores, los referencia en términos kantianos «*son condición de la posibilidad de los bienes*»

La experiencia nos lleva a considerar útiles y agradables ciertos objetos, y otros desagradables e inútiles [...] el conocimiento *a priori* de lo valioso es precisamente el que nos permite llamar bienes a ciertas cosas, y males a otras. Sería imposible reconocer como buenos determinados objetos, si no existiese una estimación, independientemente de dichos objetos.⁸⁷

Así que, para García Máynez, el comercio solo nos indica que ciertas cosas son medios adecuados o inadecuados, de algo cuyo valor es conocido de antemano, el sentido de lo valiosos que en nosotros existe, es lo que hace posible la selección y clasificación de los objetos.⁸⁸

Para Rawls hablar de bienes es referirse a todo aquello que posibilita la realización del ser humano, asume que “el bien más importante es el respeto propio”⁸⁹ que sin ser un bien material es primordial, referenciándolos a la justicia

⁸⁵ Goldschmidt, *Op.cit.* Nota (1), p. 385

⁸⁶ *Ibidem* p. 439.

⁸⁷ García Máynez, Eduardo, *Ensayos filosóficos jurídicos; El problema filosófico-jurídico de la validez del derecho*, México, UNAM. 2ª. edición, 1984, p. 33.

⁸⁸ Para García Máynez el comercio se asemeja a un centro de experimentación. *Ibidem* p. 34.

⁸⁹ Los bienes primarios son las cosas que un hombre racional quiere tener, además de todas las que pudiera querer o cosas de las que preferiría tener más que menos. Los bienes sociales primarios son: derechos y libertades, oportunidades y poderes, así como ingresos y riquezas. En la teoría del bien, introduce el concepto de “información útil” en la valuación de proyectos personales y considera el principio de maximización de un bien como correcta. Rawls, *Op.cit.* nota (36), p. 363.

distributiva, el concepto de bien tiene implicaciones sobre límites y restricciones en una comunidad, ya que en la posición original los acuerdos se ponderan y tienen como referente bienes primarios, y sin ninguna restricción dentro de un plan personal a largo plazo y aplicados a una concepción agregada de bienestar de grupo⁹⁰. Llegar a lo correcto o justo es la máxima del bien, como la satisfacción de un deseo racional, como condición de racionalidad en las relaciones de los hombres entre sí, relaciones que constituyen el escenario de la justicia.⁹¹

El bien está determinado por el proyecto de vida que adoptaríamos con plena racionalidad deliberativa, actuando siempre de forma que nunca se tenga que censurarse, pase lo que pase después, los proyectos racionales deben ser compatibles con los principios de justicia.⁹²

Para poder vincular la justicia como una “tarea” con los acontecimientos actualmente relevantes, tendremos que hablar de un bien, de un objeto accesorio, como son las unidades monetarias, cuyo verdadero “objeto” es determinar un poder adquisitivo, como potencia que se realiza en el contexto de una economía de mercado globalizado, donde la gran parte de los bienes se manejan como mercancías.

Acceder a una canasta de bienes, se materializa a través de la capacidad de compra, de una fuente de ingresos, por el ahorro, la posibilidad que da un trabajo remunerado, estos son condicionantes que posibilitan la adquisición de esa canasta. Si ese ingreso se da mediante un proceso laboral, retribuido con un salario, es a través de un poder adquisitivo como se tiene la posibilidad de adquirir una suma de mercancías y exclusivamente es con “el dinero, como me veo

⁹⁰ *Ibidem* p. 128.

⁹¹ Otro importante valor en la visión del contrato social es el valor moral de la persona, ya que el hecho de ser una buena persona es ciertamente un bien, ya que ello está relacionado con el bien de la justicia y con “el problema de la congruencia de la teoría moral”. Rawls a fin de evitar un círculo vicioso entre los principios originales y la bondad de las virtudes morales; al enlace entre justicia y bondad, distingue entre teoría tenue y teoría completa del bien, importante hacer tal distinción sobre todo cuando se habla de estabilidad en la concepción de justicia. Rawls, *Ibidem* p. 361.

⁹² *Ibidem* p. 386.

posibilitado de satisfacer mis necesidades de consumo en un mercado específico”.⁹³

El dinero es el medio universal de intercambio, éste es central en la vida que compartimos con otros hombres y mujeres, el dinero es sencillamente una representación de valor, la vida misma tiene un valor, y tal vez circunstancialmente un precio, pero también se siente el dinero como algo degradante⁹⁴. Michael Walzer considera que pesar de esas circunstancias, los derechos son una prueba en contra de la compra-venta, los derechos se hallan fuera del nexo con el dinero y la prevalencia de derechos ha obstruido una serie de intercambios. Un propósito sería el de someter “la inexorable dinámica de una economía de dinero”⁹⁵, de hacerla menos dañina, que controlado el poder que tiene el dinero, se desterraría el motivo de preocupación por las respuestas que el mercado determina con el afán de reparar dichos efectos, la universalidad del dinero es restringida y circunscrita por los valores, los cuales no es fácil ponerles precio o porque no queremos que lo tengan.

A la sobria visión axiológica existe alternando un argumento en la esfera del dinero, común de los defensores del capitalismo: los resultados del mercado son de gran importancia porque el mercado, siendo libre, da a cada persona lo que ella se merece. El mercado nos recompensa a todos de acuerdo con las aportaciones que hagamos al bienestar de los demás.⁹⁶

Refiriéndose al fenómeno inflacionario éste, altera la función del dinero, opaca el objeto regulador de un mercado, los bienes se confunden con mercancías, y los repartos son postergados hasta que los mercados se estabilicen.

⁹³ Walzer, Michael, *Op.cit.*, nota (25), p. 106.

⁹⁴ *Ibidem* p. 108.

⁹⁵ Los seres humanos no pueden ser comprados o vendidos, tampoco el poder político y la influencia, la libertad de expresión oral, la libertad de prensa, de religión, de reunión, los derechos al matrimonio, el derecho a abandonar la comunidad política, los cargos políticos, los servicios de beneficencia elementales, la gracia divina, el amor y la amistad. Walzer, Michael, *Op.cit.*, nota (25), pp.111-113.

⁹⁶ Walzer cita a Louis O, Kelso, *The Capitalist Manifesto*, Nueva York, 1958. *Ibidem* p. 119.

I. 4. El Derecho como objeto de la justicia.

El Derecho tiene infinidad de teóricos, cada uno de ellos con su propia concepción de lo que es y lo que debe ser. En su tratado sobre la justicia, siguiendo la moral tomista como guía de sus investigaciones sobre el derecho, Francisco de Vitoria concluye que: el derecho es el objeto de la justicia, lo justo.⁹⁷ Para ello enlaza la vida real con la teoría y descubre diferencias con las otras virtudes que solo consideran la relación con el agente, y no la relación con la otra persona, sí el carácter fundamental de la justicia es la *alteridad*; el derecho consiste en una relación a otra persona como receptor del acto de lo justo, pretensión de la justicia; las demás virtudes consisten primeramente en una relación a sí mismo y no a otro.⁹⁸

Sobre el nombre derecho, Vitoria sigue que *Jus* no se deriva de la *Justitia* como lo considera Ulpiano –*no es derivado sino primitivo*–, por eso Santo Tomás niega que el derecho sea la ley, sino mas bien es *la regla y razón del derecho*. Si se toma en sentido propio por lo justo; no es posterior, esto es, no toma nombre de la justicia, por tanto, como lo admite Ulpiano cuando dice que la justicia es: *la firme y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo*, es notorio que pone el derecho como objeto de la justicia.⁹⁹

Vitoria rechaza la definición de justicia de Buridán, que sigue a Aristóteles: *la virtud por la que los hombres hacen lo justo*; y una vez que estudia la naturaleza de la justicia nos da la definición, que es la de Santo Tomás: *la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho*¹⁰⁰. La justicia tiene como sujeto la voluntad y no el apetito sensitivo como las demás virtudes, que el medio de la justicia es recto, que el juicio como acto del juez, es el que determina lo que ha de

⁹⁷ Entre otros estudios están: los títulos de propiedad, el hurto, el homicidio, la muerte del inocente en la guerra, el derecho de propiedad, la injusticia de los jueces, la usura, temas que comenta en cursos que dicta en un periodo de 1528 a 1536. Comentarios de Luis Frayle en su estudio preliminar de la obra de Francisco de Vitoria, *La justicia*, Madrid, Ed. Tecnos, 2001, p. 16.

⁹⁸ Siguiendo a Santo Tomás, Francisco de Vitoria reduce toda la moral tomista al tratado de las siete virtudes, tres son las teologales: fe, esperanza y caridad y cuatro las cardinales: prudencia, justicia, fortaleza y templanza. Señalamiento que hace Luis Frayle en la introducción de la obra de Vitoria, Francisco de, *La justicia*, Madrid, 2001, Ed. Tecnos, p. XVIII.

⁹⁹ *Ibidem* p. 9.

¹⁰⁰ *Ibidem* p. XXI.

juzgar y qué es el derecho o lo justo.¹⁰¹ También considera que Ulpiano toma al derecho por las leyes mismas, de aquel trae la frase que dice: *derecho es el arte de lo bueno y equitativo*, agregando que “para que algo sea justo es necesario que exista una ley de lo bueno y lo equitativo y no la pericia del arte”, concluye que derecho siendo causa de lo justo da cuenta de que justo debe tomarse en dos sentidos; uno que por su propia naturaleza de igual, se denomina derecho natural; y en el otro, que lo justo es igual por la determinación de una ley o por un pacto privado y no por propia naturaleza, entonces: lo justo en este sentido se denomina derecho positivo y humano, constituido por un pacto privado unas veces y por pacto público otras, llamándose a esto ley.¹⁰²

Goldschmidt considera que el orden de repartos se refleja y se compenetra con el ordenamiento normativo, donde la norma es la captación lógica neutral de repartos proyectados, engendran un mundo de objetos que se engarzan en el orden de repartos y ambos en la función integradora de las normas; éstas como el punto de partida de una normación, y son libres de enfocar y engendrar derechos y deberes, capacidades e incapacidades, negocios jurídicos, contratos. Las sitúa en el centro del orden de los repartos y de ahí la importancia de examinar si el orden de conductas de reparto y el orden normativo se adaptan a los criterios de justicia, como un valor objetivo ya que su objeto son las entidades objetivas, adquiriendo el derecho una función atributiva, por la vía legislativa¹⁰³, por lo “derecho es también en orden a sí mismo [...] justicia [...] es la virtud que versa, especialmente sobre los intercambios entre los hombres, y sobre el comercio [...] hay que poner la justicia en el apetito sensitivo [...] para moderarlo”¹⁰⁴.

Goldschmidt observa a la justicia, desde una perspectiva del fenómeno jurídico, que posibilita un mundo perfectamente organizado y a la norma como

¹⁰¹ *Ibidem* p. XXIII.

¹⁰² *Ibidem* p. 14.

¹⁰³ Es importante recalcar que el dinero, las acciones de sociedades anónimas, los registros de la propiedad y los cheques son para Goldschmidt productos derivados de la técnica y de la ciencia, y que por el hecho de convivir entre ellos por su propia naturaleza no los excluye de ser colocados también dentro del orden de repartos. El dinero se convierte en parte sustancial del gobierno, lo arroja en una institución y de una ley lo incluye en nuestro orden normativo, de ahí la importancia que le damos en el cuerpo de nuestra tesis. Goldschmidt, *Op.cit.* nota (1), pp. 13-17.

¹⁰⁴ *Ibidem* pp. 36-39

captación lógica de un reparto proyectado desde el punto de vista de un tercero. A Ciuro Caldani le parece que estos planteamientos le dan al saber jurídico la posibilidad de recuperar su anterior estatus y contribuir con sus conocimientos y metodología a las restantes disciplinas humanas.¹⁰⁵

Para Recaséns el Derecho es algo que los hombres fabrican en su vida y que lo viven en ella con el propósito de realizar unos valores, es un vehículo que posibilita su realización, que puede funcionar como un medio o agente de realización o de su fracaso, entonces el Derecho de un pueblo en un determinado momento histórico está compuesto de aciertos, de menores aciertos y también de fallas en cuanto a la intención de realizar determinados valores, el hombre es una instancia transformadora de la realidad, con su conducta la reelabora, desde punto de vista estimativo. Derecho no es pura y simplemente un valor, sino que también es un conjunto de hechos que ocurren en el seno de la vida humana, en el área de la historia y que tiene, por consiguiente, una serie de ingredientes que no pueden ser domiciliados pura e íntegramente en el reino de los valores¹⁰⁶.

El Derecho, en tanto que es una forma objetivada de vida humana, está constituido por un conjunto de ideas que constituyen reglas para la conducta humana [...] es acción humana, que intenta inspirarse en esos valores. Por eso el derecho no puede ni debe ser tratado como un sistema de ideas puras, es un producto histórico intencionalmente referido a determinados valores, debe ser visto como obra humana.¹⁰⁷

Un ordenamiento jurídico será justo en la medida que cumpla con valores superiores que deben servirle de orientación, y es un medio puesto para la realización no solo de un fin sino de varios. Cuando la colectividad trata de asegurar de manera más firme la realización de un fin social determinado, lo recoge a través de una norma jurídica, así el Derecho es también seguridad.

¹⁰⁵ Ciuro Caldani, Miguel Ángel, *Derecho y política. El continente político del derecho; elementos básicos de una filosofía política Trialista*, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1976, p. 86.

¹⁰⁶ Recaséns Siches, *Op.cit.*, nota (14), pp. 70-71.

¹⁰⁷ *Ibidem* p. 108.

Para que haya Derecho es preciso que se dé un orden cierto y de seguro cumplimiento, la Estimativa jurídica exige que ese orden cierto y seguro sea justo, favorecedor del bien común, en cuanto a la seguridad, siendo un valor inferior a la justicia, condiciona su realización a la posibilidad del cumplimiento de los valores superiores. Desde el punto de vista de la valoración, la Estimativa jurídica determina directrices, los criterios para su perfeccionamiento, para su reelaboración progresiva sobre los valores que deben ser plasmados en el Derecho, hasta llegar a la determinación de los fines.¹⁰⁸

La lucha por el imperio de la ley encuentra su ámbito en el mismo acuerdo cooperativo que da origen a la estructura básica de la sociedad, recordemos que para Rawls el objeto primario de la justicia es la estructura básica, en el modo en que las instituciones sociales retribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan las ventajas que da la cooperación social, en un sistema público de reglas que definen un conjunto de actividades cuya finalidad es que se produzca un suma mayor de beneficio, pero sobre todo, donde los derechos de las personas unidos a la libertad estén protegidos por el imperio de la ley, principio que se cumple cuando al sistema jurídico se le aplica la administración regular e imparcial de las normas públicas.¹⁰⁹ Al aplicar la ley regular, imparcial y justa, es cuando se considera una *justicia con regularidad*.¹¹⁰

Los rasgos distintivos del sistema jurídico están expresados por su amplio alcance, por sus poderes reguladores, por la amplia esfera de actividades que debe regular y la naturaleza fundamental de los intereses que ha de proteger, todo ello derivado y definido en la ley que define la estructura básica y sus actividades.¹¹¹ Como cualquier sistema de normas incorporadas perfectamente a un orden legal, le asume en estrecha conexión preceptos o máximas de justicia para que sean seguidos a fin de aproximar las leyes a un ideal, al imperio de la ley.¹¹² El primer precepto, considera que el deber implica poder, ya que las normas

¹⁰⁸ *Ibídem* p. 222.

¹⁰⁹ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), fracción [38], p. 222.

¹¹⁰ Para Rawls es más sugestiva llamarla *justicia regular* y no como regularmente se le identifica: *justicia formal*. *Ibídem* p. 270.

¹¹¹ *Ibídem* p. 271.

¹¹² *Ibídem* p. 223.

legales exigen y prohíben, que son dirigidas a personas racionales, ese poder está también en aquellos que promulgan leyes y dan ordenes de buena fe; el segundo, se refiere a que los casos similares han de tratarse de modo similar, tal trato se exige en la interpretación de todas las normas y para la justificación a todos los niveles que conlleva a una estabilidad en el tiempo; es primordial también para casos de equidad, cuando se hace una excepción es porque la norma establecida produce una injusticia imprevista¹¹³. El tercer precepto, *nullum crimen sine lege* exige que las leyes sean conocidas y expresamente promulgadas, tanto en su declaración como en su disposición; por último, los preceptos de la justicia natural, tomadas como pautas que preservarían la integridad del proceso judicial, ya que el gobierno de la ley exige un proceso razonablemente proyectado para conocer la verdad, los juicios deben ser justos y abiertos, asegurando que el orden legal sea siempre mantenido de un modo regular e imparcial.¹¹⁴

Los poderes coercitivos del gobierno son necesarios para mantener la estabilidad de la cooperación social¹¹⁵ y evitar que eventualmente el esquema se rompa por causa de conductas que no respeten deberes y obligaciones, las que no pueden sustentar su cumplimiento exclusivamente con voluntad¹¹⁶. La existencia de una maquinaria penal eficaz sirve para garantizar la seguridad de las personas, el establecimiento de un sistema coercitivo sería racional únicamente si sus desventajas son menores que la pérdida de la libertad causada por la inestabilidad, es así que el principio de responsabilidad se reconoce por el bien de la libertad en sí misma; para confiar en esa libertad y su ejercicio en una sociedad bien ordenada querrán que se mantenga el gobierno de la ley, en concreto, *el principio de libertad conduce al principio de responsabilidad*.¹¹⁷

Justicia como regularidad o justicia formal es la adhesión a los principios, una obediencia al sistema, accesoria de la justicia sustantiva de las instituciones y

¹¹³ *Ibidem* p. 224.

¹¹⁴ John Rawls hace la mención de su acepción del término derecho natural, que es la tradicional y sugiere que se vea a Hart, incluimos la nota bibliográfica para su consulta. Hart, H. L. A., *The Concept of Law*, New York, 2a ed., Oxford University Press, 1994, pp. 192-200, *Ibidem* p. 225.

¹¹⁵ Hay diferencia con la postura que tiene Habermas respecto a la coerción que exige una norma, punto que se toca en la parte Validez y Facticidad.

¹¹⁶ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), p. 226.

¹¹⁷ *Ibidem* p. 227.

de sus posibilidades que tienen de reformarse, de la pretensión de observar imparcial y consistentemente las reglas, de tratar de modo semejante casos semejantes y de aceptar las consecuencias de la aplicación de las normas públicas, está íntimamente vinculada al deseo, o al menos a la disposición, de reconocer los derechos y libertades de los demás y de compartir equitativamente los beneficios y cargas de la cooperación social.¹¹⁸

Emil Lask, como precursor de la ciencia jurídica, considera al Derecho como *un suceso de la vida social*, un factor *real* de la cultura¹¹⁹; consistente en modelar la realidad meramente empírica y temporal de sus manifestaciones¹²⁰. De formación kantiana, encausó el fenómeno jurídico por otra dimensión metodológica, por nuevas vertientes alejadas de la ciencia positivista, de la pretensión de subordinar el saber a la imagen que marcaba la ciencia natural; con un renovado eticismo para descubrir la realidad en los misterios de la naturaleza, la cultura referida a valores adheridos a ella pero independientes de cada realidad¹²¹, abarca la dimensión valorativa de “el deber” en la comunidad como coexistencia de moralidad individual, de voluntad y personalidad¹²². La realidad como síntesis selectiva categorial de significancia histórica de la *Empirie*, a través de instituciones sociales¹²³ y a la jurisprudencia la considera, “no algo que es”, sino como “algo que debe ser” dentro de un examen *complejo de significaciones normativas*, con exigencia de cumplimiento¹²⁴, tiene su razón formal en un mandamiento, como parte del Derecho pero formalmente autónoma frente a él, en un sistema de normas validas “queridas por el legislador”, completamente “positivas” en una comunidad y en una época determinada.¹²⁵

¹¹⁸ *Ibidem* p. 81.

¹¹⁹ Lask, Emil, *Filosofía jurídica*, traducción de Roberto Goldschmidt, Buenos Aires, ed. B de F, 1946, p. 65.

¹²⁰ *Ibidem* p. 67.

¹²¹ *Ibidem* p. 41.

¹²² *Ibidem* p. 47.

¹²³ *Ibidem* p. 62.

¹²⁴ *Ibidem* p. 69.

¹²⁵ *Ibidem* p. 83.

I. 5. Hechos sociales, inflación y desempleo.

El paso a seguir es adentrarnos a nuestro derecho vigente, a partir de una función específica y atributiva que el legislativo, a través de un ordenamiento, le confiere al gobierno la realización de un bien. El bien referido es el concepto de bienestar,¹²⁶ entendido como nivel de vida, calidad de vida, que puede traducirse en felicidad individual, en cumplimientos de deseos reales y actuales, pero que afronta determinadas condiciones objetivas de índole tanto nacional como internacional, se considera entonces, que hace difícil y complica su realización. Es importante ubicarlo como un hecho de carácter económico, sea trasladado a un contexto social, una iniciativa del ejecutivo que se convierte en un ordenamiento; como una necesidad social, como un requisito para afrontar la protección de un bien público, para que finalmente haya propiciado la aceptación del legislador.

Nuestros autores que tratan sobre justicia y los valores, están conscientes del aspecto económico, lo consideran, sin embargo no profundizan, no es el fin de sus obras, es un detonante de la actual situación laboral: falta de fuentes de trabajo, desempleo que se complica por una severa contracción económica, lo que contribuye a mantener un deficiente reparto; he ahí su importancia, se cuestiona la real eficiencia del mercado dejado al libre juego de la oferta y la demanda, y la tendencia al abandono de políticas del Estado benefactor. Es importante llegar a una explicación a partir de los postulados de la justicia distributiva, si existe la posibilidad de reparto justo a través de una normativa jurídica y una práctica axiológica, tomando en cuenta las condiciones que el mercado impone a los factores de la producción, actualmente extremadas por una caída en la demanda efectiva, su impacto en el mercado de trabajo, y más específicamente, en el precio de la fuerza de trabajo, el papel desempeñado por el Estado, en su función “rectora” estipulada en nuestra carta magna.¹²⁷

¹²⁶ Para G. A. Cohen la característica central de bienestar “es la habilidad para lograr funcionamientos valiosos”. Cohen, G. A., ¿Igualdad de qué? Sobre el bienestar, los bienes y las capacidades, en Nussbaum, Martha C y Sen, Amartya Kumar (Comp.), *La Calidad de la vida*, traducción de Roberto Reyes Mazzoni, México, FCE, 1998, p. 28.

¹²⁷ El artículo 25 Constitucional señala en el segundo párrafo: “El Estado planeará, coordinará, y orientará la actividad económica nacional”.

Por tanto, recurrimos a otras aéreas del conocimiento para complementar la reflexión filosófica de justicia distributiva, cuando se habla de bienes de una comunidad, de cosas que son compartidas, divididas, intercambiadas, repartidas por medio de una división del trabajo; por la producción, con el consumo, con el estatus tanto como persona como la de un país. Un sistema de distribución que examinamos a partir de un medio universal de acceso y el más común: la moneda. John Máynez Keynes una vez que termina de referirse a las consecuencias “perniciosas”¹²⁸ por la inestabilidad del patrón de medida de valor y a los fundamentos teóricos en que basa sus consideraciones, es entonces cuando se dirige y le sugiere a la autoridad monetaria de un país¹²⁹, sobre el papel que desempeñan las finanzas públicas, y de la importancia que tiene cumplir con esas “exigencias”.¹³⁰ Un país debe ajustar adecuadamente su presupuesto¹³¹, la importancia de identificar las fluctuaciones estacionales, las del tipo de cambio y la demanda de crédito;¹³² “el objetivo debe ser la regulación de la moneda mediante una correcta política presupuestaria y de tasas de interés bancarias.”¹³³ La influencia del especulador es muy débil¹³⁴ y un hecho político no puede traducirse en una influencia permanente.¹³⁵ El futuro es suscrito “por la estabilidad en el nivel de precios más bien que por la paridad fija con el oro”¹³⁶, sigue “que el tipo de cambio no puede ser estable a menos que los precios internos y externos sean ambos estables”,¹³⁷ así “que la estabilidad de los precios es sumamente importante para evitar numerosos males”.¹³⁸ Keynes se refiere a las injusticias que

¹²⁸ En su obra de 1923, se refiere al periodo de 1913 a 1924, antes y después de la primera gran guerra de 1914. Keynes, John Maynard, *Breve tratado sobre la reforma monetaria*, traducción de Carlos Rodríguez Braun, México, FCE, 1992, p. 91.

¹²⁹ *Ibidem* p. 91.

¹³⁰ *Ibidem* p. 160.

¹³¹ *Ibidem* p. 120.

¹³² *Ibidem* p. 123.

¹³³ *Ibidem* p. 121.

¹³⁴ *Ibidem* p. 124.

¹³⁵ Concretamente se refiere al tipo de cambio y políticamente sería el caso cuando los hechos modifican permanentemente el nivel de precios internos, el volumen de comercio exterior o la capacidad de endeudamiento del país. Keynes, *Op.cit.* nota (128).

¹³⁶ *Ibidem* p. 167.

¹³⁷ *Ibidem* p. 169.

¹³⁸ *Ibidem* p. 170.

derivan de la deflación¹³⁹ y de la inflación¹⁴⁰ al interior de cada uno de los países.¹⁴¹ Respecto a la inflación Keynes agrega:

Redistribuye la riqueza en una forma sumamente perjudicial para el inversionista, muy ventajosa para el empresario y probablemente, en las condiciones industriales modernas, beneficiosa también en su conjunto para los asalariados. Su consecuencia más notable es su *injusticia* con respecto a aquellos que de buena fe comprometieron sus ahorros en títulos monetarios y no en objetos”.¹⁴²

Keynes señala que un tipo de cambio estable para los contratos y para las expectativas empresariales, es más realizable “sólo requiere que se adoptara el mismo patrón valor en el país y en el extranjero; pero un patrón interior reglamentado de modo de mantener estable un índice de precios, es una ardua innovación científica que todavía no se ha puesto en práctica”.¹⁴³

El factor trabajo lo contextualizamos en el tiempo a partir de la superación de una contratación que el asalariado enfrentaba como individuo desorganizado, debilidad que a través del sindicalismo se superó, por un contrato colectivo, la negociación se dio ante diversos mecanismos, la implantación del salario mínimo, la creación de juntas de conciliación y arbitraje laboral; condiciones que siguieron a la segunda guerra mundial y que de manera creciente se llevó la discusión en torno al empleo pleno y a tres aspectos de política salarial: 1) la adopción de un sistema de seguro social, que ofreciera seguridad en caso de desempleo; 2) la ampliación del Estado como vigilante; 3) posibilitar un replanteamiento más certero sobre las condiciones para una ocupación plena y sobre los salarios.¹⁴⁴ Son recurrentes esos aspectos, en la actualidad al sindicalismo se le considera una

¹³⁹ “Se llama deflación a la política de reducir la razón entre la cantidad de dinero de un país y su requerimiento de poder de compra en forma de moneda, al modo de incrementar el valor de cambio del dinero en términos de oro o de mercancías” Keynes, *Op.cit.* nota (128), p. 161.

¹⁴⁰ “Entre 1914 y 1920 todos los países experimentaron una expansión en la oferta de medios de pago superior a la de la oferta de bienes, es decir, inflación”. Keynes, *Ibidem* p. 25.

¹⁴¹ “tanto la inflación como la deflación, han infligido graves daños. Cualquiera de ellas altera la distribución de la riqueza entre las clases, aunque al respecto la inflación es la peor”, Keynes, *Ibidem* p. 26.

¹⁴² *Ibidem* p. 54

¹⁴³ *Ibidem* p. 170.

¹⁴⁴ Dobb, Maurice, *Salarios*, traducción de Emidgio Martínez Adame, 3ª ed., México, FCE, 1973, pp.134 y 149.

barrera para el empresario que inhibe las expectativas de inversión. Se identifica una época dorada que arranca de 1945 a 1970, de expansión capitalista, caracterizada por un incremento en la productividad que acompañó un aumento en los salarios, y otra a mediados de década de los setenta, por una disminución de la tasa de ganancia empresarial, sobrevino un estancamiento acompañado de un proceso inflacionista. Se considera que el aumento de las tasas de interés decretado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) cuyo director era Paul Volcker, a fin de contener la inflación, desencadenó una recesión mundial y provocó la crisis de la deuda de los años ochenta. La destrucción del Estado de bienestar en México arranca en 1973, se frenó el aumento de los salarios y a partir de 1975 el endeudamiento de las familias se convirtió en uno de los pilares para sostener la demanda y “el salario dejó de ser referencia para la reproducción de la fuerza de trabajo”.¹⁴⁵

Douglas Fisher, al igual que Keynes, considera que no necesariamente los trabajadores salen perjudicados por la inflación, su efecto erosiona sus deudas, y “el doloroso ajuste de los salarios reales hace que aumenten la oferta de sus servicios en el mercado”¹⁴⁶. El auge lo refiere a varios países que habían experimentado fluctuaciones en la distribución de la renta a favor de los asalariados, específicamente se señala a Gran Bretaña, los EE. UU., y el Canadá, en los tres casos, en el intervalo de los años de 1959 a 1973; en el que observa un desplazamiento hacia arriba, alcanzando una cuota máxima de la renta nacional bien delimitada. El máximo estadounidense se registra en el primer trimestre de 1972 y lo calcula con un 75.7%, el de Canadá es de 74.5% que lo alcanza en el segundo trimestre de 1970, y el británico, de 72.6% que se da en el tercer trimestre de 1970.¹⁴⁷ Sin mencionarlo, en las cifras y gráficas que muestra hasta el año de 1973, observamos que a ese máximo le sigue una caída vertiginosa en la Gran Bretaña hasta llegar a los niveles de 1960. En Canadá la caída llega a los niveles que se había alcanzado en 1967 donde la cuota sobre la renta nacional era del 70.0%. El impacto en los EE. UU., fue menor, se observa una disminución de un punto porcentual, un nivel similar al de 1970.

¹⁴⁵ Alejandro Nadal, analista del periódico La Jornada, 29 de enero 2014. p 31.

¹⁴⁶ Fisher, Douglas, *Política Monetaria*, traducción de Alberto Nicolás, Barcelona, Ed. MacMillan Press, 1977, p. 59.

¹⁴⁷ *Ibidem.* pp. 63-64.

El punto de pleno empleo es aquel en que desaparecen todos los obstáculos para que los sindicatos obtengan algún aumento en los salarios monetarios¹⁴⁸. Las condiciones óptimas de empleo se obtienen cuando ningún patrón puede aumentar su nómina sin reducir la de uno de sus congéneres.¹⁴⁹ Un incremento en la demanda efectiva retiene su fuerza cuando suben los salarios monetarios¹⁵⁰. El alza del interés contrarresta la inversión y continúa hasta el punto en que sobreviene un desempleo suficiente para prevenir una subida posterior de los salarios.¹⁵¹ El primer deber de las autoridades bancarias, que le impone la ley, las tradiciones y los sentimientos, es el de impedir que se llegue al empleo pleno, y en circunstancias normales, ellas asumen ese deber con devoción y éxito.¹⁵² El movimiento hacia un pleno empleo puede deberse a un pesado déficit presupuestario, que conduzca a un alza en la demanda efectiva o puede asociarse a un colapso en el tipo de cambio¹⁵³. La existencia de un déficit arrebató su poder a las autoridades monetarias¹⁵⁴, por tanto, una política consistente en mantener precios estables no es de ninguna manera equivalente a una política de mantener la ocupación estable.¹⁵⁵

En una situación de estancamiento o contracción económica se discute la vigencia del derecho a la previsión social, aquella se constituye en una sólida barrera para los repartidores –asevera Goldschmidt– e identifica las aéreas de enfermedad, accidentes, vejez, muerte y seguro de desempleo, como ejemplos de distribución; y de reparto: la jubilación, las pensiones y el descanso pagado.¹⁵⁶ Renglones que se ven alterados por las políticas públicas, en la medida que los gobiernos enfrenten problemas de déficits en sus presupuestos.

En su momento, en España se suscitó un debate político por la iniciativa que abanderaron los dos mayores y principales partidos políticos, el Partido

¹⁴⁸ Robinson, Joan, *Ensayos de economía poskeynesiana*, traducción de Domingo Alberto Rangel y Martha Chávez D., México, FCE, 1959, p.17.

¹⁴⁹ *Ibídem* p. 18.

¹⁵⁰ *Ibídem* p. 24.

¹⁵¹ *Ibídem* p. 26.

¹⁵² *Ibídem* p. 27.

¹⁵³ *Ibídem* p. 28.

¹⁵⁴ *Ibídem* p. 28.

¹⁵⁵ *Ibídem* p. 24.

¹⁵⁶ Goldschmidt, *Op.cit.* Nota (1), p. 80.

Popular (PP) y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), aquella de considerar como un mandato constitucional, limitar el déficit presupuestal. En su momento el (ex) presidente José Luis Zapatero dijo que sería para poner un corsé permanente al gasto público en España: la estabilidad presupuestaria quedará fijada por mandato constitucional, aunque se apruebe ahora no entrara en vigor hasta 2020. A partir de entonces, “todas las Administraciones” –central, autonómica y local– tendrían prohibido, por la Constitución, gastar más de lo que ingresan. Eso supone un límite estricto y sin precedentes al gasto público en España.¹⁵⁷ Finalmente en pleno, el Congreso aprobó la madrugada del 2 de septiembre del 2011, con una votación de 316 votos a favor y 5 en contra, modificar el artículo 135 de la Constitución Española, que persigue conseguir a través del principio de estabilidad presupuestaria, garantizar la sostenibilidad económica y social de ese país¹⁵⁸

El endeudamiento gubernamental excesivo, actualmente es considerado, como causante de la crisis de la deuda soberana y de estancamiento económico, es así como la Unión Europea encomendó a España acortar el déficit publico registrado en 2012 equivalente al 6.8% del PIB, hasta dejarlo en el 6.5% del PIB en el 2013¹⁵⁹. En ese tenor también lo fue en su ocasión la inflación, propiciando que su combate se llevara a un plano constitucional. La inflación tuvo un proceso continuo y generalizado de crecimiento de los precios, el poder adquisitivo de la moneda se deterioró paulatina y aceleradamente, sus causas, condiciones y características particulares, fueron consideradas como un fenómeno global, pero se contemplan aspectos de índole diferente para estudiar las causales, sobresaliendo, aspectos productivos, las expectativas de los agentes económicos a corto como a largo plazo, tanto a nivel nacional como internacional y, necesariamente aspectos de índole estrictamente monetario. Algunas corrientes teóricas consideran también al déficit público como causante inflacionario. Hay opiniones diversas sobre la causa-efecto, “la inflación es en gran medida el resultado de un conflicto entre los diferentes grupos con expectativas crecientes

¹⁵⁷ El País periódico de España del 23 de agosto del 2011.

¹⁵⁸ El País del 2 de septiembre del 2011.

¹⁵⁹ El País del 29 de enero de 2014, p. 12.

que utilizan el poder del mercado y político para mantener su participación en el producto nacional”¹⁶⁰

Una estimación econométrica arrojó entre otros resultados, un orden decreciente de las perturbaciones (causas) que se incluyen en dicho modelo, los autores utilizan para su estimación, el criterio de Litterman, quedando de mayor a menor el impacto que tienen las variables sobre la inflación: 1º. Precios externos, 2º. Tipo de cambio, 3º. Billetes y monedas como proporción del PIB real, 4º. Precios del sector público, 5º. Precios al consumidor, y 6º. Salario mínimo.¹⁶¹

Para Kelsen un orden social justo, no existe, ya que es imposible que se garantice a todos la felicidad, por ser ésta un sentimiento, un valor subjetivo de carácter individual. Solo se habla de objetividad cuando es colectiva, cuando se transforma en necesidades socialmente reconocidas, como la libertad.¹⁶² Llamamos a la justicia cuando arribamos, llegamos o chocamos con un conflicto de interés, como cuando nos preguntamos respecto a dos extremos, sobre qué es preferible; ¿un sistema económico libre o una economía planificada?, es así que, “una persona con fuerte sentimiento individualista preferiría la libertad individual, mientras otra que sufra complejo de inferioridad se inclinará por la seguridad económica”¹⁶³.

Kant profesó el liberalismo económico y se atuvo a él, fundamenta las relaciones humanas en la competencia, sin ver que ésta es precisamente la lucha y la guerra, es decir el mal mismo, se da cuenta de que se confunde valor con precio. Para él no hay valores económicos, las nociones de valor y de dignidad pertenecen exclusivamente a la moral, es por ello que la economía debe estarle subordinada por completo.¹⁶⁴ Concibe una comunidad perfecta, sin guerras y mundialmente organizada sobre el plano jurídico, que esa hipótesis debería

¹⁶⁰ Ávila Ballesteros, Carlos, *Análisis de la teoría política antiinflacionaria en México durante 1982-1988*, tesis para obtener el título de licenciado en economía, Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, México, IPN, 1989, Tesis 1805 en Banxico, p. 156.

¹⁶¹ Arias, Luis G y Guerrero, Víctor M., *Un estudio econométrico de la inflación en México de 1970 a 1987*, México, 1988, Banco de México, Documento de Investigación No. 65, p. 76.

¹⁶² Kelsen, *Op.cit.*, Nota (4), p. 10.

¹⁶³ *Ibidem* p. 22.

¹⁶⁴ Lacroix, Jean, *Kant y el Kantismo*, México, CONACULTA, Colección ¿Qué se? traducción de José Antonio Robles, 1996, p. 89.

convertirse en un deber, en una regla obligatoria de acción y, también un postulado práctico que debe de alcanzar como meta el Estado de Derecho imperativo a través o por mediación de estructuras gubernamentales establecidas, con un continuo avance hacia la construcción de una república universal como exigencia moral.¹⁶⁵

Recaséns vincula a la justicia con los problemas socio-económicos, en los cuales entran en juego múltiples factores, pero también factores morales, señalando que sigue habiendo cuestiones sobre la justicia en las relaciones entre el empresario, el capitalista, los directores, los empleados y los obreros.¹⁶⁶ En el problema económico-social se entrelazan múltiples factores, entre otros lo concerniente a lo justo, concretamente en los respectivos establecimientos, industriales y comerciales. Lo importante es cómo promover la igualdad de oportunidades sin afectar la propiedad como creación cultural de los hombres, los dividendos del capital, del dinero mismo, justificando el interés y el rédito, considera que la justicia exige que el monto del rédito deba quedar siempre subordinado a la legítima retribución del trabajo en todas sus formas;¹⁶⁷ de otra manera cuando el salario o el sueldo dependa de la oferta y la demanda, el trabajo pierde su dignidad de servicio y queda despojado de su sentido y papel humano, se estaría olvidando que el trabajo es una proyección del ser humano; de que es un mutuo servicio que surge en una relación social.¹⁶⁸

Las circunstancias de la justicia se dan siempre en condiciones de escasez moderada –sostiene Rawls–, las personas presentan demandas ante la división de las ventajas sociales, al hablar de reparto habla de arreglos sociales, como un conjunto de principios para suscribir un consenso en cuanto a las cuotas distributivas apropiadas, pero también que lo recto es maximizar el bien, esto se logra cuando las instituciones están perfectamente articuladas de modo que realicen la mayor suma de satisfacciones. Por tanto la teoría de la justicia y la doctrina contractualista, forman parte de una teoría general con principios que se

¹⁶⁵ *Ibídem* p. 109.

¹⁶⁶ Recaséns Siches, Luis, *El conflicto de nuestro tiempo y la justicia social; Las relaciones justas entre los factores de la producción*, México, UNAM, Estudios jurídicos No. 22, 1961, pp. 23-24.

¹⁶⁷ *Ibídem* pp. 23-26.

¹⁶⁸ *Ibídem* pp.35-38.

adoptan en una correcta elección, para que consecuentemente se regulen aspectos distributivos a través de las instituciones, éstas controlando la asignación de derechos y deberes, tutelado por el “Imperio del derecho”, y de todos aquellos aspectos que establezcan y permitan el desarrollo económico y social. Para ello serán fundamentales, los derechos políticos y los derechos civiles básicos, conjuntamente con los deseos, necesidades y expectativas de los ciudadanos, todo ello sin olvidar que la estructura básica parte de la base de considerar bajo un contexto de libertad, y de igualdad de oportunidades, la renta y la riqueza, la salud, y una educación adecuada.¹⁶⁹

Considerar un nivel de vida, un nivel de satisfacción o de insatisfacción para medir el bienestar social, están en el centro de la réplica de lo que debe comprender o atender una medición, Rawls desecha el concepto utilitarista para medir esos niveles de bienestar. El concepto de bien de Rawls –señala Amartya Sen premio nobel de economía– debería de medir la capacidad de decisión y la capacidad de hacer que una persona obtiene de ese bien, así que al hablar de libertad debemos hablar de las capacidades que dan los bienes, Sen asume que la característica del bienestar de una persona es el vector de realizaciones que con ellos consigue, toda una gama de realizaciones, que pueden ser ordenadas parcialmente según algunas valoraciones comunes a la luz de su urgencia, que la necesidad de identificar y valorar no debe evitar examinar otros aspectos como: la satisfacción de los deseos y la opulencia para disponer de los bienes primarios. El tema sobre la mejor técnica de medición del bienestar la que alude Amartya Sen y que retoma Martha Nussbaum, si bien son fundamentales, no son determinantes para el desarrollo y la comprensión de la teoría de la justicia de Rawls.¹⁷⁰ El conjunto de capacidades de una persona se puede definir como el conjunto de vectores de realización a su alcance, es tener en cuenta libertades positivas, “la libertad para hacer esto o ser aquello”, es la libertad que da el bienestar.¹⁷¹

¹⁶⁹ Rawls, *Op.cit.* nota (36), pp. 123-126.

¹⁷⁰ Sen, Amartya Kumar, *Bienestar, justicia y mercado*, traducción de Damián Salcedo, Barcelona, Paidós, 1997, p. 80.

¹⁷¹ *Ibidem* p. 81.

Las observaciones son con respecto al concepto de bien que Rawls asume en su teoría, se centran sobre la capacidad que las personas tienen para desarrollar sus potencialidades y sobre todo los niveles de bienestar a través del tiempo, es decir, de la importancia que tiene la medición en una valuación, dejando solo señalada esa vertiente que asumen varios teóricos. En relación al reparto y su materialización que da el bienestar, lo asumimos a través del poder adquisitivo del salario.

Uno de los accesos a un nivel de vida satisfactoria es a través del poder adquisitivo, representado por unidades monetarias, en determinado tiempo y lugar, dicho poder lo tiene una persona, una familia, una comunidad o un país¹⁷². El reparto del producto creado por los habitantes de la comunidad se materializa en riqueza o miseria, la adquisición de un bien o un satisfactor se da en el tiempo, mediante una transacción de compra-venta en un mercado;¹⁷³ en ese transcurso se presenta un fenómeno inflacionario que trae consigo alteraciones en la cantidad de productos posibles de una canasta básica, bienes considerados necesarios para satisfacer las necesidades más apremiantes de una familia. Una de las políticas que ha intensificado la autoridad económica es cuidar el poder adquisitivo de la moneda, con el fin de que no repercuta inequitativamente en el poder de compra, el énfasis del gobierno por la estabilidad de la moneda y de los mercados financieros es lo que explica el predominio de la política monetaria

¹⁷² “Aumenta la pobreza laboral en 2012”, el 70% de los hogares mexicanos su ingreso principal es a través de un salario; alrededor del 51 % de la población no pudo adquirir la canasta alimentaria con el ingreso de su trabajo; el ingreso per cápita deflactado de los trabajadores cayó el 4%, en el primer trimestre del 2012 fue de 952.70 pesos, comparado con los 912.09 del cuarto trimestre del mismo año. Nota de Zenyazen Flores de El Financiero del 22 de marzo del 2013, p. 12.

¹⁷³ Algunas de las características que Rawls tiene presente, son principalmente: que en un sistema de mercado los precios están libremente determinados por la oferta y la demanda; los precios competitivos bajo condiciones normales son justos y equitativos, idea que se remonta a la época medieval; en relación con su concepto de una institución básica, considera que concuerda con libertades justas y con una justa igualdad de oportunidades; un sistema de mercado descentraliza el ejercicio del poder económico; respecto a las imperfecciones que el mismo mercado crea, y en ese sentido se deben tomar medidas compensadoras: restricciones a los monopolistas, la falta de información, por las economías externas y a los gastos, deben de identificarse y corregirse. Finalmente reconoce que las instituciones de mercado son comunes, tanto en regímenes de propiedad privada como en los socialistas, distinguiéndose la función de asignación por precios y las de distribución, usados en una y en otra. Saber cuál de estos sistemas y de las formas intermedias responde a las exigencias de la justicia, las que no se pueden determinar a primera vista. Rawls, *Op.cit.* nota (36), p. 255.

sobre la fiscal, el crecimiento económico es dejado de lado. En México la autoridad monetaria ha reiterado que la mejor contribución al crecimiento de la economía es una inflación baja y estable. Sin embargo, la reducción de la inflación no se ha traducido en un crecimiento económico importante.¹⁷⁴

Actualmente se observa mundialmente y en México, una falta de empleos lo suficiente remunerados que satisfagan los deseos de gente joven en edad productiva y deseosa de entrar en el mercado laboral. La razón principal la encontramos del lado de las empresas, no están generando las suficientes fuentes de empleo, una de las causas es por la existencia de una *fragilidad financiera*. Esa inestabilidad es debido a que las variables financieras afectan negativamente la estructura de su capital durante el ciclo económico, son autosuficientes cuando el flujo de los ingresos generados por los activos en operación alcanzan para cubrir los compromisos financieros presentes y futuros, es decir cuando sus ingresos exceden a sus obligaciones. La fragilidad financiera es un resultado del ciclo económico, se considera endógena al capitalismo, es sistémica la dialéctica deuda-tasa de interés que provoca una restricción de la demanda efectiva y, en consecuencia, una crisis económica y un incremento en la tasa de desempleo y en el grado de subutilización de la capacidad productiva, es así que “la expansión económica produce fragilidad financiera y puede ser acentuada a través de una política antiinflacionaria”.¹⁷⁵

En la vulnerabilidad laboral, 15 millones de jóvenes: 5.9 millones trabajando en la informalidad; 1.3 millones desempleados; y 7.0 millones de jóvenes que no estudian ni trabajan (ninis), y que representan el 21 por ciento de los 32 millones de jóvenes entre los 14 y 29 años.¹⁷⁶ Respecto a la cruda realidad de la informalidad; se calcula que son 30 millones de mexicanos lo que representa una tasa de informalidad de 60% mientras que en el resto de la región representa el

¹⁷⁴ Huerta González, Arturo, *La política del estancamiento*, México, Diana, 2004, p. 4.

¹⁷⁵ Avendaño Vargas, Blanca Lilia y Vázquez Muños, Juan Alberto, *Inestabilidad financiera y política monetaria en México, 1990-2000*, México, UNAM, Investigación Económica, Vol. LXX, no. 275, enero-marzo 2011, pp. 63-92

¹⁷⁶ Datos de la Organización Internacional del Trabajo para América Latina y el Caribe (OIT), oficina en México, director Thomas Wissing, *La Jornada*, 21 de marzo del 2012, p. 12.

47%.¹⁷⁷ Dicha organización, la OIT, informó que el número de desempleados en todo el mundo fue de 200 millones en 2013, 5 millones más que en 2012, debido a la lenta recuperación de la crisis que estallo en 2008, y debido a que las oportunidades de trabajo no crecieron al mismo ritmo que la mano de obra disponible, reveló la agencia de las Naciones Unidas, antes de que se inaugure el Foro Económico Mundial en Davos. Preocupa en especial el desempleo juvenil en el mundo ya que 74.5 millones de jóvenes entre 15 y 24 años carecen de empleo, lo que representa un millón más que en 2012 por lo que el director general de la OIT Guy Rider, pidió “un cambio de pensamiento político”¹⁷⁸

Con datos al tercer trimestre de 2013 México muestra una población total de 118 millones 564 mil 077 personas, la cual observa un incremento en el total de la población de 6 millones 227 mil 539 personas, con relación a los 112 millones 336 mil 538 que arrojó el censo de población y vivienda del 2010.¹⁷⁹ Con datos al tercer trimestre del 2013, la población económicamente activa (PEA) es de 52 millones 309 mil 335 personas en edad de trabajar, la tasa de desocupación se mantuvo estable ya que el índice se mantuvo en 5.2%, lo que significa que 2 millones 732 mil 601 personas no encuentran trabajo, la tasa de informalidad laboral es de 59.1%¹⁸⁰ Los salarios mínimos que regirán en la República Mexicana en el año de 2014 serán de 67.29 pesos en la Área Geográfica “A” y de 63.77 pesos en la Área Geográfica “B”.¹⁸¹

De acuerdo a la visión anterior, el Banco de México no solo debe mantener y afrontar el control del nivel de precios, deberá aceptar mecanismos para propiciar un crecimiento suficiente, considerar pautas para no liquidar las expectativas de mejoría que la mayoría de la población espera. De acuerdo con el Nuevo Consenso Macroeconómico (NCM) en política monetaria, el banco central implementa un Modelo de Objetivo de Inflación (MOI) a fin de promover la

¹⁷⁷ Dato proporcionado por la directora regional de la OIT. Nota de Isabel Becerril del periódico El Financiero del 22 de marzo del 2013, p. 13.

¹⁷⁸ Nota de DPA, AP y Reuters en el periódico La jornada del 21 de enero de 2014, p. 23.

¹⁷⁹ Datos del INEGI. Consultados el 23 de noviembre del 2012, www.inegi.gob.mx

¹⁸⁰ Datos del INEGI al tercer trimestre del 2013. Consulta el 13 de enero 2014, www.inegi.gob.mx

¹⁸¹ Determinados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y dados a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 27 de diciembre de 2013.

estabilidad de precios y el crecimiento económico sostenido a largo plazo. Lo novedoso está en el despliegue que el banco central hace para involucrar a la población y a los factores de la producción, de que su responsabilidad y quehacer está ligada a una función rectora, convencer que sus decisiones de política monetaria son perfecciones teóricas de la ciencia económica y financiera y que fácticamente su tarea está sustentada a través de la creación de un mecanismo democrático de la información; con menor tecnicismo, con un alcance general a través de un contacto mayor con diversos grupos de la población, tal vez menos especializados en cuestiones financieras pero sin duda viviendo en carne propia la carrera de los precios, la autoridad monetaria asume una entrega de cuentas más transparente.

Considero en una primera instancia la estrategia de la ley Banxico es propiciar una fuerza de integración social, no por la vía de imponer deberes a la sociedad, pero sí el provocar mantener como costumbre una inflación baja y controlable, útil para todos y donde todos salgamos ganando; lo contrario no sería una forma de vida razonable y en los hechos una coacción, forjando con su arraigo y aceptación una característica de validez social o fáctica. El segundo aspecto que debe cumplir una norma aislada es la de validez legítima, la autonomía de Banxico la cumple, su legalidad está fundamentada como lo marca la ley; cumple con las condiciones enunciadas en la constitución, observa cierta efectividad social y un mínimo de justificación ética y moral. Aspectos mínimos que deben ser revertidos no a través de su quehacer caracterizado por la técnica y la teoría monetaria, no es el camino, pero sí a través del mundo del derecho, del *ethos* social, del entendimiento que emerge de la solidaridad y de “los hechos sociales que penetran desde fuera del sistema jurídico”.¹⁸²

¹⁸² La reflexión es en base a las consideraciones de Habermas sobre la importancia del derecho moderno, el carácter integrador de la norma, la nivelación que se debe entre facticidad y validez, donde el concepto de la razón comunicativa viene a sustituir la del concepto de razón práctica. El medio lingüístico no como una fuente de normas de acción, sino como un telos lingüístico de entendimiento, como un bien, como una obligación trascendental y no una obligación prescriptiva. El mundo de la vida constituye el horizonte y fuente de operaciones interpretativas y sólo a través de la acción comunicativa es como él se reproduce.

Habermas, Jürgen, *Facticidad y Validez; sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de la teoría del discurso*, traducción de Manuel Jiménez Redondo, 6ª ed., Madrid, Ed. Trotta, 2010, pp. 91-93.

CAPITULO II.

Dimensión Normativa.

De la dimensión axiológica nos desplazamos a la normativa, la cual es requerida para la realización de la justicia, para Werner Goldschmidt hablar de un fenómeno jurídico, es distinguirlo como una revelación de una cosa más grandiosa y más basta: el mundo jurídico, al Derecho lo considera como un conjunto de conductas directivas, donde los tres elementos del concepto tridimensional: la conducta, la norma y la justicia conforman una instancia repartidora, por tanto el mundo estaría perfectamente organizado por el Derecho. Es mediante la norma y el orden normativo, como el Estado realiza repartos de potencia e impotencia, el orden de conducta repartidora contiene suma y síntesis de autoridad, de autonomía que lo iguala a un Estado de derecho.¹⁸³

Encuentra el quehacer de la justicia en el conjunto de criterios que refieren a la aptitud de los hombres como repartidores, que las conductas repartidoras siempre constituyen un orden, este hecho es consecuencia de la función pantónoma de la justicia. El ordenamiento de normas posee una función cognitiva: sirve al conocimiento del orden de conductas, y este conocimiento tiene por resultado una descripción del ordenamiento, buscando reproducirlo fielmente, éste constituye la captación lógica neutral del orden de los repartos y solo surge si hay una orden de repartos. En seguida distingue entre la manifestación de mandamiento, que es la ley en sí, y el mandamiento mismo, ya que solo el mandamiento en sí es el que se expresa en el acto legislativo, y pertenece al orden de conductas; la ley en cambio constituye una objetivación de la conducta, por tanto la fuente real estaría en el legislativo, la ley no es sino la fuente de conocimiento, es una parte dependiente del orden de conductas. Rechaza el positivismo en cuanto que concibe al Derecho como un conjunto de leyes, y al

¹⁸³ Goldschmidt, Werner, *Op.cit.* Nota (9), pp. 108-121.

contrario, lo aprueba en cuanto independiza el orden de conductas y el ordenamiento de normas que lo describe, como la realización de la justicia.¹⁸⁴

Para Recaséns es importante no perder de vista lo jurídico, ya que pertenece al reino de la vida objetivada; constituyente de una formación social, materializándose en una peculiar forma ese Derecho, es imprescindible conocer la esencia específica de lo jurídico; el Derecho pertenece a una zona del universo, es vida humana, con una estructura finalista dirigida a la realización de valores, las normas determinan la conducta que un sujeto debe de poner en práctica, es decir crean deberes. El deber jurídico se funda pura y exclusivamente en la norma vigente, donde cada tipo de norma determina un tipo especial correspondiente de deberes, y éste se funda exclusivamente en la existencia de una norma de Derecho positivo que así lo impone. El deber moral de cumplir lo ordenado en las normas jurídicas tiene como contenido esas normas, pero no se funda en ellas, sino que se basa en valores morales, el deber moral de acomodar la conducta a esos preceptos.¹⁸⁵

Hay otros supuestos, otras nociones que acompañan a lo jurídico, y que constituyen la estructura o un sistema de normas, lo esencial de la norma: derecho subjetivo, deber jurídico, persona, objeto, relación jurídica, supuesto jurídico, consecuencia jurídica. Estos constituyen conceptos puros, ajenos a la experiencia.

Para Eduardo García Máynez, el sistema de normas que el Estado crea es sólo una parte o elemento de un orden jurídico, solo cuando los destinatarios ajustan normalmente su conducta a las prescripciones en vigor, es cuando surge el Derecho como un orden concreto, siendo la eficacia un elemento estructural, y en cuanto a la validación intrínseca o axiológica material de esas órdenes, dependerá del grado en que su eficacia condicione la “efectiva realización” de los valores a que su sistema normativo debe tender. La eficacia de un orden, como lo demuestra García Máynez, no es índice de su valor. Para atribuirle valor intrínseco

¹⁸⁴ *Ibidem* pp. 136-138.

¹⁸⁵ Recaséns Siches, *Op.cit.*, nota (14), pp. 240-241.

tendrá que atender, además de la simple eficacia del orden, las finalidades que la aplicación de tales reglas permite conseguir.¹⁸⁶

Solo cuando las normas se cumplen o se aplican, el orden jurídico se cristaliza en realidad, y los actos de cumplimiento o aplicación asumen el carácter de medios al servicio de los fines del ordinante, que no es otra cosa que la sociedad jurídicamente organizada. El orden jurídico concreto o real dimana de la sujeción de dichas normas por parte de los sujetos a quienes las mismas se dirigen. Los órganos creadores de una ley deberán cumplir satisfactoriamente dos aspectos: uno está en los valores jurídicos; el otro, en la naturaleza de las cosas que se trata de regular o resolver, en las peculiaridades o características que los objetos juegan, en algún papel específico en la vida social o en el terreno económico. El jurista cuando alude a la naturaleza de las cosas, no se piensa exclusivamente en la del hombre y los objetos, sino en todo lo que puede influir en la vida humana, como la escasez de satisfactores económicos, la división del trabajo, etc.¹⁸⁷

El racionamiento jurídico y la naturaleza de las cosas de “la vida humana” que nos hace partícipes García Máynez conjuntamente con Habermas y su teoría de la acción comunicativa que origina y despliega en el “mundo de la vida”, ambas son básicas para comprender a la sociedad moderna y al derecho en una posición central, como una categoría estabilizadora de la sociedad¹⁸⁸. Aspectos que serán relevantes cuando nos adentremos al tema del Banco de México, de la autonomía como medio para alcanzar el objetivo estabilizador, de la peculiaridad de su ordenamiento, que no radica precisamente en la prescripción de conductas, ni tampoco en “la correspondencia que debe existir entre la relación ordenada con la del ordinante, el nexo entre ambas se aleja, ya que no existe la correspondencia condicionante del objeto ordenado”.¹⁸⁹

¹⁸⁶ García Máynez, *Op.cit.*, nota (62), pp. 21-24.

¹⁸⁷ García Máynez, Eduardo, *Lógica del raciocinio jurídico*, México, Fontamara, 1994, p. 72.

¹⁸⁸ Para Habermas “mundo de la vida” es el conjunto de patrones de interpretación que se transmiten culturalmente y que están organizados lingüísticamente, sus grandes estructuras son: la cultura, la sociedad y la personalidad. Es complemento de la acción comunicativa, y constituye el horizonte de las situaciones del habla y a la vez la fuente de operaciones interpretativas; sólo se reproduce a través de la acción comunicativa. Habermas, *Op.cit.*, nota (182), p. 84.

¹⁸⁹ García Máynez, Eduardo, *Op.cit.*, nota (62), p. 29

II.1.- Jurística Normológica

En este apartado continuamos citando a García Máynez y a Goldschmidt a fin de poder diferenciar la distinción sobre el orden jurídico y el sistema de reglas de conducta. García Máynez señala que el orden jerárquico de los valores, de los fines y de los bienes, no debe confundirse con los órdenes normativos concretos que se orientan a la realización de esos fines, bienes y valores. El derecho de un país puede tender hacia el logro de una serie de objetivos entre los que existen diferencias de rango axiológico; pero una cosa es la jerarquía de los valores y los fines, y otra muy distinta el orden jurídico total que a través del cumplimiento de un sistema de reglas de conducta realiza las finalidades de ese orden¹⁹⁰

Goldschmidt refiere Jurística Normológica¹⁹¹, al trato que da a la norma como actividad extrajurídica, al servicio del bien, como contenido de voluntades y describiendo el cumplimiento de estas voluntades, la Jurística analiza la estructura del mundo jurídico, su desarrollo se da al interior debiendo auxiliarse del conocimiento filosófico, está vinculada con la parte externa que es la filosofía del Derecho, formalmente ambas tratando al fenómeno jurídico, como único objeto material, un fenómeno de muchos que componen el mundo.

Ciuro Caldani, estudioso de Goldschmidt, señala que la esencia de la Jurística Normológica trialista parte del estudio de la norma como captación lógica de un reparto efectuado desde un punto de vista de un tercero, describiendo la voluntad repartidora y su cumplimiento, es por ese proceso dinámico que a la norma le confiere un modelo de reparto, ya que realiza un valor de fidelidad y vale por su exactitud¹⁹². En ello constituye la eficacia de la norma, ya que al mismo tiempo que cumple su función descriptiva, la norma integra el reparto y el orden de éstos, donde la función integradora relaciona el reparto con situaciones a reglar, le incorpora elementos ideales, conceptos con que aprehende la adjudicación y produce materializaciones. El ideal normológico motiva reacciones en nuestro

¹⁹⁰ *Ibidem* p. 32.

¹⁹¹ Goldschmidt, *Op.cit.* Nota (9), pp. 6-7.

¹⁹² Ciuro Caldani, Miguel Ángel, *Derecho y política: El continente político del derecho; elementos básicos de una filosofía política Trialista*, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1976, p. 86.

obrar que modifican los mismos repartos a que se refieren, es ahí, en ellos donde se asienta la autonomía de esta dimensión del mundo jurídico.¹⁹³

Es en el imperativo, que es la captación lógica de un orden desde el punto de vista de los protagonistas, donde anida el deber ser lógico que las normas consiguen reflejar para asegurarse en ellas del cumplimiento de la voluntad de repartir; las fuentes reales son las normas y los imperativos son los repartos, una vez que se ha obtenido la norma o el imperativo, se suscita la problemática de su funcionamiento; en su desarrollo es necesario desempeñar la interpretación, la determinación y la aplicación.¹⁹⁴

Las normas de un ordenamiento guardan entre sí relaciones verticales de producción o contenido, y horizontales de cumplimiento o significado.¹⁹⁵ El orden de repartos al realizarse verticalmente realiza el valor de subordinación y cuando se hila su contenido satisface el valor de ilación; respecto a los ejecutantes, la estructura horizontal los vincula a través del valor de infalibilidad y la significación vinculante por medio del valor de concordancia, es entonces que un ordenamiento en sí, realiza el valor de armonía y las exigencias de todos los valores inherentes en la dimensión normológica, relativas a la justicia.¹⁹⁶

El rol integrador del política no está en la pretensión de dirigir la conducta humana dentro de una dimensión normológica, sino en la captación de actos de coexistencia proyectados desde la visión de un tercero, como nexos que convierten en valiosa la convivencia en adecuadas realizaciones interhumanas de los valores de salud, utilidad, verdad y belleza, etc., que la convivencia signifique realización. Ver el mundo jurídico como una perspectiva general del mundo político, donde la coexistencia debe convertirse en la valiosa realización de la convivencia, es cuando las normas y los imperativos políticos cumplen funciones análogas.¹⁹⁷

¹⁹³ *Ibidem* p. 87.

¹⁹⁴ *Ibidem* p. 79.

¹⁹⁵ *Ibidem* p. 91

¹⁹⁶ *Ibidem* p. 92.

¹⁹⁷ *Ibidem* p.105.

II. 2.- Ordenamiento de normas

Para Carnelutti el adentrarse en materia jurídica es a través de las normas jurídicas, reglas del obrar, *reglas puestas por el hombre antes que por la naturaleza*, existe la posibilidad de crear una regla arbitraria como antítesis a una regla necesaria, pero regla también. La norma es un objeto inteligible, no un objeto sensible, solo podemos llegar a su conocimiento a través de la observación y elaboración de los actos del Derecho, la única vía para conocer las reglas es a través de todos los actos jurídicos, las reglas de los códigos están gobernando la vida de los hombres, operando en la vida misma.¹⁹⁸

Lo afirmado por Carnelutti y lo sustentado por Habermas sobre el grado de legitimidad que en general debe cumplir un sistema jurídico, alienta y obliga seguir la gestación de una institución, de una ley específica, de un ley reglamentaria; la evolución del banco central, de su objeto referenciado en nuestra ley fundamental, su gestión se caracteriza por la praxis que dimana de una vasta y evolutiva teoría monetaria, esfuerzos que se ven materializados en la consolidación de un sistema financiero internacional; es precisamente donde distinguimos que detrás de esa compleja arquitectura, el dinero y el poder administrativo requieren también de mecanismos de integración con la sociedad, gestación que se da a través de los mercados y la estabilidad que despliega el Derecho moderno positivo un “aspecto ambiguo que caracteriza la sociedad moderna”.¹⁹⁹

El Banco de México forma parte integral del sistema financiero internacional –el primer mercado realmente globalizado– como una unidad integradora representa al país ante los organismos financieros internacionales, que trasciende nuestras fronteras y que se fortalece con su autonomía desde 1993, estrategia que fue requerida e ideada en un ambiente de alto nivel técnico y teórico, desde lo alto de la esfera del poder y respaldada constitucionalmente. Su gestión actual

¹⁹⁸ Carnelutti, Francesco, *Metodología del Derecho*, traducción del Dr. Ángel Osorio, México, Ed. Colofón, 1996, pp. 33-34.

¹⁹⁹ No necesariamente intencional, es decir, no a través de la conciencia de los participantes en la interacción y, por tanto, no mediante el gasto de energías comunicativas, sino objetivamente, por así decir *a espaldas de los participantes*. El derecho queda asociado con tres recursos de integración: 1) autodeterminación con libertad comunicativa; 2) interacciones sociales de solidaridad social; y 3) el derecho público y el derecho privado posibilitando el establecimiento de mercados y la organización del poder estatal. Habermas, *Op.cit.*, nota (182), p. 102.

caracterizada por su autonomía se llevó al amparo de una corriente pensamiento monetarista que desplazó a la política fiscal, ha sido predominante en el diseño de la política económica del Estado y legitimado a través de causas legales y que de acuerdo a Kelsen “por un acto especial de determinación positiva, el cual ya no es un acto de la mente sino de voluntad”²⁰⁰

La multiplicidad de ordenamientos jurídicos en que se divide el derecho, encuentra su mejor expresión en el Derecho Constitucional²⁰¹, si consideramos el Derecho visto en un conjunto de órdenes y la voluntad como su materia prima, es así como una ley o contrato se debe ver desde dentro y también por fuera. La interpretación como actividad intelectual, como hallazgo, es dar cuenta de la naturaleza de los datos sobre los cuales estamos llamados a construir, por tanto al Derecho hay que verlo por entero, los actos de aquellos que obedecen o desobedecen es la otra cara.²⁰²

Para entrar en una observancia relevante, nos adentramos a la especificidad del Banco de México, su contribución al desarrollo económico, si ha sido general el aumento de la calidad de vida de las personas, de aclarar ¿por qué la función estabilizadora es lo preponderante?, debemos fijar la atención sobre su *opus*, estimar el actual esquema de meta inflacionaria, se asimila como *prima facie* para un cumplimiento constitucional: contribuir a un crecimiento económico continuo y duradero, si éste ha florecido sobre una base de equidad, si la ley que lo sustenta ha sido esencial para su arraigo, si hablar de justicia distributiva es contraria a la eficacia técnica, y finalmente respondernos ¿cuál ha sido su papel en la configuración del reparto?

Actualmente como estrategia se ha empeñado en difundir masivamente, a través de los medios de comunicación, que su gestión es eficaz, que su lucha estabilizadora es efectiva e inflexible, que la sociedad la acepte, la asuma mediante una vía de difusión más general, que se conozca su encargo, que se acepte como bueno y ventajoso para una vida cotidiana. Su autonomía es hecha ley por voluntad del poder ejecutivo, el legislativo no manifestó oposición a la

²⁰⁰ Kelsen, Hans, *Op.cit.*, nota (26), p. 44.

²⁰¹ Carnelutti, *Op.cit.*, nota (198), pp. 37-40.

²⁰² *Ibidem* pp. 54-55.

iniciativa para modificar el artículo 28 constitucional, mayoritariamente se aceptaba que el proceso inflacionario en los años de la iniciativa de ley era un mal a vencer por las repercusiones al poder adquisitivo de los más, agravaba el reparto del producto nacional; consientes de su inequidad, el camino a seguir era “propiciar un crecimiento permanente”, pero antes una condicionante, “romper la inercia inflacionaria”²⁰³ ir en contra de la carrera de precios que amenazaba convertirse en galopante.

Rawls, consciente de que si bien los hombres al nacer lo hacen en posiciones sociales diferentes, lo es también de que mantienen expectativas de vida, por tanto la justicia social ha de ser considerada como aquella que proporciona pautas con las cuales evaluar los aspectos distributivos de la estructura básica de la sociedad. Tiene que ver con las oportunidades que se originan por las disposiciones económicas y sociales; es profeso con sus fines, promover el bien de sus miembros, debiendo comprobar si es regulada por una concepción pública de la justicia; si fuera así estaríamos hablando “que una sociedad está bien ordenada”, pero no basta con llegar a un acuerdo sobre la concepción de justicia, no es el único requisito, para que sea viable en una comunidad existen otros aspectos fundamentales, en particular los que refieren a una coordinación, eficacia y estabilidad.²⁰⁴

Una declaratoria de autonomía a una histórica institución, su ley orgánica, su desenvolvimiento, su quehacer; son aspectos relevantes para analizar el entorno distributivo actual, incluimos condiciones *sue géneris* que caracterizan al Banco de México; una ley que da poder, una orden desde la cúspide, bajo un esquema vertical, con carácter tecnocrático; una disposición estrictamente estabilizadora, sería una norma aislada si no entra en el umbral de la justicia social, legal porque es sustentada por nuestra Constitución.

²⁰³ Fuente Rodríguez de la, Jesús, Exposición de motivos de la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 28,73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Iniciativa de reforma presentada por el titular del Poder Ejecutivo Federal el 18 de mayo de 1993 al H. Congreso de la Unión, *Legislación de banca central y derecho monetario*, México, ed. Porrúa 2005, pp. 7-18.

²⁰⁴ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), p. 19.

Es precisamente en 2013 que el Banco de México conmemora veinte años de autonomía de gestión y en su administración, 88 años de la promulgación de las reformas a la constitución para crear un banco de bancos.

Si agregamos de Rawls, que el objeto primario de la justicia tiene que ver con el modo en que las instituciones sociales distribuyen derechos y deberes fundamentales, que es a través de ellas cómo se determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social, por su importancia, señala la constitución política e instituciones vinculadas con las principales disposiciones económicas y sociales; evaluar los aspectos distributivos de una estructura básica, es tener en cuenta que la justicia social ha de ser considerada como aquella que proporciona pautas.²⁰⁵

Una institución puede pensarse como objeto abstracto, esto es, como una posible forma de conducta expresada mediante un sistema de reglas; o bien, como la realización de acciones especificadas por estas reglas, efectuada en el pensamiento y en la conducta de ciertas personas en cierto tiempo y lugar.²⁰⁶

Si para Rawls, las instituciones son el medio idóneo para la realización de los principios de justicia y garantizar igual libertad e igualdad de oportunidades; para Habermas, las instituciones son parte del *mundo de la vida*, componentes que quedan a la vista a través de contenidos y ordenes dotadas de legitimidad²⁰⁷, con reglas que descansen en iguales libertades para todos legitimadas por el derecho positivo, apuntando que “el proceso de producción de normas constituye por tanto en el sistema jurídico, el auténtico lugar de integración social”²⁰⁸. Al igual que Goldschmidt, Habermas recalca que a los implicados en el proceso de producción normativa se les exija que salgan del papel de sujetos jurídicos privados, y retomen y adopten el papel de un ciudadano común, como miembros de una comunidad jurídica libremente constituida, asegurada por tradición o mediante un proceso de entendimiento reconocido por normas.

²⁰⁵ *Ibidem pp.* 23-28.

²⁰⁶ *Ibidem p.* 63.

²⁰⁷ Habermas, *Op.cit.*, nota (182) p. 85.

²⁰⁸ *Ibidem p.* 94.

II. 3.- El sistema de normas.

Para Rawls hablar de Constitución es hablar de justicia política, del significado de libertad igual para todos, que una democracia constitucional debe satisfacer el principio de participación, refiere para ello dos aspectos:

En primer lugar, la constitución ha de ser un procedimiento justo, que satisfaga los requerimientos de libertad igual, y en segundo lugar, ha de ser estructurada de manera que todos los acuerdos factibles se conviertan en sistemas de legislación justos y eficaces.²⁰⁹

Se podría pensar, escuchando a Carnelutti y Rawls; sin antes escuchar a Robert Alexy, que los conceptos: dignidad, libertad e igualdad, Estado de Derecho, y Estado Social, es como la Constitución proporciona un solo contenido substancial al sistema jurídico, que México como un Estado democrático, la Constitución es la única base de autorización y marco del derecho ordinario.

Citando el caso de un Estado Constitucional democrático como la Republica Federal de Alemania, Robert Alexy, distingue dos concepciones básicas de un sistema jurídico como el alemán: la del constitucionalismo y del legalismo²¹⁰. En este contexto y con referencia a la concepción según la cual todo el sistema jurídico debe ser una concreción de la Constitución, Alexy cita a Forsthoff y su mofa referida a la «Constitución como protoorigen jurídico del que todo surgiría, desde el Código Penal hasta la ley sobre la fabricación de termómetros». A la polémica en aquel país entre constitucionalistas y legalistas sobre la estructura del sistema jurídico, de quién tiene la razón, la da en base a una teoría del sistema jurídico que considera primeramente la distinción teórico-normativa entre reglas y principios, seguida de una axiología reconstruida con base a una teoría de principios, y en tercer lugar un modelo que enlaza tres niveles y orientado por el concepto de la razón práctica, como elemento de un constitucionalismo moderado.²¹¹ El proceso de creación del Derecho tiene que ser democrático, además, el principio de las mayorías no debe valer limitadamente. Tiene que

²⁰⁹ *Ibidem* p. 211.

²¹⁰ Alexy, Robert, *El concepto y validez del derecho*, traducción de Jorge M. Seña, Barcelona, 2ª ed., Gedisa, 1997, p. 159.

²¹¹ *Ibidem* p. 160.

haber disposiciones institucionales que aseguren que las decisiones de la mayoría no lesionen los derechos humanos discursivamente necesarios²¹².

Sin entrar en más detalles sobre la validez en Alexy, suficientes para dimensionar cómo una propuesta del ejecutivo se puede convertir en un ordenamiento constitucional, respecto de Rawls y su visión del aspecto político, señalamos tres referencias que debe contener una democracia: una libertad justa sustentada en el valor que se debe dar al voto del elector, el acceso al poder público igual para todo ciudadano y las repercusiones de limitar el principio llamado regla de mayorías. Un importante señalamiento que hace, relacionado con nuestro tema:

Las diferencias en la distribución de propiedad y riqueza que exceden lo que es compatible con la igualdad política han sido generalmente toleradas por el sistema legal [...] el poder político se acumula rápidamente y se vuelve injusto; y usando el aparato coercitivo del Estado y su ley, aquellos que obtienen ventaja se aseguran una posición favorable. Así las desigualdades del sistema socioeconómico, pueden minar cualquier igualdad política que hubiese existido en condiciones históricas favorables.²¹³

La constitución es el fundamento de la estructura social, el sistema supremo de normas que regula y controla otras instituciones, todos tienen el mismo acceso al proceso político que establece. Cuando el principio de participación se cumple, todos tienen el mismo status de ciudadano igual.²¹⁴

Para el tema de lo justo, de la igualdad de oportunidades e igual libertad para todos, lo asumimos a partir de un acontecimiento actual, es a través de un hecho económico como nos trasladamos al universo del derecho. Por un lado, el Estado impone un equivalente funcional de estabilización apoyada en la imagen sacra de una institución *ad hoc* con pretensiones rectoras, y por otro, mediante la

²¹² *Ibidem* p 162.

²¹³ Rawls, John, *Op.cit.* Nota (36), p. 214.

²¹⁴ *Ibidem* p. 215.

superación de limitantes en la comunicación se evita que los destinatarios puedan cuestionar su validez.

[...] el Derecho no puede realizarse por parte del que manda ni por parte del que obedece, sin hacer cuentas, es decir, sin tener en cuenta otras reglas, las de la economía, que cabalgan probablemente entre la sociología y la psicología. Es dudoso que el Derecho llegue a dominar la economía, pero es cierto a veces que la economía regula el Derecho y no es raro el caso de que el Derecho no opere porque, de una parte o de otra, las cuentas están equivocadas [...] pero todavía no es esto todo, en materia de reglas que se encuentran no dentro del Derecho sino sobre el Derecho. Me atreveré a decir que esto es lo de menos. Lo demás es aquello que hace más arduo y casi inaccesible, en su cima, la tarea de la ciencia. Lo cierto es que no solo a las leyes lógicas, psicológicas, biológicas, físicas, económicas y, sobre todo, a las éticas, obedecen los fenómenos del Derecho. Y aun cuando todas las reglas sean escrupulosamente respetadas, la obra del legislador no vale nada si no responde a la justicia.²¹⁵

Para Habermas no solo es a través de normas, valores, y procesos de entendimiento que las sociedades modernas se integran socialmente, también lo hacen sistémicamente, es así como el poder administrativo y el mercado crean sus propios sistemas de integración; es el caso del dinero, crea mecanismos de integración de la sociedad no necesariamente intencionales, caracterizada por una falta de conciencia en la interacción de los participantes, por una deficiente comunicación; se efectúa por decirlo así, a espaldas de los participantes, es a través de las formas que les ofrece el derecho como las operaciones del sistema económico y del sistema administrativo se pueden realizar.²¹⁶

²¹⁵ Carnelutti, *Op.cit.*, nota (198), p. 95.

²¹⁶ Habermas, *Op.cit.*, nota (182), p. 102.

II.4.- La Ley de El Banco de México.

La siguiente fracción tiene como finalidad entender la función de la banca central en México, las condiciones económicas que suscitaron las de orden legal respecto a su autonomía; que nos posibilite una ponencia del mandato constitucional, el de control inflacionario, centrarnos en la significancia del reparto, evaluar si la estrategia que se ejerce para la consecución estabilizadora beneficia por igual a la toda la población o si su efecto distorsiona en mayor medida la distribución de la riqueza, de qué tipo de reparto específico se trata, si ese bien conlleva una potencia o impotencia.

La situación que el país reflejaba en el mes de febrero de 1982 –una década anterior a la autonomía– era una paridad del peso con respecto al dólar de cuarenta y cinco pesos, una devaluación del 67%; la variación anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del 98.8 %. En 1987 la inflación observa una variación del 159.2 %, México realiza cambios estructurales y la Inflación tiende hacia la baja para ubicarse en rangos de 7% a finalizar 1994, pero en 1995 el nivel rebasó el 50%. Una forma de medir el desenvolvimiento de la economía, es a través del comportamiento que observan los diferentes factores de la producción, tal es el caso del Producto Potencial, que se define como el producto que se genera cuando el empleo se encuentra a su nivel natural (Tasa Natural de Desempleo) cuando los factores de la producción (trabajo y capital) se utilizan a su capacidad “normal”. El Producto Potencial estimado registra un crecimiento del 2.5% promedio anual comparado con el crecimiento promedio del Producto Observado de 1.84% lo que explica parcialmente el mal desempeño de la economía mexicana en el periodo de 1987 a 1994.²¹⁷

La exposición de motivos de la nueva ley señala que es con el propósito de dotarlo de autonomía y consolidar los esfuerzos realizados para combatir la inflación; insistiendo que la consecución de una estabilidad de precios no es un fin en sí mismo, sino una condición necesaria pero no suficiente para lograr en forma

²¹⁷ Arenas Echeverría, Rodrigo, *El Producto Potencial de la Economía Mexicana y su relación con la Inflación*, tesis para obtener el título de licenciado en Economía. Tesis No. 700 en Banxico, México, ITAM, 1997.

sostenible el desarrollo económico y la equidad social.²¹⁸

El concepto inflacionario del ejecutivo es la de una falla de mercado propiciado por un exceso de la masa monetaria que no corresponde en la misma proporción al incremento de la producción de mercancías y servicios creados por la sociedad, y uno de los argumentos de la exposición de motivos para el cambio constitucional es la de moderar el flujo de crédito del Banco de México, hecho que se justifica en base a dos razones:

- a) Por la existencia de un vínculo entre dicho flujo y la evolución de los precios;
- b) La laxitud en el control del crédito ha resultado en experiencias inflacionarias.²¹⁹

Comparando el propósito fundamental de la iniciativa de 1984, de limitar el financiamiento interno fijado por la junta de gobierno, pero en concordancia con las prioridades y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y lo aprobado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. La característica principal de la iniciativa presidencial del 17 de mayo de 1993 fue dotarlo de autonomía, dándole la libertad para determinar el monto y manejo de su propio crédito, quedando como decisión de la Junta de Gobierno de Banco de México resolver sobre el otorgamiento de crédito al gobierno federal.²²⁰

El Ejecutivo Federal determina como principio la estabilización de precios debido a que:

- Causa una redistribución regresiva del ingreso y la riqueza. Daña más a quien menos tiene.
- Erosiona el poder adquisitivo del dinero, afectando de manera particular y severa a las personas de recursos moderados.
- Provoca el estancamiento económico. Reduce la eficiencia del mercado como mecanismo de asignación de recursos.²²¹

El argumento utilizado por el ejecutivo lleva implícito el “argumento del

²¹⁸ Ortiz Martínez, Guillermo, *La reforma financiera y la desincorporación bancaria; una visión de la modernización de México*, México, FCE, 1994, p. 122.

²¹⁹ De la Fuente Rodríguez, *Op.cit.*, nota (203) p. 15.

²²⁰ *Ibidem* p 11.

La moneda fiduciaria se define como una promesa de pago suscrita por la institución que la emite, caracterizada por la confianza y la solvencia.

²²¹ *Ibidem* p. 10.

caos”²²² ya que si no se tiene un ordenamiento jurídico y una institución *ad-hoc* que enfrente los retos derivados por tales circunstancias, el caos llevaría a la sociedad por niveles por debajo del mínimo necesario para la coexistencia, aceptarlo es ir en contra de las formas de vida comúnmente aceptadas y por lo tanto es preferible para la sociedad “obedecer el derecho”²²³, es a través de una ley y del orden jurídico que se lucha para no acostumbrarse al caos y a la incertidumbre. Por esa razón y aun considerando que fuera una falla de mercado no se invalida el argumento del caos y por tanto implica que se deberá entender el objetivo de una institución creada *ad hoc* por una ley, por un orden jurídico, y por esa razón se debe *prima facie*, obedecer ese ordenamiento.²²⁴

Continuando con los efectos del fenómeno inflacionario, el ejecutivo justifica la importancia de su lucha debido a que:

- Propicia un ambiente de incertidumbre, dado que la evolución de los costos y beneficios de los distintos proyectos se tornan sumamente difícil.
- El ahorro sufre grandes daños.
- Fluctuaciones de los precios relativos.
- Incertidumbre en las expectativas.
- Los contratos mercantiles se tornan inequitativos.
- La actividad económica se realiza en una atmósfera de inseguridad.
- Elimina el uso de la moneda nacional, erosionando las cualidades para cumplir sus funciones de medida de reserva de valor.
- Esto constituye la pérdida, por lo menos parcial de las economías que un régimen de moneda fiduciaria hace posible.

En relación con la argumentación jurídica, justificar equivale a aducir razones, es un proceso argumentativo que tiende a afirmar que algo está dotado de algún valor cualquiera que éste sea. El procedimiento de justificación tiene

²²² Es una de las justificaciones pronunciadas por Peczenik y utilizada en su razonamiento argumentativo práctico en pro del deber *prima facie* de obedecer al derecho. Al *argumento del caos* le agrega *las fallas del mercado*, ambas inciden en los costos de transacción, la utilización de contratos provocan beneficio de unos y el daño de terceros y se dificulta la determinación de los precios de los bienes públicos. Peczenik, Aleksander, *Derecho y razón*, traducido por Ernesto Garzón Valdés, México, Fontamara, 2000, pp. 15-18.

²²³ *Ibidem* p. 14.

²²⁴ *Ibidem* p. 21.

consistencia lógica, hay ausencia de contradicciones, existe coherencia y racionalidad en el instrumental abordado y utilizado. El (ex) presidente Carlos Salinas de Gortari en su cuarto informe de gobierno anuncia la conveniencia de “procurar la estabilización del nivel general de los precios”.²²⁵

Dicha empresa no podría ser posible o consecuente con la realidad sin antes haber afrontado un programa de saneamiento de las finanzas públicas.²²⁶ En dicho informe se muestran avances en la reducción en el déficit fiscal; en 1982 del 17.0 % respecto al PIB paso a ser solamente el 0.5 % del PIB. El saldo de la deuda interna del Gobierno Federal en 1988 representaba el 28% del PIB y en 1992 se redujo al 12% del PIB. En la iniciativa se señala “proteger el poder adquisitivo de la población menos favorable económicamente” y se contemplan objetivos prioritarios²²⁷:

1. Aumento del empleo
2. Incrementar el ingreso de la población.
3. Lucha contra la pobreza extrema.

Atribuciones del Banco Central contempladas en el artículo 28 Constitucional:

- Acuñación de moneda y emisión de billetes
- Regulará los cambios,
- Regulará la intermediación y los servicios financieros,
- Autoridad para regular y proveer a su observancia.
- Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.
- Otras contempladas en la iniciativa de ley
- Operaciones de esterilización monetaria.
- Amortización de la deuda del gobierno
- Determinar monto y manejo de su propio crédito
- Coordinar la política del banco con la política económica general del gobierno.
- Operaciones de mercado

²²⁵ Fuente Rodríguez de la, Jesús, *Op.cit., Nota* (203), p. 23.

²²⁶ Keynes considera que una de las principales condicionantes para vencer la inflación es la obligación del gobierno de mantener finanzas sanas. *Op.cit, nota* (128), p. 99.

²²⁷ Fuente Rodríguez de la, Jesús, *Op.cit., Nota* (203), p. 28.

Agustín Carstens actual gobernador del Banco de México y Luis Jácome opinan que con el establecimiento de estas facultades “quedaría previsto en nuestra constitución un concepto moderno de Banco Central” ya que “al cortar la relación entre el banco central y el poder ejecutivo la reforma amplió el horizonte de la toma de decisiones de los bancos centrales, de tal manera que la política monetaria ya no se subordina al ciclo económico-político de los países”.²²⁸

El origen y la constitución de un banco central de México se remiten a la segunda década del siglo XX. El presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Plutarco Elías Calles expide en 1925 la primera Ley del Banco de México.

En su artículo primero señala: “En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 Constitucional, se constituirá una Sociedad Anónima cuya organización y funcionamiento quedarán sujetos a las siguientes bases:”

El capital de la sociedad será de cien millones de pesos, oro. (Clausula IV)

El objeto de la sociedad será: (clausula VI)

- A. Emitir billetes.
- B. Regular la circulación monetaria en la República, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés.
- C. Redescantar documentos de carácter genuinamente mercantil.
- D. Encargarse del servicio de la tesorería del Gobierno Federal.
- E. En general, con las limitaciones de esta Ley, efectuar las operaciones bancarias que competen a los Bancos de depósito y descuento.

La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por cinco consejeros (clausula VII).

En el capítulo V trata sobre Disposiciones Generales, y el artículo veintidós

²²⁸ La legislación de los bancos en América Latina fue ampliamente enmendada en el decenio de los noventa para hacerlos más independientes del poder ejecutivo respectivo, la reforma implicaba un fortalecimiento basado en cuatro pilares:

i. La definición de un mandato claro para los bancos centrales, que otorga prioridad a mantener la estabilidad de precios; ii. El otorgamiento, a los bancos centrales, de independencia política para la elaboración de la política monetaria; iii. La concesión a los bancos centrales autonomía operativa necesaria para aplicar la política monetaria, y iv. La imposición, a los bancos centrales, de la obligación de rendir cuentas. Carstens, Agustín, y Jácome, Luis I., La reforma de los bancos centrales en Latinoamérica, México, *Trimestre Económico*, Vol. LXXII (4), 2005, No. 288, pp. 686-696.

sobre las prohibiciones al Banco de México; señalamos relacionado con nuestro tema solo apuntamos las dos primeras cláusulas de las diecisiete que contiene.

- 1) Hacer préstamos al Gobierno Federal por cantidades mayores el diez por ciento del capital exhibido.
- 2) Hacer préstamos a los Gobiernos de los Estados y a los Ayuntamientos.

En su artículo treinta señala que el Secretario de Hacienda y Crédito Público tendrá el derecho de vetar las resoluciones del Consejo de Administración, cuando dichas resoluciones puedan afectar el equilibrio económico de la República.

Transcurridos casi sesenta años desde la fundación, las reformas de 1982 vienen a darle una nueva naturaleza jurídica a la institución que deja de ser sociedad anónima para convertirse en organismo público descentralizado. El presidente constitucional en su exposición de motivos argumenta: ²²⁹

Conveniente es expedir una nueva Ley Orgánica en vez de reformar la vigente [...] El régimen actual no contiene disposiciones que limiten la cuantía de financiamiento que puede conceder (uso excesivo de crédito primario) por uno adecuado [...] Reconociendo que la estabilidad monetaria, si bien no es fin por sí misma, es un requisito para el crecimiento económico con justicia social [...] Determina las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios, que realicen las instituciones de crédito, y establece las inversiones obligatorias para la banca, que requiere una adecuada regulación cuantitativa y cualitativa del crédito. ²³⁰

Una nueva Ley Orgánica del Banco de México se publica en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1984.²³¹ Se reforman los artículos 28 y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²³²

²²⁹ Banamex, *Legislación financiera mexicana 1985*, México, división jurídica de Banamex, 1985, pp. 155-162. (Ley Orgánica de Banxico, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1984)

²³⁰ *Ibidem* p.158.

²³¹ El presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Lic. Miguel de la Madrid Hurtado; Lic. Jesús Silva Herzog Flores en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en la Secretaría de Programación y Presupuesto el Lic. Carlos Salinas de Gortari.

²³² En el párrafo cuarto del artículo 28 se estipulaba que "*No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las aéreas estratégicas a las que se refiere este*

El Capítulo I de la ley trata sobre sus finalidades y funciones:

Artículo primero.

Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad y patrimonios propios, denominado Banco de México, sus finalidades son:

Emitir moneda, poner en circulación los signos monetarios y procurar condiciones crediticias y cambiarias favorables a la estabilidad del poder adquisitivo del dinero, al desarrollo del sistema financiero y, en general, al sano crecimiento de la economía nacional.

En su artículo segundo, están señaladas sus funciones:

- i. Regular la emisión y circulación de la moneda
- ii. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva
- iii. Prestar servicios de tesorería al gobierno federal.
- iv. Fungir como asesor del Gobierno Federal
- v. Participar en el Fondo Monetario Internacional.

El Banco de México para la realización de sus funciones, entre otras, podrá efectuar las operaciones siguientes: (Artículo seis)

- iii. Emitir bonos de regulación monetaria.
- iv. Otorgar créditos al gobierno federal en términos del artículo nueve.
- v. El saldo a cargo del Gobierno Federal no deberá ser mayor al 1% del total consolidado de las percepciones previstas en la ley de ingresos de la Federación.²³³

Respecto a su gobierno el artículo veintidós, señala; La administración estará a cargo de:

- una junta de gobierno,
- una comisión de crédito y cambios, y
- un director general.

precepto: acuñación de moneda; correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un solo banco, organismo descentralizado del Gobierno federal”, con respecto a las facultades del Congreso en la fracción X del artículo 73 a la letra señala “establecer el Banco de Emisión único en los términos del artículo 28”. Constitución Política de los estados unidos Mexicanos, 2ª edición, México, Porrúa, 1984.

²³³ Banamex, *Op.cít.*, nota (229), p. 270.

La actual Ley de Banco de México vigente desde abril de 1994²³⁴ tiene, entre otros aspectos, una autonomía que es básica para el cumplimiento de los objetivos que la Constitución señala, su gestión se le encomienda una junta de gobierno conformada por cuatro subgobernadores y un gobernador²³⁵, y está fundamentada en los artículos 26 y 28 de nuestra Constitución que sustentan la rectoría económica del Estado, y su órgano de gobierno da cuenta del carácter autónomo que caracteriza la actual ley.

El artículo 25 de La Constitución en su primer párrafo respecto a la rectoría del desarrollo nacional, a la letra señala:

...garantizar que éste sea integral y sustentable...mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar en el marco un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El párrafo sexto del artículo 28 constitucional, referente al banco central, habla de su autonomía.²³⁶

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría de desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco

²³⁴ Banco de México: *En materia política monetaria, nuestro país cuenta desde el 1º. De abril de 1994 con un Banco Central autónomo para determinar la evolución de su propio crédito.* Informe Anual 1994, p.104.

²³⁵ El Senado de la Republica aprobó por unanimidad a Javier Eduardo Guzmán Calafell como nuevo subgobernador en sustitución de José Sidaoui que concluyo su periodo en diciembre del 2012 y que junto con Roberto del Cueto Legaspi, Manuel Ramos Francia, Manuel Sánchez Gonzales y el gobernador Agustín Carstens Carstens, forman la junta de gobierno.

²³⁶ El viernes 20 de diciembre de 2013 aparece en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía. Se adiciona al párrafo sexto, del artículo 28 Constitucional, lo referente al fideicomiso que maneja el banco central con ingresos provenientes de las asignaciones y contratos de acuerdo con ley reglamentaria en materia de energía.

conceder financiamiento...

Los enunciados de los párrafos anteriores que utilizamos para nuestra valoración son:

1. Un desarrollo integral “mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y de empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza”
2. Que permita el “pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales”
3. Respecto al banco central, “su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional,”²³⁷

Los dos primeros se tratan de principios muy generales, son conceptos indeterminados, no permiten por sí mismos cualificar una determinada pauta, y en el caso del tercero se trata de una directriz o norma pragmática, la cual estipula la obligación de perseguir un determinado fin, es una orden que se debe de cumplir, el cuál debe ser pleno ya que condiciona el alcance que tenga el desarrollo económico y social.

Los principios cumplen una función explicativa en dos sentidos: su capacidad de sintetizar una gran cantidad de información y ser un conjunto ordenado y dotado de sentido.

Atienza y Ruiz Manero citando a Robert Alexy, señalan:

El punto decisivo para la distinción entre reglas y principios es que los principios ordenan que se realice algo en la mayor medida posible, en relación con las posibilidades jurídicas y fácticas. Los principios son, por consiguiente mandatos de optimización que se caracterizan porque pueden ser cumplidos en diversos grados y porque la medida ordenada de su cumplimiento no sólo depende de las posibilidades fácticas, sino también de las posibilidades jurídicas. En cambio, las reglas son normas que exigen un cumplimiento pleno y, en esa medida, pueden siempre ser sólo cumplidas o incumplidas. Si una

²³⁷ Los artículos que tratan sobre la rectoría económica del Estado son los artículos 25, 26 y 28 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

regla es válida, entonces es obligatorio hacer precisamente lo que ordena, ni más ni menos ²³⁸

Dentro de las funciones que Atienza y Ruiz Manero le dan a los principios son tres sus dimensiones: de explicación, de justificación y de legitimación, aunado al de control del poder jurídico.²³⁹ Conocer los principios de una institución o de un determinado Derecho permite predecir cuáles son las soluciones a los problemas jurídicos fijados en las disposiciones específicas. El papel de los principios contrasta con el de las reglas, éstas contribuyen en menor medida en una argumentación, en ese aspecto los principios superan a las reglas,²⁴⁰ ya que tienen un mayor poder explicativo y también un mayor alcance justificativo; una mayor fuerza expansiva pero también una menor fuerza en cuanto a premisas de razonamiento práctico.²⁴¹

Los principios están relacionados con las funciones sociales desempeñadas por el Derecho y con realizaciones internas de éste Derecho, la primera se conecta con la realidad del Estado contemporáneo, de no solo desempeñar funciones de represión y de garantía, “sino también operar como una técnica de ingeniería social”²⁴² en la consecución de objetivos colectivos junto con la tendencia a acrecentar el poder del Derecho en la sociedad, es así como los principios jurídicos en sentido estricto encuentran su formulación, en las declaraciones de derechos escogidos precisamente en las constituciones.²⁴³

Los enunciados constitucionales señalados arriba son de difícil materialización en conjunto y en ciertos casos teóricos se contraponen, más adelante, cuando retomemos aspectos sobre la instrumentación de política monetaria, se presentan disyuntivas con los objetivos de crecimiento que mantiene necesariamente una política económica general, que se extreman por las condiciones de orden externo, tengamos presente que el país es parte de un

²³⁸ Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan, *Las piezas del derecho. Teoría de los enunciados Jurídicos*, Barcelona, 2ª. ed., Ariel, 2004, p. 31.

²³⁹ *Ibidem* p. 43.

²⁴⁰ *Ibidem* p. 44.

²⁴¹ *Ibidem* p. 45.

²⁴² *Ibidem* p. 49.

²⁴³ *Ibidem* p. 50.

mecanismo de cooperación y es participe de acuerdos vinculados con el comercio mundial.

Para Alexy el distinguir entre regla y principio es base de su argumento de seguir un constitucionalismo moderado, la ponderación es la característica de los principios, en cambio las reglas contienen determinaciones en el ámbito factico y jurídicamente posible “su aplicación es una cuestión de todo o nada, no son susceptible de ponderación y tampoco la necesitan”²⁴⁴. La diferencia se muestra con claridad en un conflicto entre reglas y en una colisión entre principios; donde uno tiene que ceder ante el otro, y no significa declarar invalido el desplazado sino que bajo ciertas circunstancias uno de los principios precede al otro.

El comportamiento de colisión de los principios pone claramente de manifiesto que entre principios y valores existe una amplia conciencia estructural [...] en las colisiones de principios de lo que se trata es de qué ha de ser definitiva lo debido mientras que en la solución de una colisión de valores lo que responde es, en definitiva, que es lo mejor. Una pauta que dice qué es lo debido, es decir, qué es lo ordenado, lo prohibido o lo permitido, tiene un carácter deontológico. En cambio, se dice qué es bueno o malo o mejor o peor, tiene estatus axiológico.²⁴⁵

Otra característica básica de los principios es que no constituyen *mandatos definitivos*, sino solo *prima facie*, y pueden aplicarse o ser desplazados según su peso o importancia. Tienen que reforzar ese carácter *prima facie* introduciendo una carga de argumentación a favor de determinados tipos de principios, establecer en un caso concreto las respectivas condiciones que le preceden, cuando se dan razones igualmente buenas debe darse preferencia a un principio sobre el otro. Los principios son relativamente generales y referidos las posibilidades del mundo real o normativo, están referidos tanto a derechos individuales como colectivos.²⁴⁶

²⁴⁴ Alexy, Robert, *Op.cit.* Nota (210), p. 162.

²⁴⁵ *Ibidem* p. 164.

²⁴⁶ Sobrevilla, David, *La filosofía del derecho alemán actual de orientación racionalista; estudios sobre R Alexy, K Günther, J. Habermas y O. Höffe*, México, Fontamara, 2008, p. 96-98

Los principios son mandatos de optimización para que algo sea realizado en la mayor medida posible, son razones *prima facie* y nunca en razones definitivas, ceñidos por tres máximas parciales, la de adecuación, la de necesidad o exigibilidad, relacionadas con posibilidades fácticas; la de proporcionalidad, va ligado a la posibilidad jurídica de realización de una norma fundamental. La adecuación sostiene que cuando un cierto medio (M) no promueve la realización de P1, pero imposibilita la de P2, entonces dicho medio está prohibido en relación a P1 y a P2. La máxima de exigibilidad o necesidad afirma que, cuando tanto M1 como M2 son suficientes para la realización de P1, pero M1, impide P2 en forma mas intensa que M2, entonces M1 está prohibido en relación a P1 y a P2.²⁴⁷

Alexy combina tanto principios como reglas, el cumplimiento de principios tiene que ver con su equivalente en la realización de los valores, los primeros pertenecen al ámbito deontológico o normativo del deber ser, y los valores deben ser incluidos en el nivel axiológico del ser, de ahí su carácter diferencial²⁴⁸. La posibilidad de que las colisiones de principios puedan ser solucionadas se da en la medida que se establezca una relación condicionada de precedencias, en un ejercicio de ponderación-fundamentación, que ponga de manifiesto que el peso de los principios no es determinable en sí mismo en forma absoluta, sino que solo puede hablarse de pesos relativos; objetando que cuando una norma de derecho fundamental es interpretada como principio, que no tome en serio la sujeción a la Constitución, conduce a la arbitrariedad interpretativa y, con ello a la inseguridad constitucional.²⁴⁹

²⁴⁷ *Ibidem* p. 99

²⁴⁸ *Ibidem* p. 100.

²⁴⁹ *Ibidem* p. 102.

II. 5.- Validez y facticidad de un ordenamiento.

Asumir el derecho a través de comprender la validez de una norma es hablar de valores de filosofía material que “a partir de la obra de Scheler, la filosofía moral deja de ser formalista y se convierte en filosofía material”²⁵⁰, García Máynez aplica su personal forma de entender la teoría de los valores, refuta la visión subjetivista, y disiente al propio Max Scheler y Nicolai Hartmann²⁵¹, distingue *validez en sentido jurídico formal*; cuando una ley ha sido debidamente promulgada su validez subsiste mientras no sobrevenga una causa de derogación con lo que se manifiesta es que el *precepto existe*. El reconocimiento o desconocimiento de una norma no destruye su validez, un proyecto de ley aprobado por los órganos legislativos y sancionado por el ejecutivo adquiere la fuerza obligatoria en el mismo momento de la publicación. Desde ese instante, el precepto nace a la vida jurídica, y representa una formulación concreta de la voluntad del Estado.

Al referir validez en sentido filosófico, García Máynez habla de la norma como una realidad en sentido dogmático, considera a “la vida social un peregrino escenario, sobre el cual luchan mil imperativos contradictorios”²⁵². Considera que el filósofo debe de desenmascarar prejuicios y disipar errores, “a fin de establecer con claridad incontrastable que normas de conducta tienen validez absoluta y universal y cuales poseen validez derivada”²⁵³. Expone que el conflicto entre legalidad y moralidad es de solución difícilísima; y la oposición entre deber ser legal y deber ser objetivo ha sido puesto en relieve en diferentes escritos filosóficos-jurídicos. Cuando el individuo encuentra que el derecho legislado se halla en armonía con ese criterio metajurídico de lo justo, reafirma la validez de tal derecho y, en caso contrario, la niega.²⁵⁴

Para García Máynez lo anterior es solo comprensible si se considera que es indudable que entre la ley positiva y la ley natural existe a veces oposición. El error está en sostener, de modo dogmático, que el derecho escrito es artificial siempre,

²⁵⁰ García Máynez, *Op.cit.*, nota (87), p. 29.

²⁵¹ García Máynez, *Op.cit.*, nota (62), p. X.

²⁵² García Máynez, *Op.cit.*, nota (87), p. 9.

²⁵³ *Ibidem* p. 20.

²⁵⁴ *Ídem*.

y que en la fuerza radica la justicia. El poder es un hecho, y en un hecho no puede fundarse una norma. Ser y deber ser constituyen dos mundos diferentes, dos diversos sectores de lo existente.²⁵⁵

Respecto al problema de la validez del derecho, apunta que debe ser examinado desde dos puntos de vista: en relación con el orden jurídico total y en relación con normas jurídicas concretas. La validez de una norma jurídica es justificable si la conducta por ella exigible constituye un deber ser. En sentido filosófico todo precepto que exija algo que debe ser, es objetivamente válido. Hace una importante diferencia entre validez objetiva y pretensión de validez, no son equivalentes, lo ilustra trayendo el caso del precio y valor en la ciencia económica, la relación entre ambos no es siempre la misma. Por lo general el precio puede ser superior; en ocasiones la relación es inversa y, a veces, equivalente al valor. La pretensión de validez puede corresponder o no a una norma objetivamente válida. En el primer caso, la norma justifica; en la segunda hipótesis, carecerá de valor y justificación.²⁵⁶

El concepto de *facticidad* en García Máynez está implícito en la positividad de una norma, recalcando que el calificativo de positividad no se aplica a todo sistema jurídico, sino únicamente al conjunto de normas que regulan de un modo efectivo la vida de una colectividad en determinado periodo de su historia, positividad o facticidad son caracteres que no entran en la determinación de *validez y vigencia* de una norma.²⁵⁷

Para que un derecho pueda ser llamado positivo, no basta que sus normas sean jurídicamente válidas; exige asimismo que a tales normas responda una conducta, en consonancia con el deber que las mismas formulan. Es así que *preferimos nosotros llamar facticidad* en vez de positividad, pues sólo puede consistir en la observancia más o menos general, nunca total, de derecho. Representa una zona intermedia de aplicación, que nunca llega hasta el límite máximo de

²⁵⁵ *Ibidem* p. 21.

²⁵⁶ *Ibidem* p. 22.

²⁵⁷ *Ibidem* p. 9.

cumplimiento absoluto, ni puede descender tampoco hasta el ínfimo de inobservancia completa.²⁵⁸

La facticidad del derecho no es absoluta: consiste simplemente en la observancia más o menos general y duradera de la conducta que las leyes exigen²⁵⁹. La de las normas éticas tolera excepciones –los valores no determinan necesariamente la humana conducta– mas su validez no sufre mengua, aunque ninguna realidad corresponda al ideal que las mismas postulan.²⁶⁰

Jürgen Habermas, al tratar los aspectos de facticidad y validez, lo hace considerando al Derecho como una categoría de mediación entre ambos; encuentra una relación tensa, los asume como conceptos fundamentales en su teoría de la acción comunicativa y al lenguaje como medio universal en que se encarna la razón, cambia del paradigma de la razón práctica por el paradigma de la razón comunicativa²⁶¹. Anteriormente había sostenido que el *sistema social* se va complicando,²⁶² que ante debates teóricos como ante casos prácticos, se debe tener una visión pluralista, a fin de no acrecentar el existente distanciamiento entre la teoría del derecho y la política; el debate debe darse desde dos polos: el punto de vista normativo donde se minimiza a la sociedad, el otro a la inversa, se afirma un punto de vista objetivo descuidando el normativo.²⁶³

Para Habermas, la razón comunicativa posibilita una orientación de pretensiones de validez, pero sin ofrecer ninguna orientación de contenido determinado para la solución de tareas prácticas, se extiende a todo el espectro de pretensiones de validez, de acuerdo a una verdad proposicional, una veracidad subjetiva y una rectitud normativa; más allá de cuestiones prácticas morales²⁶⁴. La

²⁵⁸ *Ibidem* p. 11.

²⁵⁹ *Ibidem* p. 23.

²⁶⁰ *Ibidem* p. 35.

²⁶¹ Habermas, *Op.cit.*, nota (182), p. 65.

²⁶² Antes de comentar sobre "*Facticidad y validez*" de 1992, Sobrevilla, nos pone al tanto de los aspectos relevantes de el "mundo de la vida" y del "el sistema social" que permiten dar cuenta de los procesos de las sociedades modernas que Habermas expone en la obra "*Teoría del actuar comunicativo*" de 1981. Sobrevilla, *Op.cit.*, nota (246), pp. 149-153.

²⁶³ *Ibidem* p. 151.

²⁶⁴ Habermas, *Op.cit.* nota (182), en el prefacio, p. 66.

convierte en una categoría del Derecho y desde un sitio central aloja a la teoría del Derecho, integrada por una teoría social del Derecho y la filosofía de la justicia.²⁶⁵

Sobrevilla apunta que Habermas se cuestiona cómo estabilizar la validez cuando se han diferenciado las acciones comunicativas de las interacciones estratégicas de las perspectivas de los actores. Tal estabilización de un orden social se da a través del Derecho, pero de manera diferente de acuerdo a su grado de evolución, a través de la regulación normativa de esas interacciones, sobre las que se produce el acuerdo de los actores.²⁶⁶

Las normas con carácter integrador deben de cumplir dos condiciones:

1. De una parte, representan limitaciones fácticas a las que se ve obligado adaptarse un actor de una acción estratégica;
2. Pero de otro poseen una fuerza de integración social en tanto imponen deberes a sus destinatarios.²⁶⁷

En resumen, las normas deben lograr ser obedecidas gracias a la coacción fáctica, pero a la vez a través de la validez legítima.

Facticidad normativa es el tránsito de formas de vida desarrollada por costumbre y tradición, que se transforman artificialmente por las amenazas de sanciones definidas jurídicamente y cuyos reclamos se dan en tribunales. En tanto que la legitimidad de una regla se resuelve mediante un procedimiento legislativo y es independiente de su inspiración fáctica; por el contrario, la validez social y la obediencia fáctica varían con la creencia en su legitimidad por parte de los miembros de la comunidad jurídica, ésta se apoya en la suposición de legitimidad, en la capacidad que tienen las normas de poder ser fundamentadas.²⁶⁸

Sobrevilla manifiesta que Habermas recurre al *concepto de legalidad* en Kant –parte de derechos subjetivos– para explicar la validez del Derecho en general. La validez jurídica contiene un componente de coerción²⁶⁹ y un

²⁶⁵ Sobrevilla, *Op.cit.*, nota (246), p 149.

²⁶⁶ *Ibidem* p. 155.

²⁶⁷ *Ibidem* p. 156.

²⁶⁸ *Ídem*

²⁶⁹ La coerción se justifica siempre y cuando solo sea con el propósito de oponerse y resistir las intrusiones en la libertad de cada uno. Las condiciones coercitivas son percibidas por los destinatarios como un *motivo empírico* para un comportamiento conforme con la regla; ya que la

componente de libertad, la que da discreción a los sujetos para seguir una ley por razones distintas que las morales. Una integración social fundada “en una conciliación del arbitrio de cada uno con el arbitrio de todos los demás solo es posible sobre la base de reglas normativamente válidas”²⁷⁰, donde los dos componentes de validez jurídica dejan a discreción de los destinatarios la perspectiva que hayan de adoptar como actores. La validez se da simultáneamente desde dos polos: uno, la *validez social o fáctica* proporcionada por la vigencia; la validez social de las normas jurídicas se determina por el grado de imposición y por su aceptación entre la comunidad jurídica. En el otro polo, asumiendo lo contrario, la *legitimidad o validez* de las reglas se mide por la *desempeñabilidad o resolubilidad discursiva de su pretensión de validez normativa*, y en última instancia, solo si han sido producidas por un proceso legislativo considerado como racional, “la legitimidad de una regla es independiente de su imposición o implementación fáctica”.²⁷¹

Considera que la facticidad del derecho positivo es *artificialmente producida* por la amenaza que representan las sanciones jurídicamente definidas, no es una facticidad cuasinatural que se apoye en formas de vida a la que estamos habituados²⁷². Le atribuye al derecho una función transformadora, ya que él asegura que la red de comunicación social global socio-integradora no se rompa, es únicamente el lenguaje del derecho que puede circular a lo ancho de toda la sociedad los mensajes de contenido normativo, por igual al sistema conformado por subsistemas sociales funcionales y un mundo de la vida. Refiriéndose a la justicia en una sociedad pluralista, diserta de los principios rawlsianos, que una teoría de la justicia sólo podrá ser aceptada si se limita a una concepción que sea post-metafísica, que evite tomar partido en la disputa y competencia entre formas de vida y concepciones del mundo²⁷³.

acción por deber, o la obediencia al derecho moralmente motivada no puede imponerse mediante la coerción. Habermas, *Op.cit.*, nota (182), p. 91.

²⁷⁰ *Ibidem* p. 91.

²⁷¹ *Ibidem* p. 92.

²⁷² *Ídem*

²⁷³ *Ibidem* pp. 120-122

CAPITULO III

Dimensión dikelógica.

A la justicia debemos seguirla en el contexto de hechos sociales objetivos, en la realidad concreta, desde la interioridad del acontecer, como parte de una dialéctica que nos lleve al mundo de los fines, de la persona y de la comunidad, completamente integrados a su espíritu, y ubicarla en lo más alto de la cima; como guía irreversible del Derecho y compañera inseparable de los sentimientos morales, la actitud moral como parte esencial de un equilibrio y estabilidad entre el todo y las partes de una estructura social, rasgos que se conforman y se dimensionan en la vida humana.²⁷⁴

El mundo y vida humana son comprendidos por una filosofía empirista que nos introduzca en la vida histórica, a través ella se evita dejar aislado al Derecho de otros factores culturales, la costumbre, la moral, la economía; que posibilitan estimar las visiones sobre persona y comunidad. Emil Lask nos da cuenta del dualismo entre el método filosófico y el empírico, considera que la filosofía es realidad a través de contenidos absolutos de valor y la *empirie* desde el punto de vista de sus contenidos reales; la concepción del mundo se caracteriza ante todo por una proclamación de valores encaminados a un objetivo en situación valiosa, ya que más allá de lo personal está lo social.²⁷⁵

La exigencia absoluta no se dirige a la voluntad y al hecho de la persona sino que el fin último de la existencia social es su perfeccionamiento y no el del hombre individual [...] debe ser reconocido el derecho de la libertad individual, pero solo como un

²⁷⁴ La vida humana en Rawls es hablar de Sidgwick, de su noción de bien universal y bien individual, los considera similares en sus aspectos esenciales, su construcción en el tiempo se da mediante la integración de los diferentes bienes de cada momento, mediante la comparación que la persona hace en base a lo justo y lo bueno. Relacionando las partes con el todo y de las partes entre sí fundamentadas en un principio colectivo de utilidad, la periodicidad y la preferencia temporal que conlleva a una desestimación actual y futura, se supera bajo el velo de la ignorancia. Rawls, Op.cit., nota (36), pp. 332-333.

²⁷⁵ A pesar de que para Kant –según Lask– el valor es exclusivamente inherente a la personalidad individual. Lask, op.cit., nota (119), pp. 22-23.

momento superado, como un miembro que se articula necesariamente en la construcción del todo.²⁷⁶

La complejidad de los hechos se resuelve utilizando una visión antropológica o sociológica, que nos devuelva el rostro de esos hechos: el ser humano. Si la historia de los hechos, de las personas, es vista a través de la doctrina hegeliana: del espíritu objetivo, y del concepto kantiano: de la existencia humana, formando parte de tres tipos de actitud filosófica, una donde la visión del mundo comprende la comunidad humana y el universo formando un todo, y la persona en estrecha reciprocidad con la comunidad humana, como *solución recíproca*, enfrentando y conformando a esa realidad; buscando soluciones totales, en lugar de parciales y unilaterales del individuo o de la colectividad; su existencia es la conjunción en que la autonomía de las partes y la realidad del todo se encuentran no solo conciliadas sino también constituyen condiciones recíprocas, la existencia del mundo como un fin.²⁷⁷

Las consideraciones sobre totalidad, mundo, comunidad, vida humana, vida en comunidad, convivencia social, existencia humana, individuo, voluntad, sentimientos morales, personalidad, autonomía, justicia, razón, trabajo y libertad; son esferas y objetos peculiares o trazos comunicantes que tocan aspectos metafísicos, debates epistemológicos y opciones valorativas básicas del mundo moderno.²⁷⁸

Una profunda visión metafísica podría desviar nuestra atención sobre la justicia, pero si consideramos que la filosofía del Derecho, la sociología y la política se entremezclan, para mejor entender cierta realidad, es como nos acercarnos de una mejor forma a entrever una situación actual de nuestro mundo,

²⁷⁶ *Ibíd.* p. 40.

²⁷⁷ Las otras dos actitudes filosóficas son: la individualista o atomista; donde el individuo y la libertad son sus categorías principales, son influjos del racionalismo y del empirismo, la posibilidad del todo se funda en la composición de las partes, pero relativamente, ya que pueden estar fuera de esa composición. La tercera y para Goldmann la de mayor realce en aquellos años iniciales del S. XX, es la visión totalitaria del mundo; universo y colectividad son sus categorías fundamentales, esta visión choca con el individualismo, las partes solo existen como un medio necesario para la existencia del todo, son influjos de su pensamiento: los sentimientos, la intuición, la revelación y el entusiasmo. El yo autónomo, su libertad, solo se admiten como una inconsistencia del sistema. Goldmann, Lucien, *Introducción a la filosofía de Kant; Hombre, comunidad y mundo*, Buenos Aires, Amorrortu, 1974, pp. 45-48.

²⁷⁸ Prior, Ángel, *Op.cit.*, nota (29), p. 81.

de nuestra nación, conocer su aspecto actual, como referente las tres actitudes filosóficas sobre la persona, la colectividad, donde el termino sociológico de burguesía, es determinante en la civilización y pensamiento occidental durante los siglos XVII y XVIII; en el nacimiento y grandeza de las ciudades en los siglos XI y XII, pero sobre todo en la consolidación del Estado moderno. Su papel protagónico dentro de la apasionante historia de la formación de naciones como Inglaterra, Francia y Alemania, por mencionar solo algunas, hasta la consolidación de la Unión Europea, es darnos la posibilidad de entender ya no la causa de la crisis sino la significancia de las probables vías de solución en el seno de una comunidad en transformación y consolidación.²⁷⁹

Las diferentes visiones nos auxilian para entender la situación mundial, los altibajos en la producción, discutir sobre la del país, y aportar una opinión fundamentada, exige acercarnos a la voz pública interna y externa.

“Actualmente experimentamos al mundo con incertidumbre, como un navegante sin brújula, enfrentados con lo inesperado, con lo imprevisto”.²⁸⁰

“Vivimos una crisis civilizatoria recrudescida por el lucro, la codicia, la mentira, un capitalismo salvaje, donde la acumulación no abandona las vías clásicas: la explotación del trabajo y el saqueo de la riqueza natural de los pueblos, aunada a la privatización de activos públicos”²⁸¹

“Vivimos una ofensiva capitalista”²⁸²

²⁷⁹ La izquierda radical francesa, que hace ahora justo un año ayudó con sus votos a que el candidato socialista François Hollande ganara las elecciones presidenciales, escenificó ayer su malestar en París. Miles de personas, 180,000 según organizadores (unas tres mil según fuentes policiales) acudieron a la llamada del Frente de Izquierda y del partido Comunista francés (PCF) para protestar contra los casos de corrupción, las políticas de austeridad europeas y la presencia de las finanzas en el poder. Nota de Miguel Mora, El País, del 6 de mayo del 2013, p. 5.

²⁸⁰ Palabras de Armando Bartra en su ponencia sobre “Crisis global y encrucijadas civilizatorias”, mesas redondas organizadas por la Fundación “Heberto Castillo Martínez” en la Casa de la Cultura de Tlalpan el 25 de abril de 2013

²⁸¹ Palabras de Víctor Flores Olea en su ponencia: Crisis civilizatoria en la mesa redondas sobre “Crisis global y encrucijadas civilizatorias”, organizadas por la Fundación “Heberto Castillo Martínez” en la Casa de la Cultura de Tlalpan el 25 de abril de 2013.

²⁸² Palabras de Carlos San Juan en su ponencia sobre “Crisis global y encrucijadas civilizatorias”, mesas redondas organizadas por la Fundación “Heberto Castillo Martínez” en la Casa de la Cultura de Tlalpan el 25 de abril de 2013.

III. 1.- El principio universal de la justicia.

Es en el humanismo donde se busca el principio supremo de la justicia, el cual impone a cada cual la carga de convertir al hombre en persona, en su dinámica existencia humana, actualmente persona y comunidad se nos presentan abanderadas por una democracia igualitaria, aunque valorada como tal, solo en la formación de una voluntad política representativa, y enaltecida por el liberalismo político; como un instrumento a efecto de reconocer las libertades necesarias para personalizarse.

La justicia estatuye libertad para que se desarrolle la personalidad, escuda al individuo contra todo tipo de influencia que ponga en peligro esa libertad, como función tutelar le asegura a todo individuo una zona de libertad, que en el orden de conductas significa un poder y en el ordenamiento normativo un permiso; lo anterior es la idea que Goldschmidt tiene de la justicia, lo que hace por el hombre cuando se materializa.²⁸³ La justicia se obstaculiza²⁸⁴ en el tiempo evitando llegar a la perfección, cuando se crean leyes contradictorias, despliegues administrativos frecuentemente de poco éxito práctico, ante un mercado que parte y reparte libre prácticamente de todo intervencionismo normativo estatal, todo con un fin, no distorsionar la dinámica macroeconómica.²⁸⁵

Para Emil Lask la concepción del mundo emerge una vez dejado atrás el sistema valorativo individualista, por consiguiente se debe caracterizar ante todo por una proclamación de valores transpersonales, la exigencia absoluta se perfila como un ordenamiento objetivo de un “mundo moral”; como fin último el perfeccionamiento de la existencia social, conciliando al individualismo como una suprema síntesis, reconociendo su derecho a la libertad, pero sólo como un momento superado, como un miembro que se articula necesariamente en la construcción del todo.²⁸⁶

²⁸³ Goldschmidt, *Op.cit*, nota (9), pp. 189-190

²⁸⁴ Para Rawls la justicia debe estar en equilibrio y tender a hacia la estabilidad, aspectos que se logran en el mundo social, condicionada por la ética y los sentimientos morales. Rawls, *Op.cit.*, Nota (36), p.414.

²⁸⁵ Goldschmidt, *Op.cit*, nota (69), p. 240.

²⁸⁶ Lask, *Op.cit.*, nota (119), p. 40.

Sin un sentido de justicia común o coincidente de la justicia no puede existir el amor al prójimo, el alejamiento o acercamiento entre persona y comunidad, depende de actitudes morales en acción. La sociabilidad facilita la base de los sentimientos morales, principios caracterizados por una voluntad personal, identificados como sentimiento de rectitud y sentimiento de justicia y por otro, el amor a la humanidad y un autodomínio. Ese amor se ve a través del mecanismo o de cooperación en el bien común, en una actitud de abandono al interés de solo a sí mismo, donde los requerimientos de moralidad son superados voluntariamente, ya que exceden nuestros deberes y obligaciones, Rawls afirma que las impresiones morales son rasgos normales de la vida humana, distintos a las actitudes naturales, aquellas fundan su explicación en los sanos principios de derecho y de la justicia.²⁸⁷

Rawls no considera a lo recto como norma en su estructura de la sociedad, por carecer de razón aquella doctrina que lo superpone como el más alto motivo moral: el de hacer lo recto y lo justo, ya que convierte la búsqueda de la igualdad y de una felicidad mayor en bienes menos valiosos. Rotundo pero sin dejar de ser kantiana su concepción de justicia como imparcialidad, por certificar que “no hay nada *a priori* acerca de la filosofía moral”.²⁸⁸ La noción del valor moral la explicita a través una amplia distinción sobre el bien, para facilitar arribar al “criterio de bondad”,²⁸⁹ en concordancia respecto a que “las actitudes morales son parte de nuestra humanidad”²⁹⁰ explicación que cimienta en los principios del derecho y de la justicia, acude al origen de los principios de la justicia, aquellos en que están de acuerdo las personas racionales en una situación original de igualdad y libertad. La teoría general del bien permite distinguir las diferentes clases de valor moral o la ausencia de ese valor moral, por tanto, las impresiones morales son un rasgo de la vida humana, su aprendizaje tiene la similitud que el lenguaje.²⁹¹

A fin de recordar que Rawls no está de acuerdo con el apriorismo moral de Kant, de la existencia de dualidades, traemos lo que Jean Lacroix nos

²⁸⁷ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), p. 442.

²⁸⁸ *Ibidem* p. 397.

²⁸⁹ *Ibidem* p. 389.

²⁹⁰ *Ibidem* p. 442.

²⁹¹ *Ibidem* p. 398.

explica del kantismo, al que se le reconoce por dos signos: que el hombre es un ser supraempírico, que su existencia supera en gran medida la de la naturaleza y no podría proceder de ella; el otro, es un ser racional, metafísico por «la idea de necesidad en el conocimiento y la de la obligación en la moral»²⁹². Los fines supremos son los de la moralidad y solo la razón pura puede dárnoslos a conocer, la moral no está por crearse ella existe, «el principio de la moralidad es que se debe actuar *por deber* y no solo conforme *al deber*»²⁹³

Rawls considera un error recalcar que los principios morales sean generales y universales, que esa postura limita comprender la ética kantiana y las distinciones que hay en su tratamiento, esa actitud “no nos llevan muy lejos” ²⁹⁴, nos hunde en trivialidades, imposibilita la construcción de una teoría moral, concluyendo que “la fuerza de su concepto reside en otra parte”.²⁹⁵

Ángel Prior, en un momento de su obra que dedica al pensamiento de Heller y Habermas, refiere que la noción de humanidad se define también por *finestantivos*, que la humanidad no es la suma total de personas que habitan en el globo, tampoco el conjunto de hombres nacidos libres, igualmente dotados de razón y de conciencia, sino la propia historia, que avanza hacia el estado de libertad y razón buscando *la mayor felicidad para el mayor número*.²⁹⁶ Agrega que sería injusto e irracional sacrificar el lugar que tiene el individuo, como autofin absoluto, la autonomía relativa que goza como persona en el mundo, a pesar de todas las lógicas en las que se ve envuelta.²⁹⁷ Explica de Habermas, cómo el principio ético le permite reconstruir el contenido concreto de la moral, moralidad como doctrina. La tarea del filósofo no es la formulación de la doctrina como norma de contenido, sino la enunciación de los principios, el problema de la fundamentación, de ahí el acento en el formalismo procedimental, de un discurso práctico, equivalente a la forma de argumentación moral y a la lógica del discurso,

²⁹² Lacroix, *Op.cit.*, nota (164), p. 74.

²⁹³ *Ibidem* p. 80.

²⁹⁴ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), p. 239.

²⁹⁵ *Ibidem* p. 241.

²⁹⁶ Prior, Ángel, *Op.cit.*, nota (29), p.57.

²⁹⁷ *Ibidem* p. 109.

y argumentación lógica del discurso, envuelto en una *regla de argumentación* para cuestiones prácticas, fundamental en la justificación de un principio universal.²⁹⁸

Al tratar *la ética del discurso* es cuando trae la postura de Heller; ésta considera que la presentación de Habermas sería una alternativa a las teorías del contrato,²⁹⁹ aunque no podría decirse al mismo tiempo, que fuera un imperativo categórico, que más que una propuesta de teoría moral intrínseca cabe considerarla como una teoría de la justicia y de la legalidad democrática a la que es inherente un aspecto moral, pero al que no cabe considerarla como un exclusivo principio moral. Acepta que la justicia incluye un aspecto moral, por este motivo el concepto de Habermas no sería un principio moral puro por excelencia - como lo es el imperativo categórico-, porque tiene que recurrir a intereses y consecuencias, cosas que no debe hacer un principio moral puro.³⁰⁰

La diferencia principal entre normas morales y normas legales radica en que las primeras están relacionadas con valores, no pueden ser consideradas como medios para conseguir algo, por su parte, las normas legales están relacionadas con problemas u objetivos.³⁰¹ Al tiempo que Heller acentúa la separación entre moralidad y legalidad, antepone la primera como condición previa a la segunda, y como efecto, su concepto de principio universal de la justicia dinámica, no es sino la exigencia de observar plenamente una máxima moral universal; es la Kantiana que «ningún ser humano debería servir de mero medio a otro ser humano»³⁰², la máxima moral está a nivel superior que el principio universal de justicia dinámica porque el principio universal deriva su “derecho moral” de máxima moral.³⁰³

²⁹⁸ *Ibidem* 113

²⁹⁹ Así es considerada por Ágnes Heller, la teoría de la justicia de Rawls. No está de acuerdo con él, que la oportunidad de vida se dé a través del ingreso. Ya que desde la implantación del Estado de bienestar, antes la de la propiedad, y ahora a través de la distribución de ingresos, incluidos los salarios y honorarios, las personas son átomos en el liberalismo, formando una triada; el átomo como competidor y receptor; el gobierno como distribuidor y el dinero al ser redistribuido. Heller Ágnes, *Op.cit.*, nota (70), pp. 233-235.

³⁰⁰ *Ibidem* 119.

³⁰¹ *Ibidem* 117.

³⁰² *Ibidem* 120.

³⁰³ *Ibidem* 133.

III. 2.- La vida humana.

El curso de nuestra vida, como elemento articulador con el universo, se le recalca su constitución pluralista: por la diversidad de las cosas, de su substancia, de sus cualidades; cuando mi mente las compara es *relación*, surge entonces el *ser*, el *ser real objetivo* respecto de las *cosas reales externas a mí*. En el mundo³⁰⁴ hay, además de cosas reales objetivas externas a mí, hechos reales subjetivos; cosas como mis deseos no cumplidos que solamente *son en mí*, y también *algunos ideales*, que ni están en las cosas externas ni tampoco están sólo dentro de mí, que tienen una manera espectral de ser, a saber: un *ser ideal, la idea de justicia plenaria*.³⁰⁵ Nos *faltaría* agregar también, que nos encontramos en el curso de esa vida objetivada, con múltiples clases de seres que se manifiestan a través de un conjunto de objetos culturales. Toda esta clase de seres son ingredientes de nuestra vida, a los que destruyo o que transformo, que suscitan mi agrado o mi desagrado, me guio en mi conocimiento y con mi conducta, me descubro yo mismo en oposición al conjunto de las cosas con las cuales me ocupo. Advertimos quién figura como base y vínculo articulador de esa complejidad llamado mundo, es *mi vida objetivada*,³⁰⁶ pero iluminada y aclarada por la inescindible coexistencia y correlación entre *mí mismo* y ese mundo. Esta visión rápida del mundo de Recaséns, lo hace en su *Introducción a la Filosofía del Derecho*, conjuntamente con la teoría axiológica, fundamentales para un conocimiento esencial del Derecho como fenómeno jurídico, articulado con una visión total del mundo, donde comprendan todas las manifestaciones de lo jurídico, como factor cultural, no lo declara abiertamente como tal, pero su vida objetivada se materializa, la idealiza en la cultura donde la modernidad se ha encargado de fraccionarla.

³⁰⁴ El mundo el día cinco de abril tendrá “mil días para cumplir la promesa del milenio”, reducir a la mitad la pobreza y el hambre en el mundo, como parte de los ocho acuerdos que líderes mundiales acordaron en el año 2000 en Naciones Unidas. En los países pobres y vulnerables residen 1,500 millones de personas, en los últimos años 600 millones de personas han salido de la pobreza extrema, lo que supone una reducción del 50 % actualmente. Los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM) puede marcar una gran diferencia: “Pueden impulsar la innovación y cambiar al mundo”, palabras de Ban Ki-Moon, secretario general de Naciones Unidas, aparecida en El País, el 4 de abril de 2013, sección Opinión, p. 21

³⁰⁵ Recaséns Siches, *Op.cit*, nota (14), pp. 47 y 48.

³⁰⁶ *Ibidem* p. 49.

El orden humano comprende y contempla una vida cotidiana particular, como rasgo perteneciente a la condición humana en todo tiempo, esta última funcionando como límite ya que abarca todo lo que resulta ser la condición mínima de existencia, si falta un solo aspecto de ella no hay vida humana,³⁰⁷ es equivalente a *una regulación social*. La vida cotidiana es considerada como una esfera de objetivación a través de las instituciones sociales, políticas y económicas, las cuales establecen sus propias series de normas y reglas de comunicación, acción y procedimiento. Es importante resaltar que una de las características de la modernidad³⁰⁸ es la desvinculación de las instituciones y las de la cultura en mayor medida.

La visión burguesa sobre la libertad-individuo, su *racionalismo rompe* con el individuo y la comunidad humana, sin una relación hombre-hombre, el *yo solo* implica igualdad jurídica. Con la Declaración de los Derechos Humanos y Civiles de 1791 se consolida el movimiento iniciado desde el siglo XII al XVIII donde libertad, igualdad jurídica y el individualismo son motivos y motores de la búsqueda de un mundo con una visión totalizadora, donde la persona y la comunidad humana se consideran como una solución recíproca, para Kant la dignidad del individuo constituye el fin y la comunidad es vista como humanidad entera.³⁰⁹

³⁰⁷ *Ibidem* p. 133.

³⁰⁸ Lo moderno en Heller se caracteriza porque las personas no tienen destino alguno y en consecuencia se ven en la necesidad de determinarlo por ellas mismas. Ágnes Prior, *Op.cit.* Nota (29), p. 76.

³⁰⁹ Goldmann, Lucien, *Op.cit.*, nota (277), p. 48.

III. 3.- La capacidad que da la libertad.

Las ideas individuales de felicidad, justicia y de libertad se transforman en colectivas sólo cuando satisfacen necesidades sociales previamente reconocidas por la mayoría, en un orden social determinado, bajo la tutela de un gobierno, éste los asume a través de su realización, determinando los medios para su consecución. Se consideran de interés por que son previamente examinados como valiosos por la mayoría a través de la justificación, pasando por un proceso donde fueron contrariados antes de convertirse en un principio social, ya que se dan en un conflicto de intereses particulares, sin dejar de reconocer que la felicidad se convierte en la satisfacción de necesidades socialmente aceptadas.

El que varios individuos coincidan en un juicio de valor no prueba en ningún caso que este juicio sea verdadero, es decir, que tenga validez en sentido objetivo.³¹⁰

La democracia es una forma de justa de gobierno pues asegura la libertad individual [...] si en vez de la libertad individual se considera que el valor supremo es la seguridad económica [...] no será entonces una democracia.³¹¹

Para Kelsen la libertad debe mantenerse y anteponerse a cualquier decisión que la desvalore, con la única excepción que no contravenga con la libertad del otro. En las condiciones actuales de desarrollo económico, se habla de libertad desde el punto de vista de realización integral del ser humano, de la necesidad de una capacidad de elegir entre varios caminos, alternativas que se tengan para realizarse como persona.

Para Goldschmidt, de acuerdo al principio supremo de la justicia son destinados a ser repartidos los objetos que hagan posible o favorezcan el libre desenvolvimiento de la personalidad, por el contrario, no son dignos de reparto objetos que perjudiquen o impidan dicho desenvolvimiento, se asegura una zona de libertad para el desarrollo de la personalidad dentro de un humanismo

³¹⁰ Kelsen, *Op.cit.*, nota (4), p. 30.

³¹¹ *Ibidem* p. 34.

sustentado u objetivado en la igualdad de todos los hombres y la unicidad de cada cual como fundamento de la personalidad.³¹²

La libertad, no como libertad absoluta, como un mito del liberalismo, sino siempre como instrumental, interpretada por cada cual siguiendo la jerarquía de los valores, y anexando la tolerancia como un camino seguro hacia la búsqueda de la verdad.³¹³

El paso a seguir es encaminarse hacia el Estado universal basado en la economía universal, que llevará a cabo la división del trabajo entre las diferentes economías nacionales, que de ese modo pierden su autarquía. Así se dificulta una guerra entre los pueblos, el Estado de justicia sólo resulta satisfactorio si se realizan todas sus instituciones conjuntamente.³¹⁴

Toda institución social, para Recaséns, debe ser un instrumento para la realización de los fines de la persona humana, son utensilios para facilitar el desarrollo de su personalidad, los valores sociales aun siendo importantes, están siempre subordinados a los valores que se realizan en la conciencia individual, en el espíritu de la persona, el individuo es persona y la sociedad no lo es ni puede serlo nunca de modo real.³¹⁵ Desde un punto de vista del humanismo, el Estado y todas las organizaciones colectivas valen menos que el ser humano real, si bien existe una reciproca complementación necesaria entre valores individuales y valores colectivos, jamás puede haber ningún interés público que valga más que el respeto debido a los derechos básicos.

Los derechos básicos del ser humano son: el derecho a la vida; la libertad individual, en tanto que autonomía personal; la libertad de conciencia, de pensamiento de opinión y de expresión; la seguridad de la libertad personal o garantías procesales; la libertad de contraer o no matrimonio y de contraerlo con otra persona que preste su conocimiento, la libertad de circulación o movimiento; la inviolabilidad de la vida privada, de la familia, del domicilio y de la correspondencia; la libertad de reunión y de asociación para fines lícitos, el

³¹² Goldschmidt, *Op.cit.* Nota (9), p. 192.

³¹³ *Ibidem* p. 199.

³¹⁴ *Ibidem* p. 212.

³¹⁵ Recaséns, Siches, *Op.cit.*, nota (166), pp. 5-10.

derecho de propiedad, el principio de la igualdad, de los derechos democráticos; los derechos sociales, económicos y educativos.³¹⁶

Pero nuestra vida, consiste en ser lo que aun no somos, en empezar por ser futuro; en ocuparnos de lo que hemos de hacer³¹⁷. La vida se califica por tener un por qué; un motivo y un para qué; una finalidad, pero después de esto surge la necesidad de completar el esquema, para tal se requiere, el medio-fin; es la conexión de motivo-fin³¹⁸. La objetividad de la vida humana se encuentra en la colectividad, en los modos colectivos, en las relaciones y los procesos sociales; concretamente en la ciencia de la cultura, que nos involucra y evita que nos alejemos del medio-fin. Recaséns se inclina por reconocer que los valores de la persona humana constituyen el contenido primario de la justicia, mientras que los valores de la sociedad son de importancia secundaria.³¹⁹

Para Rawls, objetividad y autonomía son compatibles, ambas se caracterizan de un modo coherente, referenciadas a la situación original, la objetividad nos obliga a ver en perspectiva las singularidades de las circunstancias en que nos encontramos, para actuar autónomamente como seres racionales libres e iguales, comprenderla es mirar objetivamente nuestra sociedad y nuestro lugar en ella; no de acuerdo con nuestros afectos e intereses particulares, sino por la adopción de un punto de vista general compartido; es a través de las circunstancias reformuladas en una interpretación contractual como coherentemente se llega y se formulan los principios de justicia.³²⁰

Las personas están determinadas por un plan de vida que se elige con una racionalidad deliberativa, pero sobre todo objetiva con base a sus necesidades y deseos; circunstanciados por la urgencia, la concurrencia y el periodo en que se desarrolla. Los proyectos deben ajustarse a los requerimientos de las capacidades y de las habilidades humanas, a sus tendencias de madurez y crecimiento, a la forma en que mejor se instruyan y eduquen para tal propósito. Refiere dos tipos de virtud de las instituciones en cuanto determinan la correcta distribución de los

³¹⁶ *Ibidem* pp. 19-20.

³¹⁷ *Ibidem* p. 75.

³¹⁸ *Ibidem* p. 76.

³¹⁹ De la Torre, *Op.cit.*, nota (28), p. 909.

³²⁰ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), pp. 466-467.

beneficios, por otra, las cargas de la vida social. Una institución es un sistema público de normas, con reglas constitutivas y reglas de estrategia, idealmente las reglas deberán ser establecidas de tal modo que los hombres sean guiados, por sus intereses predominantes, de manera que promuevan fines socialmente deseables. Sin embargo las tácticas y estrategias observadas por los individuos, aun cuando esenciales para la evaluación de las instituciones, no son parte del sistema público de reglas que la definen. Es concebible que en un sistema social puede ser injusto aun cuando ninguna de sus instituciones lo sea, como también aisladamente existen instituciones en las cuales ordinariamente no se aplica el concepto de justicia.³²¹

Los proyectos son rasgos de necesidades y deseos, deben de ajustarse a los requerimientos de las capacidades y habilidades humanas, a sus tendencias de madurez y crecimiento, tener en cuenta los hechos de interdependencia social. Rawls coincide con Santo Tomás, respecto a que la justicia se relaciona con el bien del otro y de la comunidad. Todos los valores de la vida humana, están sometidos a los principios de justicia, a una teoría completa del bien, donde la justicia y el Derecho tienen prioridad sobre el bien: la *unión social* se fundamenta en las necesidades y posibilidades de los miembros, dentro de un espíritu de participación, no es otra que la *comunidad del género humano*, cuyos miembros gozan de las excelencias recíprocas, suscitadas por instituciones libres que reconocen a cada quien su bien dentro de esquemas económicos evaluados a la luz de los principios de la justicia.³²²

El esfuerzo de una persona es con base a su habilidad, destrezas y a las alternativas que se le abren, motivada por lo justo que representa una igualdad de acceso a las ventajas, pues un diferencial a ese acceso es injusta. Para Cárdenas y Guarín, Rawls define al hombre desde su proyecto de vida y su felicidad está

³²¹ *Ibidem* pp. 78-79.

³²² Es preciso anotar que Rawls al referirse al derecho no lo hace con mayúscula tal como aparece en Cárdenas y Guarín. Cárdenas Sierra, Carlos Alberto, y Guarín, Edgar Antonio, *Filosofía política y del derecho: Tomas de Aquino en diálogo con Bobbio, Chomsky, Rawls y Alexy*, Bogotá, Universidad de Santo Tomás, 2010, pp. 201-283.

basada en su realización o fracaso, de ahí que la cooperación como miembro de una comunidad es forma y una condición de la vida humana.³²³

El acuerdo inicial sobre el principio de la igualdad de la libertad es definitivo [...] es suficiente aceptar que si hay algún principio sobre el que se puede convenir, tienen que ser el de la libertad equitativa [...] no es un medio para maximizar la suma del valor intrínseco o para obtener el mayor balance neto de satisfacciones [...] estos derechos son asignados para satisfacer los principios de cooperación que reconocerían los ciudadanos al quedar debidamente representados por personas morales [...] mediante estos principios no es la de maximizar nada, excepto en el vacío sentido de satisfacer al máximo las exigencias de la justicia, teniéndolo todo en cuenta.³²⁴

La esencia del valor libertad, se encuentra en el ser del hombre, en la forma distinta como se inclina hacia las cosas y a los seres, desde la invención de instrumentos duraderos y su aplicación constante adaptados a sus fines, hasta llegar a la relación con los demás; vínculo que empieza con un inclinarse hacia los hombres como personas, por una necesidad y por una unidad de espíritu e impulso, es el trazado sobre la vida de Martin Buber, y la diferencia fundamental entre el hombre y el animal es la peculiaridad de sus relaciones con las cosas y los seres. Para Buber espíritu es acontecimiento³²⁵, no hay otro que “ése que se nutre de la unidad de la vida y de la unión con el mundo”³²⁶ por lo que deberá desbaratar la falsa alternativa entre individualismo y colectivismo, ambas son abstracciones formidables, el individuo es un hecho de la existencia en la medida en que entra en relaciones vivas con otros individuos, el hecho fundamental de la existencia humana es el hombre con el hombre; lo que singulariza el mundo humano y encima de todo es lo que en él ocurre entre ser y ser algo y que no encuentra par en ninguna otro rincón de la naturaleza³²⁷.

³²³ *Ibidem* 261.

³²⁴ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), p. 245.

³²⁵ Buber, Martin, *¿Qué es el hombre?*, traducido por Eugenio Imaz, México, 2ª ed., FCE, 1950, p. 138

³²⁶ *Ibidem*, p. 139

³²⁷ *Ibidem*, pp. 152-153

III. 4.- Las esferas de objetivación; educación, bienestar.

Uno de los aspectos relevantes sobre el tema de la justicia es respecto a la interpretación que se le da en la filosofía y en la economía, al concepto de bienestar, G. A. Cohen la conceptualiza desde dos vistas: el primero lo refiere como un disfrute, como un estado deseable o agradable de conciencia, al que llama *bienestar hedonista*; y otro como una satisfacción de preferencias, las que ordenan jerárquicamente los estados del mundo, preferencias que se satisfacen, si la persona llega a obtener un estado pertinente del mundo, sea que lo sepa o no.³²⁸ Las anteriores interpretaciones las considera que corresponden a lo que Amartya Sen llama “felicidad” y “deseo de realizarse” y que también corresponden a los conceptos de “estado consciente” y de “éxito relativo” de Ronald Dworkin.³²⁹

Saber sobre la expectativa de vida, de lo que las personas pueden hacer y ser, la forma en que se asume para hacerlo, de la confianza y la posibilidad en los indicadores para lograrlo, son aspectos que dan cuenta de la profunda complejidad para valorar la vida humana. Cohen considera que en la teoría de la justicia, Rawls reemplazó la totalidad por la igualdad y el bienestar por los bienes primarios, y sobre la forma de medir el bienestar, que Amartya Sen lo asocia a la capacidad, al potencial que deben tener los bienes para desplegar una plena libertad, por lo que considera que Sen mostró dos importantes cambios del punto de vista: del estado real que guardan las oportunidades de las personas a través de lo que en ocasiones él llama “funcionamientos” referidos a los bienes y su energía de esa capacidad en el bienestar personal.³³⁰

Si Rawls y los partidarios del bienestar se concentraron en lo que una persona obtiene en bienestar o en bienes, Sen dirigió su atención a lo que una persona obtiene en un espacio entre bienestar y los bienes, existiendo una diferencia entre lo que puede obtener o lo que hace, énfasis que según Cohen,

³²⁸ Cohen, G. A., “¿Igualdad de qué? Sobre el bienestar, los bienes y las capacidades, en Nussbaum, Martha C y Sen, Amartya (Comp.), *La calidad de vida*, México, FCE, 1998, p. 28.

³²⁹ Cohen sugiere consultar a Ronald Dworkin en: “Equality of Welfare”, *Philosophy and Public Affairs*, No. 10, verano de 1981, pp. 191-194, 204-209, 220-221.

³³⁰ Cohen, G. A., *Op.cit.*, nota (320), p. 43.

Sen no logró una suficiente explicación debido a la utilización ambigua del concepto de “capacidad” para explicar ese espacio tan importante descubierto.³³¹

Los niveles de bienestar o de capacidad, siguiendo el concepto de Sen, los asumimos tomando como base esa observación, la desigualdad de ingresos en el mercado de trabajo, asociada a la desigual distribución de la educación. Considerando que la educación de las personas facilitan o frenan el acceso a mejores posiciones laborales en términos de sueldos y salarios; que la desigualdad en los ingresos de los hogares es causada principalmente por condiciones del mercado laboral y por la educación de los mismos.

La educación que se logra adquirir depende de de tres factores:

- La distribución de la dotación de condiciones innatas,
- La distribución de recursos humanos, y
- La distribución de recursos públicos.

En realidad –dicen los estudiosos sobre la desigualdad– ni los recursos privados ni los públicos están distribuidos equitativamente y ambos contribuyen a amplificar la desigualdad existente³³². En los noventa México presenta una concentración del ingreso más alta que la observada durante los ochenta y la del periodo 2002 al 2008. En 1996 y 1998 observan la mayor desigualdad, la que relacionan con la crisis económica de 1994-1995. Destacan en ese periodo un efecto significativo de una desigualdad a la baja, aunque se le sigue considerando una desigualdad “alta”, los coeficientes utilizados en su muestra (1984-2008) dan evidencias de que la desigualdad contiene más factores temporales y de coyuntura y no tanto factores estructurales.³³³ Concluyen que el rasgo dominante del siglo XXI en sus inicios es el desafío de la competitividad laboral, el mercado de trabajo será cada vez más selectivo en la contratación de trabajadores, que se vuelve prioritaria la promoción de la educación basada en el conocimiento y el dominio de la tecnología de última generación.³³⁴

³³¹ *Ibíd*em p. 29.

³³² Martínez Jasso, Irma, Gómez Meza, Marco V. y De la Garza Flores, Rogelio, “Educación y desigualdad del ingreso en México”, En Aguayo Ernesto y Rangel Erick (Comp.), *Capital humano, pobreza y distribución del ingreso en México*, México, P y V-UANL, 2011, p. 179.

³³³ *Ibíd*em pp. 203 y 213.

³³⁴ *Ibíd*em pp. 201 y 217.

CAPITULO IV.

El Orden de los Repartos.

Este apartado lo abordamos a partir de dos ideas básicas de Goldschmidt; que todo reparto es promovido por conductas humanas, o bien, que todas las conductas que hallamos en el fenómeno jurídico integran repartos, compenetrándose en un ordenamiento normativo, donde la norma es la captación lógica neutral de los repartos, éstas “engendran un mundo de objetos” los cuales se engarzan en el orden de los repartos. Todos los repartos pertenecen a la realidad de un orden social, a un régimen siguiendo un fin, en su construcción intervienen valores tales como: el poder, la cooperación, la previsibilidad y la solidaridad, que una vez concatenados tienden a propiciar el orden y la pacificación.³³⁵

La justicia, referida como actividad repartidora, recae sobre una conducta humana y engendra un deber actuar, la justicia referida a la distribución, recae sobre una situación ya determinada y da lugar, en su caso, a un deber ser actual; el deber actuar es con el fin de realizar aquel deber ser actual, el que recae sobre un futuro reparto destinado a corregir esa la distribución injusta.³³⁶ Ante la existencia de anarquía y desorden en las adjudicaciones y afrontar las dificultades en un régimen de repartos, siempre existe un plan de gobierno en marcha, visto como un hecho consustancial, se consulta y se verifica el plan con la realidad, es como el gobierno se percata si cumple las correspondientes funciones y obligaciones, dictadas por una Constitución. Vista aquella como una institución, los legisladores formalmente nos hacen creer que es obedecida a través de su cumplimiento.³³⁷

Si tomamos en cuenta el anterior punto de vista, el plan gubernamental de estabilización es consustancial en la lucha contra los efectos que la inflación provoca en el ingreso, como una porción del producto nacional, cuando

³³⁵ Goldschmidt, Werner, *Op.cit.* Nota (9), p.180.

³³⁶ *Ibidem* p. 185.

³³⁷ Goldschmidt, Werner, *Op.cit.* Nota (1), pp. 84-85.

consideramos la organización del trabajo y los salarios, es entonces que el tema distributivo aparece como justicia social, en principios que el Estado asume a partir de su intervención, regulando las relaciones contractuales, asignando cargas y ventajas mediante el diseño y cumplimiento de una política protectora, es bajo esta lógica que a la inflación, sus efectos se le consideran como un impuesto regresivo e injusto que afecta en mayor medida a los asalariados y las personas de menores ingresos, su impacto ahonda la pobreza en que se encuentra la mayoría de la población en México.

En una teleconferencia desde Santiago de Chile donde se ubica la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la mexicana Alicia Bárcena secretaria ejecutiva de dicho organismo señaló que “Entre 2010 y 2012 la población que está por debajo de la línea de bienestar en México pasó de 59.6 a 60.6 millones de personas; el número de personas sin acceso a la seguridad social –como atención médica o pensión– creció de 69.6 millones a 71.8 millones en el mismo periodo. Según el informe, 47.4 de cada 100 niños y adolescentes en México enfrentan una situación de pobreza, medida en sus varias dimensiones de ingreso y acceso a servicios básicos como saneamiento, vivienda y agua potable, de ese universo, 28.1 de cada 100 sobreviven en una situación que la CEPAL califica de “indigencia” y el restante 19.3 de cada 100 en hogares “pobres”. Por último señaló que la reforma tributaria en México (1914) es bastante positiva para el tema de la redistribución.³³⁸

Para considerar que la lucha contra la inflación a través de la política estabilizadora sea parte de una política retributiva, es conveniente pasar de la visión normológica de los repartos de Goldschmidt, a otra que es coincidente en el aspecto retributivo, la de John Rawls; particularmente cuando refiere que las “cuotas distributivas en una estructura básica de la sociedad”, se da a través de un sistema fundamental de derechos y deberes, donde las instituciones son las que controlaran todos los aspectos distributivos a lo largo de toda la estructura

³³⁸ Nota de Roberto González Amador, del periódico La jornada, 6 de diciembre de 2013.

social.³³⁹ Son las instituciones sociales las que mantienen un papel primordial en la estructura básica, donde existe un esquema de cooperación, siendo su objeto y obligación, cumplir los principios de justicia social, y para hacerlo correctamente deben de gobernar la asignación de derechos y deberes y habrán de determinar también la distribución de los beneficios y cargas de la vida social. Sus acciones se llevan a cabo regularmente conforme a un acuerdo público y cumpliendo un sistema de reglas que definen esa institución, es así que una persona formando parte, sabe lo que las normas exigen de ella y de los demás, para alcanzar los fines.³⁴⁰

La justicia formal se sustenta en una regla correcta que es regularmente observada y adecuadamente interpretada por las autoridades y administrada imparcial y congruentemente con sus leyes, cualquiera que sean sus principios sustantivos, es también, la adhesión a principios, la obediencia al sistema y tratándose de instituciones jurídicas, son un aspecto del imperio del derecho, que apoyan y aseguran las expectativas legítimas.³⁴¹

Rawls explicita los principios de justicia en la fracción 11 de la *Teoría de la justicia*, ambos se definen por un criterio superior correcto, a partir del segundo principio, iniciamos una estimación teleológica y deontológica de la política antiinflacionaria; en la actualidad se mantiene como un objetivo *per se*, argumentado que su efecto es desalentador para el desarrollo económico y social, por tanto, debemos evaluar si nos acerca o nos aleja de un orden democrático.³⁴² Una sociedad está correctamente ordenada cuando sus instituciones buscan maximizar el equilibrio neto de satisfacción,³⁴³ donde la elección individual de un hombre es agregada e interpretada como un principio de elección para toda esa

³³⁹ Rawls, John, *Justicia como equidad*, traducción de M. A. Rodilla, 2ª ed., Madrid, Ed. Tecnos, 1999, p.12

³⁴⁰ Para Rawls una institución puede pensarse en dos maneras. Primero, como un objeto abstracto, esto es, como una posible forma de conducta expresada mediante un sistema de reglas; y segundo, como la realización de las acciones especificadas por estas reglas, efectuadas en el pensamiento y la conducta de ciertas personas en cierto tiempo y lugar. Rawls, *Op.cit.*, nota (31), pp. 62-63.

³⁴¹ *Ibidem* pp. 65-66.

³⁴² El primer párrafo del inciso A) del artículo 26 de la CPEUM señala que el crecimiento de la economía deberá imprimir equidad para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

³⁴³ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), p. 35.

asociación, y así, llegar a una concepción colectiva del bienestar de grupo. Se debe de pasar por el principio de prudencia racional, tener presente los conceptos de ética sobre lo que es bueno y lo justo; ya que la forma de definir y conectar estas nociones básicas nos lleva a diferenciar una teoría teleológica de una deontológica.

En una teoría teleológica el bien es definido independientemente de lo justo, por tanto, lo justo sería definido como aquello que maximiza el bien través de un juicio meditado distinguible por el sentido común; también nos permite juzgar la bondad de las cosas sin referirnos a lo que es justo, esta teoría carece de una definición independiente del bien.³⁴⁴ La justicia como imparcialidad es una teoría deontológica, que no especifica el bien con independencia de la justicia, toma en cuenta “las consecuencias al juzgar lo justo”, “no interpreta lo justo como maximización del bien”, y agrega que no hay razón para pensar que las instituciones justas maximizarán el bien, existe la posibilidad “pero sería una coincidencia”, así que “la obtención de un máximo equilibrio neto de satisfacción no se plantea nunca dentro de la justicia como imparcialidad”.³⁴⁵ Al aceptar el principio de igual libertad, se adecua la concepción del bien a los principios de justicia, los deseos y aspiraciones que están implícitos en los planes de los hombres, se circunscriben a los principios de justicia, ya que establecen límites a los fines individuales que se tienen que respetar. “La prioridad de lo justo sobre lo bueno en la justicia como imparcialidad se convierte en un rasgo central” que conlleva el deber de asegurar instituciones estables.³⁴⁶

El segundo principio se aplica, en su primera aproximación, a la distribución del ingreso y la riqueza y a formar organizaciones que hagan uso de las diferencias de autoridad y responsabilidad o cadenas de mando³⁴⁷ [...] La distribución de la riqueza y el ingreso y la accesibilidad a los puestos de autoridad y responsabilidad, habrán

³⁴⁴ *Ibidem* p. 37.

³⁴⁵ *Ibidem* p. 41.

³⁴⁶ *Ibidem* p. 42.

³⁴⁷ *Ibidem* p. 68.

de ser consistentes, tanto con las libertades de igual ciudadanía como con la igualdad de oportunidades.³⁴⁸

Es a través de las instituciones como profundizamos sobre la justicia distributiva, por ser sustanciales en la teoría de Rawls, un aspecto relevante y actual nos guía a: estimar si el objetivo del Banco de México es justo o injusto, si la metódica aplicación de los medios para el logro de los resultados se va a mantener por siempre invariable. ¿Cuál ha sido el resultado de la lucha antiinflacionaria? Valorar los resultados nos dará pie para comprender la situación que reina actualmente con respecto a la distribución y a la justicia social. De acuerdo a Rawls hay dos maneras de abordar una institución; considerarla como un objeto abstracto, como un objeto de conducta a partir de un sistema de normas; otro punto de vista es, efectuar un seguimiento de las acciones dispuestas por las reglas, efectuadas a través del pensamiento y en la conducta de ciertas personas en cierto tiempo y lugar.³⁴⁹

Nuestra valoración abarca ambos aspectos, ya que de las acciones derivadas por la ley son de aplicación constante, siguen una dinámica peculiar que impone la economía mundo, la gestión que como banca central tiene, de mantener y de no abandonar un mandato constitucional.³⁵⁰ En el párrafo sexto de artículo 28º de la CPEUM señala que la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional se fortalecerá y con ello, la correspondiente rectoría que el Estado tiene en el desarrollo nacional. La banca central cobra vigencia, importancia y relevancia actual, debido a la situación prevaleciente en varios países de la Unión Europea, el desempleo está en el centro de la problemática capitalista mundial. La instrumentación de la política monetaria nos da cuenta de la importancia y su peso en la política económica en general, el papel que juega para lograr el restablecimiento del crecimiento económico, reafirmando la confianza en su gestión; se hace una síntesis de su actuación, para mantener la

³⁴⁸ *Ibidem* p. 69.

³⁴⁹ *Ibidem* p. 63.

³⁵⁰ El artículo 2º. de La Ley de Banco de México señala que su finalidad es proveer de moneda nacional a la economía del país y como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda y propiciar el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento del sistema de pagos, como segunda y tercera finalidad. Se considera una complementariedad entre estabilidad de precios y estabilidad financiera.

estabilidad y encausar al gobierno para que mantenga finanzas públicas sanas, exigiendo un equilibrio presupuestario a la autoridad hacendaria.

En la actualidad es relevante e importante entender el activismo del Banco de México, como una institución autónoma por mandato constitucional, su papel preponderante y la situación retributiva actual en nuestro país. La prioridad es la estabilidad del peso mexicano para, luego entonces, propiciar que las expectativas empresariales mantengan en buen ritmo la producción, la planeación se lleve en un ambiente de certidumbre, crear las condiciones idóneas para un crecimiento económico estable, y por tanto un mayor bienestar para la población. Una breve consideración sobre justicia distributiva en México la asumimos de mejor manera a través de una estimativa jurídica a la autonomía y a las ramificaciones de la política estabilizadora.

Davos ve el vaso global medio lleno este año de 2014, el Foro Económico Mundial (Suiza, World Economic Forum), la gerente del Fondo Monetario Internacional (FMI), Christine Lagarde, diría que “el optimismo está en el aire”³⁵¹. Es una clara diferencia respecto a la tendencia de los últimos años y por eso se explica la numerosa presencia de las delegaciones de Brasil y México en esta edición, con sus presidentes, Dilma Roussef y Enrique Peña Nieto. El lema de este año de Davos es, “*Rediseñando el mundo: consecuencias para la sociedad, la política y las empresas*”, el foro quiere trasladar el mensaje de que ahora que la crisis ha quedado atrás, hay que volver a abordar temas que quedaron sepultados por la urgencia de salvar a la economía global del abismo. La desigualdad, la salud y el cambio climático vuelven a tener cabida en las elites que se dan cita en la estación de Suiza, las recetas vienen a ser las mismas. “no es una contradicción apostar por la liberalización de los mercados del trabajo y denunciar las crecientes desigualdades de renta. A corto plazo, quizás sea doloroso, pero a largo plazo generara más crecimiento”.³⁵²

³⁵¹ Nota de Alicia González enviada especial a Davos por El País, 22 de enero del 2014, p. 20

³⁵² Reiteraciones de Marinan Behraves, economista en jefe de la consultora IHS, en una nota periodística en El País, 22 de enero del 2014, p. 21.

IV. 1.- La actividad repartidora y la banca central de México.

Para analizar y evaluar la actividad repartidora en el país se debe de traer traer un caso actual, y qué mejor situación para hacerlo que referirnos a un mandato señalado en nuestra carta magna, a una institución pública como el medio para su consecución; el Banco de México el encargado de mantener estable el poder de compra de nuestra moneda, responsable de mantener el paradigma de que únicamente a través de consolidar finanzas públicas equilibradas y deuda pública manejable es condición obligada para abatir los riesgos que actualmente presenta una economía mundial con crecimiento y fuentes de financiamiento insuficiente, por tanto los mercados y los organismos financieros internacionales se vuelen más exigentes respecto al equilibrio que deben guardar los agregados macroeconómicos en cada país. Observamos que el banco central de México desde su fundación en 1925 hasta el año de su autonomía en 1993, ha evolucionado e introducido mecanismos para consolidar y dar seguridad al sistema de pagos, favoreció la consolidación de una solida arquitectura financiera en la que se sustentan las operaciones internacionales. No obstante de haber fortalecido una supervisión, una regulación normativa y una prudencial sobre la capitalización de la banca³⁵³ –Comité de Basilea–, fue de una nueva cuenta una desbordante desregulación del sistema financiero que condiciono un quebranto en el sistema bancario, primeramente en los Estados Unidos de Norteamérica y posteriormente en la Unión Europea, todo ello conforma el contexto que caracteriza la globalización de los mercados de capitales; a la par con la dinámica que le confieren los avances técnicos y los constantes procesos de innovación financiera, más sin embargo y con suma crudeza aparece un problema de liquidez, que derivó quiebras bancarias y estancamiento económico, ese es el panorama en la que se rediseña y se re instrumenta la política monetaria actual, pero también un tiempo propicio para buscar su consolidación reafirmada a través de una validez social.³⁵⁴

³⁵³ Comité de Supervisión de Sistemas de Pago y Liquidación y el Comité de Mercado, por parte del Banco de Pagos Internacionales (BIP).

³⁵⁴ La exigencia de una validez social parte de las consideraciones que Habermas hace sobre el dinero y el poder, son parte de un subsistema que coloniza a la sociedad moderna a través de la

Se da una situación recurrente mundial, la crisis financiera europea; en su inicio de liquidez y en un sector específico; el sector hipotecario. Se observó incapacidad por parte de los organismos reguladores, ya que no previeron, o si previeron no evitaron el impacto en el sector real de la economía. Uno de los aspectos que no deja de señalar Goldschmidt que afrontan los repartidores, son las limitaciones derivadas de las realidades económicas; problemas con el crecimiento; y la paulatina pero constante separación del Estado de la economía. Refiriéndose al capitalismo, opina que en su afán ilimitado de lucro, éste se convierte en un principio formativo de la economía y que, en consecuencia, el fin inmediato de la actividad económica ya no es cubrir las necesidades del hombre concreto, sino exclusivamente el aumento de una cantidad de dinero y que la separación del Estado de la economía, es sólo una faceta de su separación de la sociedad.³⁵⁵

Es muy relevante esta visión si admitimos los embates que actualmente reciben los programas del Estado benefactor, se argumenta que son una carga para las finanzas públicas. Los bienes sociales primarios para Rawls son los que un hombre racional quiere tener, además de todas las demás que pudiera querer, presentados en amplias categorías, la libertad, la de oportunidad, la salud y una inteligencia educada, poderes, así como ingresos y riquezas. Las libertades y las oportunidades son definidas por las reglas de las principales instituciones, y la distribución del ingreso y de la riqueza están también reguladas por ellas.³⁵⁶

“Holanda ha estado financiando el bienestar con deuda. Ahora quiere crecimiento sin burbujas que puedan romperse”, desde la Haya afirmó el primer ministro de Finanzas Jeroen Jisselbloem, al salir al paso de las críticas de partidos y medios al discurso inaugural del rey Guillermo Alejandro, quien proclamó el fin

“monetización”, la “burocratización” y “juridificación”, donde la comunicación pierde peso. Subsistema que junto con el Derecho tienen un papel de integración social; considera que en la sociedad moderna el sistema social se complica, a diferencia del «mundo de la vida» que se va racionalizando.

³⁵⁵ Goldschmidt, Werner, *Op.cit*, nota (9), pp. 217-220.

³⁵⁶ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), p.95.

del Estado de bienestar que ha regido en aquel país. “El Estado de bienestar tradicional se ha vuelto insostenible” [...] “cambiaremos de un estado de bienestar a una sociedad participativa” [...] “los cambios son complejos y radicales, pero necesarios”, afirmó el rey, quien ascendió al trono el pasado 30 de abril tras la abdicación de su madre, Beatriz. El gobierno propone modificar y descentralizar los sistemas de atención médica y de seguridad social, y añadir reformas a la legislación sobre desempleo, derechos por despido y el mercado de vivienda.³⁵⁷

En el camino hacia la consecución del bien, las personas y empresas se enfrentan a otro que complica esa posibilidad; el fenómeno inflacionario, su repercusión recrudece el intercambio desigual³⁵⁸ –al que hace mención Recaséns– ya que las personas están presas de sus efectos y no cuentan con los mecanismos de defensa; que es el caso de los trabajadores que reciben un salario.³⁵⁹ La visión de que tal fenómeno es propiciado por un exceso de moneda en circulación sigue vigente, condicionada ahora por economía y mercados financieros globalizados que no tienen fronteras, los bancos centrales han evolucionado en ese sentido, ya no solo se trata de regular masa monetaria, sino que se deben incluir los préstamos, primordial para un protagonista de las corrientes monetaristas y funcionario del Banco de Inglaterra³⁶⁰.

[...] la inestabilidad es también inherente al funcionamiento de la economía, pero su origen reside en el funcionamiento del crédito, es así como la introducción del dinero al interior del sistema de crédito deberá seguir los canales que canalicen a un ahorro suficiente que se materialice en una inversión productiva, ello basado en expectativas

³⁵⁷ Nota de Xinhua del periódico la Jornada, 19 de septiembre del 2013, p. 36.

³⁵⁸ Recaséns Siches, Op.cit, nota (166), p. 26.

³⁵⁹ Al salario se le considera como un costo de producción para el empresario, al respecto Ricardo Solís, cita a dos clásicos, David Ricardo: “vale la pena repetir que los beneficios dependen de los salarios, no en su valor nominal sino en su valor real” de este modo “no puede haber un incremento en el salario, sin una caída en las utilidades”. Adam Smith mostro una relación de oposición existente entre la ganancia y los salarios, formulando que “*si el capital no crece al ritmo de la población, los salarios pueden descender por debajo del nivel de subsistencia provocando hambre y desempleo*”. Se considera el salario como un factor contrario al movimiento natural de la utilidad del rentista en su época. Solís Rosales, Ricardo, *Banco central y tasa de interés: un ensayo sobre las teorías de Wicksell, Thorton y Hawtrey*, México, UAM-IPN, 1999, p. 23.

³⁶⁰ Nos referimos a Ralph George Hawtrey, uno de los tres teóricos que Ricardo Solís desarrolla en su obra citada en la nota anterior.

de utilidad estables suficientes a fin de que exista la reinversión, por tanto se concluye que la instrumentación de una política monetaria tiene efectos estabilizadores.³⁶¹

Una actividad repartidora podría ser el crédito, para Hawtrey, el personaje más importante es el empresario, el cual genera una demanda por crédito, y el sistema bancario el mediador de ese mercado, donde los grandes comerciantes mayoristas de crédito son los que les imprime dinamismo al sistema. Este mercado entre bancos ordinarios y empresarios es inestable por lo que requiere de un tercer participante, el banco central, como un mediador que regule dicho crédito. El papel del banco central es el de mantener estable este mercado, pero no es a través del crédito mismo, es a través del dinero como consigue un efecto estabilizador, el dinero permite pagar los saldos posteriores a la compensación de las deudas y los derechos inherentes al crédito, Hawtrey mostró la función que tiene el dinero como medio de pago, unidad de cuenta, y para constituir saldos líquidos que los agentes deciden conservar. Para Hawtrey un crédito nuevo abarca el pago de los salarios del trabajador, y para la compra de inventarios de bienes que se le demandan al productor, si existe un peligro por un aumento indiscriminado de los créditos, es con la manipulación de la tasa de interés como se busca una reacción en las demandas de nuevos créditos. El precio concomitante es la tasa de interés y el banco central es el responsable de su fijación.³⁶² Ya que inspeccionando las reservas de los bancos ordinarios, el banco central controla la dinámica del crédito y, por su conducto toda actividad económica.³⁶³ Estabilizar el crédito y estabilizar el valor de la unidad monetaria son dos caras de un solo proceso³⁶⁴, es así como el banco central asume un papel de nuevo agente; en un nuevo mercado, el monetario y un nuevo precio; la tasa de interés.³⁶⁵

En su lucha estabilizadora el Banco de México asume un papel de repartidor autónomo de potencias e impotencias, a causa del actual

³⁶¹ *Ibidem pp.* 200-201.

³⁶² *Ibidem p.* 228.

³⁶³ *Ibidem p.* 230.

³⁶⁴ *Ibidem p.* 265.

³⁶⁵ *Ibidem p.* 266.

desarrollo capitalista, es decir, crecimiento-estancamiento, inflación-deflación, empleo-desempleo, ganancias-perdidas, certidumbre-incertidumbre, el salario como desestabilizador de los precios y factor negativo en la utilidad empresarial. La historia del banco central es la historia misma de las vicisitudes que han tenido las adjudicaciones de potencias e impotencias derivadas del desarrollo económico que ha caracterizado a nuestra sociedad, actor relevante en la aplicación de la política económica, en su parte monetaria. Miembro activo del sistema financiero internacional, representante del gobierno ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), parte activa en la consolidación de la política macroeconómica diseñadas por un mercado globalizado, actualmente a Banxico lo caracteriza un mandato autónomo desde el año de 1993, con rango constitucional, dentro del ejercicio de sus funciones y en su administración “ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento”³⁶⁶.

Del año de 1925 a la fecha se identifican tres periodos característicos en su evolución, el primero de autonomía legal, comprende los años de 1925 a 1938, en donde se buscó consolidar su independencia como órgano central, introduciendo normatividad en su leyes orgánicas, se consolida una estructura bancaria en el país con base y sustento en una moneda sana, a través de consolidarse como un banco de bancos y prestamista de última instancia; función desarrollada en casos excepcionales, en situaciones de regulación monetaria, crea los mecanismos de control en crédito primario de la banca comercial.³⁶⁷ Se crean reservas con base a una integración de no menos al 80 por ciento de oro y complementariamente el resto con plata y con divisas, obliga a la banca comercial la creación de un encaje legal, en base y de acuerdo a la captación de sus pasivos. Se constituye como agente financiero y consejero del gobierno, y determina que el financiamiento directo al gobierno, sería con su garantía, en la ley de 1941 las reservas serian en base al menos el 25 por ciento³⁶⁸.

³⁶⁶ Párrafo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁶⁷ Turrent y Díaz, Eduardo, “*Las tres etapas de autonomía del banco central en México*”, Documento de investigación de Banco de México No. 2007-10, Banxico; Julio 2007, p. 17.

³⁶⁸ Al final del 2013 las reservas del banco central ascienden a 176,578.1 millones de dólares.

Al segundo periodo se le considera de “etapa carismática”, comprende los años de 1955 a 1970, donde se consolida un crecimiento sostenido con un constante incremento de los salarios reales, el banco central no contaba con una autonomía legal, sus directivos aplicaron una política estabilizadora que caracterizó y fue sostén del “*desarrollo estabilizador*”, programa que incluía como prioridad un crecimiento de la producción, pero asimismo una elevación de los salarios reales, tal posibilidad estaba supeditada en mantener una estabilidad de precios, como corolario, a través de la estabilidad cambiaria como complemento y como estrategia económica, y que ambos se convirtieran, en incentivos relevantes para inducir a los agentes económicos a incrementar el ahorro, la inversión y la confianza. Peculiaridad que solo era posible si el Estado se convertía en promotor del desarrollo, y se considera de suma importancia mantener bajo control, las finanzas públicas y el equilibrio en la balanza de pagos, prioridades y característica del desarrollo estabilizador. Serian cuatro los puntales de la política antiinflacionaria: la política fiscal, la política monetaria, la política cambiaria y la política salarial.³⁶⁹

El tercer y actual periodo es denominado de “autonomía institucional”³⁷⁰ se identifica a partir de 1970, periodo que observa un punto de continuidad entre la Ley Orgánica de 1986 con la correspondiente a la de 1993, se relaciona con el tope al crédito máximo que puede otorgar al gobierno federal; de 1.0 por ciento pasa al 1.5 por ciento, en relación a los ingresos fiscales del gobierno. En su énfasis por acelerar el crecimiento económico; se mantiene una política monetaria expansiva, a la vez relacionada con la visión teórica de la curva de Phillips, la cual en el largo plazo, se deduce que existe una relación inversa estable entre inflación y tasa de desempleo. Se observa una práctica gubernamental insostenible,

³⁶⁹ Denominada así por sus pioneros e innovadores del banco central como; Rodrigo Gómez (director de 1952-1970), Ernesto Fernández Hurtado, Antonio Carrillo Flores (ex Secretario de Hacienda) y Antonio Ortiz Mena (Secretario de Hacienda). Turrent, *Op.cit.*, nota (367), pp. 26-49

³⁷⁰ *Ibidem* p. 50.

denominada “inconsistencia intemporal”³⁷¹, aquella que distorsiona la conducción económica, porque las decisiones y la implementación queda en manos de poderes sujetos a intereses políticos, dando traste con ello a la intención estabilizadora. Los ideólogos de la banca central conceptualizan la necesidad de una autonomía en su mandato a largo plazo, es así como a través de mandato constitucional queda asentada en el artículo 28 constitucional.

Hablando de inflación, de sus causas en la etapa que transcurre de 1945 a 1983; las principales fueron la oferta excesiva de dinero y la inflación externa. El dinero como causa directa porque el banco central tenía que financiar el paquete del déficit público mediante la emisión de dinero. De 1983 hasta 2000 el nivel de precios esta determinado, contextualmente por una relación de equilibrio a largo plazo del margen de ganancias, por tres elementos: 1). el tipo de cambio; 2). el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos; y 3). los salarios nominales. La dinámica de la inflación está determinada por el mecanismo de corrección de error asociado con la relación salarios-nivel de precios y no se encuentra ningún efecto significativo ni para la brecha de dinero ni para la tasa de crecimiento del dinero. Es importante no olvidar que de 1970 a 1981 la inflación era de un solo dígito, y al final de ese periodo la inflación se eleva a dos dígitos.

El tipo de cambio durante el lapso que va de 1945 a 1983; su característica era una paridad fija hasta 1982, en ese año sufre una depreciación y la demanda de dinero sufrió un cambio estructural debido a la crisis de la deuda, que una vez superada, el dinero y tipo de cambio sobreviven inalteradamente. En ese año la depreciación del tipo de cambio real fue la variable que respondió a las desviaciones de largo plazo, y la oferta de dinero y el tipo de cambio se consideran como instrumentos de política para determinar la senda de los precios en el tiempo, y no hubo razón clara por la cual no pudiera seguirse usando el agregado monetario o el tipo de cambio como base de la política monetaria.³⁷²

³⁷¹ *Ibidem* p. 61.

³⁷² Véase un importante ensayo de la trayectoria inflacionaria de 1945 al 2000, conformada por hechos notorios y la descripción de las variables fundamentales de política monetaria así como la detección de un quebranto estructural en 1982, a través de un modelo econométrico. Garcés Díaz, Daniel Guillermo, “Efectos de los cambios de la política monetaria en las dinámicas del tipo de

Desde el año 2001 el banco central decidió adoptar un marco de política monetaria que se centra en la fijación de objetivos de inflación, tema que desarrolla en el inciso sobre formas de reparto y la política estabilizadora.

Dos programas de estabilización se implementaron en México entre 1983 y 1987, uno después de la crisis de la deuda externa, y el otro, en 1987. El primero destacado por ajustes cambiarios y rigidez fiscal, el segundo siguiendo la pauta de austeridad fiscal del primero, con un apoyo al gasto social y una desincorporación de empresas estatales además de una ampliación de la base gravable.

La crisis de 1982 fue el resultado de estrategias de crecimiento y de las políticas de bienestar sustentadas en un expansivo gasto gubernamental, provocando un mayor déficit público de alrededor de 17 puntos respecto al PIB y una inflación del 60%.³⁷³ La crisis de confianza de 1985 se enfrentó con el manejo del tipo de cambio al no complementarse esta política con ajustes suficientes en el terreno fiscal, y con la caída de los precios del petróleo en 1986, la inflación que se esperaba del 50% se duplicó y la cuenta corriente de la estimación de un superávit de 500 millones de dólares, tuvo un déficit de 1,700 millones de dólares, la tasa de interés promedio llegó a un 80%, y ante estos desequilibrios el tipo de cambio fue donde recayó la mayor parte del ajuste.³⁷⁴ De 1982 a 1987 la inflación del 98.8% al 131.8%, el salario real manufacturero pasó de una tasa de 0.7% ciento a un decremento de -9.4%.³⁷⁵

Un resultado de la estabilización y concertación social en 1987-1992 fue el de haber liberado el comercio de un acuerdo entre el sector privado, el sector laboral y el gobierno, conjuntamente con la fijación del tipo de cambio como ancla para controlar el ritmo inflacionario.³⁷⁶ En 1989 se inicia un programa de privatización de empresas públicas, en 1992 los recursos

cambio, el dinero y los precios en México" (1945-2000), México, *Trimestre Económico*, FCE, Vol. LXXXV, No. 299, julio septiembre de 2008, pp. 683-713.

³⁷³ Arellano Cadena, Rogelio, "Política Fiscal, estabilización y distribución del ingreso: La experiencia de México, 1983-1993". Santiago de Chile, ONU- CEPAL, 1995, p. 9.

³⁷⁴ *Ibidem* p. 11.

³⁷⁵ *Ibidem* p. 13 Cuadro 2 de indicadores económicos, 1982-1987.

³⁷⁶ *Ibidem* p. 17.

obtenidos de esas ventas representaron 2.7 puntos del PIB. De 1988 a 1992 la inflación del 98.9% paso a 16.2%, el salario real en el sector manufacturero de no tener incrementos desde 1988 en 1992 observo un incremento del 9.8 %, y el crecimiento del PIB paso de 1.2% al 2.6%, el tipo de cambio real en 1988 de 139.5 pesos por dólar paso en 1992 a ser de 109.3 pesos por dólar.³⁷⁷

IV. 2.- Criterios de reparto y justicia distributiva.

En su *Suma Teológica* Santo Tomas de Aquino da cuenta de dos especies de justicia, una es la que consiste en recibir recíprocamente, la cual se verifica en la compra-venta y demás contratos o transacciones. La otra consiste en distribuir, por cuya razón se llama distributiva y el rector o administrador da a cada uno de acuerdo a su dignidad y “todo se realiza en el orden y en la proporción conveniente, que es lo que constituye la razón de la justicia”.³⁷⁸

La criatura no puede tener derecho sino por razón de algo que en ella preexiste o se prevé, y además, si esto es debido a la criatura será por razón de algo anterior; y como no puede procederse hasta lo infinito, habrá de llegarse precisamente a algo que dependa de la bondad solo de la voluntad divina, que es el último fin.³⁷⁹

Por causa de la bondad divina el hombre tiene un alma racional para ser hombre, el alma como principio de vida no es cuerpo sino acto de cuerpo, es principio incorpóreo y subsistente, su operación es propia sin participación del cuerpo, así “el primer principio intelectual al que damos los nombres de mente o entendimiento”³⁸⁰ , donde “el fin de la virtud es el habito operativo, por la cual realmente se vive, de la que ninguno usa malamente, la que Dios obra en nosotros sin nosotros.”³⁸¹

Goldschmidt considera a la justicia objetivamente como el conjunto de criterios que determinan el reparto considerado en un régimen de Estado, éste como persona jurídica dentro de un orden normativo inspirado en criterios de

³⁷⁷ *Ibidem* p 15, Cuadro 5 de indicadores económicos de 1988-1992.

³⁷⁸ De Aquino, Santo Tomás, *Suma Teológica*, selección, introducción y notas de Ismael Quiles, 2ª ed., Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1943, p. 54.

³⁷⁹ *Ibidem* p. 56.

³⁸⁰ *Ibidem* p. 74.

³⁸¹ *Ibidem* p.118.

Derecho y justicia, solo cumpliendo éstos es como estaríamos en presencia de un Estado de Derecho o de justicia.³⁸² Agrega que la conexión entre un reparto y su criterio es la fundamentación, donde el principio de razón suficiente, requiere que la razón del reparto sea cognoscible y sea suficiente³⁸³, por tanto, el llamado conflicto entre individuo y comunidad y entre el individuo y el Estado son pseudo conflictos, que todos los conflictos han de resolverse de acuerdo con el principio supremo de la justicia, el bien está en la libertad que da el desarrollo personal.³⁸⁴

El concepto de reparto no traspasaba al tradicionalmente “Estado de Derecho”, entendido como la forma jurídica de la comunidad, no hace referencia a su organización real, lo hace insatisfecho con respecto a “su democracia imperfecta y su liberalismo formal, socavado en la realidad de los hechos por un capitalismo desenfrenado”³⁸⁵, y expresa “régimen de justicia” como un concepto dinámico, en un sistema que encuentre su realización colectiva, donde el humanismo y la tolerancia conlleven a organizar una agrupación de “tal suerte que cada uno disponga de una esfera de libertad tan amplia que le sea posible desarrollar su personalidad”³⁸⁶

La justicia distributiva hace acto de presencia no sólo cuando aparece un sujeto que distribuye, incluso cuando se le confía a la mano invisible del mercado, la asistencia social y los impuestos que el Estado dirige y aplica, son casos paradigmáticos³⁸⁷; se trata de bienes en el primer caso y de cargas en el segundo. Para Alexy un caso dudoso sobre bienes, se convierte en objeto de justicia cuando se corrobora que la distribución depende esencialmente de la relación entre trabajo y salario, obra y pago, mercancía y precio³⁸⁸ y llega una definición genérica de justicia: es corrección en relación con la distribución y la compensación.³⁸⁹

³⁸² Goldschmidt, Werner, *Op.cit.* Nota (69), p. 181.

³⁸³ *Ibidem* p. 247.

³⁸⁴ *Ibidem* pp. 272-273

³⁸⁵ Goldschmidt, Werner, *Op.cit.* Nota (1), p. 438.

³⁸⁶ *Ibidem* p. 439.

³⁸⁷ Alexy, Robert, *La institucionalización de la justicia*, traducción de José Antonio Seoane, Granada, Ed. Comares, 2005, p. 55.

³⁸⁸ *Ibidem* p. 56.

³⁸⁹ *Ibidem* p. 57.

Cuando tratamos de repartos es hablar de porciones distributivas, Rawls las considera como justas, siempre y cuando que su aplicación nos lleve siempre a algo racionalmente ventajoso, cuando es desventajoso, entonces sólo estaríamos interesados en la aplicación de aquella parte ventajosa³⁹⁰. La justicia social debe ser considerada como una pauta para evaluar aspectos distributivos en la estructura básica, de acuerdo a los fines explicitados dentro de los propósitos de una cooperación social.³⁹¹

El sistema social perfila los deseos y aspiraciones de sus ciudadanos, determina tanto la clase de personas que quieren ser como la clase de personas que son³⁹², pretensiones que se adecuan y se fijan en un sistema económico, en programas políticos, a través de instituciones. Se materializa en un estado de «bienestar» que él prefiere denominar como «elección social» que es equivalente y más común que aquél.³⁹³ La economía política debe de incluir una interpretación del bien público basado en una concepción de la justicia³⁹⁴ y la elección debe ser hecha sobre bases morales, políticas y económicas.³⁹⁵

Sin considerar a la economía como esencial en su teoría de la justicia, sí le concierne algunos aspectos morales, la asume como una concepción política de la justicia y la desarrolla como un objeto específico: la economía política, por estar conectada con el sector público y con la forma que las instituciones regulan la actividad económica, con la política tributaria y los derechos de propiedad. Un sistema económico regula que cosas se producen y por qué medios, quién las recibe, de él se deriva un sistema de contribuciones y designa la fracción de recursos sociales que se dedican al ahorro y a la provisión de bienes públicos. Idealmente todos estos aspectos deberían ser resueltos mediante la satisfacción de los dos principios de justicia, “pero hemos de preguntarnos si esto es posible, y cuáles son las exigencias concretas de estos principios”.³⁹⁶

³⁹⁰ Rawls, *Op.cit.*, nota (36), 21.

³⁹¹ *Ibidem* p. 22.

³⁹² *Ibidem* p. 293.

³⁹³ *Ibidem* p. 295.

³⁹⁴ *Ibidem* p. 296.

³⁹⁵ *Ibidem* p. 297.

³⁹⁶ *Ibidem* p. 249.

El principal problema de la justicia distributiva es la elección del sistema social³⁹⁷, un proyecto ideal utiliza los esquemas de mercado; y la estructura básica está regulada por una constitución justa que asegure una libertad igual³⁹⁸; seguida de una justa igualdad de oportunidades de enseñanza, del desarrollo de la cultura, de actividades económicas en libertad, y por último, un gobierno que garantice un mínimo social. A las instituciones básicas el gobierno las divide en cuatro ramas; la rama de asignación, que tendría a su haber mantener el sistema de precios competitivo y prevenir la formación de un poder de mercado irracional; la rama estabilizadora, que deberá tratar de lograr un razonable pleno empleo; las dos anteriores mantienen la eficacia general de una economía de mercado. El mínimo social es responsabilidad de la rama de transferencia, la que toma en cuenta en su funcionar las necesidades y asignar un valor apropiado a otras demandas. Un sistema competitivo de precios al no tomar en consideración necesidades sino eficiencia, no puede ser el único mecanismo de distribución³⁹⁹. Los mercados competitivos regulados adecuadamente aseguran la libre elección de ocupación, conducen a un uso eficiente de los recursos y a una asignación de artículos para los consumidores.⁴⁰⁰

Finalmente la cuarta rama es la de distribución, para Rawls su tarea es la de conservar una justicia adosada de porciones distributivas mediante la tributación y reajustes a los derechos de propiedad. Esta rama la distingue por dos aspectos; el primero, fija impuestos a las donaciones y sucesiones, establece reglamentaciones y restricciones a los derechos de herencia, su propósito no es el de recabar ingresos, sino corregir, gradual y continuamente, la distribución de la riqueza y prevenir las concentraciones de poder; al segundo, le asigna un esquema de tributación para “recabar los ingresos que requiere la justicia”, para tal efecto, considera solo usar tasas progresivas únicamente las necesarias para conservar la justicia de la estructura básica en relación con el primer principio y la justa igualdad de oportunidades, para “prevenir la acumulación de propiedad y

³⁹⁷ *Ibidem* p. 256.

³⁹⁸ *Ibidem* p. 257.

³⁹⁹ *Ibidem* p. 258.

⁴⁰⁰ *Ibidem* p. 259.

poder que corroen las instituciones”⁴⁰¹. Con lo anterior Rawls da cuenta su concepción sobre política económica y agrega:

Hasta aquí he sostenido que el objeto de las ramas del gobierno es establecer un régimen democrático, en donde la tierra y el capital sean amplios aunque no igualmente poseídos. La sociedad no está dividida de manera que un pequeño sector controle el dominio de los recursos productivos. Cuando esto ocurre, y las porciones distributivas satisfacen los principios de la justicia, pueden afrontarse muchas críticas socialistas a la economía de mercado.⁴⁰²

Amartya Sen señala que la justicia de las instituciones se ha de evaluar en términos de la libertad real que tienen las personas para elegir su modo de vida, tal opinión parecería en principio próxima a la concepción de Rawls fundada en la expectativa que dan los bienes. Sen se declara muy próxima a ella y comparte la idea *rawlsiana* de que el fin de la justicia social es lograr una estructura social de libertades iguales que maximice a los peor situados, pero suscita un problema; respecto a que en los hechos, los bienes primarios no constituirían una libertad como tal, serían solo como medios para conseguir la libertad,⁴⁰³ por lo tanto, los considera como medios o recursos versátiles, útiles para la aplicación de las distintas ideas de lo bueno que los individuos pueden tener.⁴⁰⁴

Cuestiona la pretendida valoración de la justicia orientada hacia la libertad, en atención a los *medios* para conseguirla en vez de una *extensión* de libertad que una persona goza realmente.⁴⁰⁵ Se concentra en la valoración de la justicia basada en las capacidades, las demandas o títulos individuales no tienen que valorarse en términos de los recursos o de los bienes elementales que las personas poseen, respectivamente, sino por las libertades de que realmente disfrutan para elegir sus vidas y que asumen razones personales para valorar. Es

⁴⁰¹ *Ibidem* p. 261.

⁴⁰² *Ibidem* p. 262.

⁴⁰³ Sen, Amartya, *Nuevo examen de la desigualdad*, versión de Ana María Bravo, Madrid, Alianza, 1995, 221 pp., 93-96.

⁴⁰⁴ *Ibidem* p. 97.

⁴⁰⁵ *Idem*.

esta libertad real la que está presentada por la «capacidades» de la persona para conseguir varias combinaciones alternativas de funcionamiento.⁴⁰⁶

En la medida en que los funcionamientos son constitutivos del bien-estar, la capacidad representa la libertad de una persona para alcanzar el bien-estar, la capacidad incluso para evaluar *el nivel de bien-estar*, y no solo como elemento de libertad de *alcanzar el bien-estar*.⁴⁰⁷ La posibilidad de evaluación elemental del conjunto de capacidades explica incluso si solo nos interesan fundamentalmente los logros o realizaciones y no las libertades (excepto instrumentalmente, como medios para los logros), el conjunto de capacidades puede, de hecho, seguir utilizándose en la evaluación.⁴⁰⁸ El enfoque «capacidad» puede aplicarse con varios niveles de precisión, un camino sinuoso o no dependerá de los testimonios que podamos o no obtener y aplicar en la práctica, los límites de esa información pueden obligar a que el análisis se contente con examinar sólo el haz de funcionamientos alcanzados y posponer los futuros a crear mejores circunstancias que se hacen latentes al usar el enfoque «capacidad» en vez del enfoque «bien-estar real obtenido»⁴⁰⁹

La libertad real la lleva a otra dimensión, habla de la capacidad que los bienes repercuten en los seres humanos, con abstracción de la utilidad que les confiere, se deberá de reflejar en una igualdad de capacidades, como medio natural de reflejar la libertad de hacer, la “capacidad, refleja la libertad de una persona para elegir entre diferentes formas de vida” pero sobre todo tomando en consideración que “la característica central del bienestar es la habilidad para lograr funcionamientos valiosos”.⁴¹⁰

Amartya Sen afirma que las personas tienen otra facetas además del bienestar, hay otra metas además de bienestar y otros valores además de las metas, indica que sigue a John Dewey cuando refiere que los «seres humanos» comúnmente «están continuamente empeñados en valoraciones» por lo que es útil distinguir de una persona entre la «faceta de bienestar» y «la faceta de ser

⁴⁰⁶ *Ídem*

⁴⁰⁷ *Ibidem* p. 63.

⁴⁰⁸ *Ibidem* p. 65.

⁴⁰⁹ *Ibidem* p. 67.

⁴¹⁰ Cohen, *Op.cit.*, nota (320), pp. 27-53.

agente». Señala que John Rawls partió del fin de ser agente, a las personas las considera «poseedoras del poder moral de tener una concepción del bien» como agente racional en construcción, y confiesa que no seguiría la ruta *rawlsiana* del constructivismo kantiano. Sen argumenta que la concepción de la «persona» en el análisis moral no se puede reducir tanto como para no darle importancia intrínseca al papel de ser agente, que se debe distinguir la importancia de la faceta de ser agente de la importancia del impacto de serlo sobre el bienestar⁴¹¹. Le da gran importancia y significancia a los deseos como reflejos del bienestar de una persona, de la felicidad, todo ello bajo el dominio de la utilidad, como nexos en la interpretación para llegar a una elección que parte de proporcionar valoraciones ordinales⁴¹². Agrega que tener bienestar no es algo externo sobre lo que se tiene capacidad de disposición, sino algo interno que se consigue, tener una buena posición puede contribuir al bienestar, pero esto último posee una calidad distintivamente personal que está ausente en el primero⁴¹³. Una razón por la cual tener una «buena posición» es bastante diferente de «estar bien». Consiste en que la variabilidad de las características personales hace que tal relación causal será específica de cada persona⁴¹⁴, la característica primaria del bienestar cabe concebirla en términos de lo que una persona puede «realizar» referidas al conjunto de realizaciones que una persona realmente logra como el vector de realizaciones⁴¹⁵, la del bienestar de una persona es el vector de realizaciones que consigue, su ordenación se da parcialmente de acuerdo a valoraciones comunes de acuerdo a la urgencia.⁴¹⁶

El conjunto de capacidad de una persona se puede definir como el conjunto de vectores de realización que ha elegido [...] permitir tener en cuenta las libres posturas que una persona tiene en un sentido general «para hacer esto » o «para ser aquello».⁴¹⁷

⁴¹¹ Sen Amartya, *Op.cit.*, nota (170), pp. 62-64.

⁴¹² *Ibidem* p. 65.

⁴¹³ *Ibidem* p. 74.

⁴¹⁴ *Ibidem* p. 75.

⁴¹⁵ *Ibidem* p. 76.

⁴¹⁶ *Ibidem* p. 78.

⁴¹⁷ *Ibidem* p. 80.

La libertad real la lleva a otra dimensión, es hablar de la capacidad que los bienes hacen en los seres humanos, con la abstracción de la utilidad que les confiere, de deberá reflejar la idea de la libertad de hacer, “capacidad refleja la libertad de una persona para elegir entre diferentes formas de vida” y Sen añade “la característica central del bienestar es la habilidad para lograr funcionamientos valiosos”.⁴¹⁸

IV. 3.-Los repartidores y los beneficiarios.

En la conexión entre un reparto y su criterio y por tanto su fundamentación, los repartidores deberán indicar la razón de su reparto, que sea cognoscible y sea suficiente.⁴¹⁹

La exigencia dirigida al repartidor de que indique el criterio del reparto conduce a los fenómenos del pretexto, de la ideología, de la hipocresía, de la razón aparente, de la alegación posterior de razones y de la conversión.⁴²⁰

Lo característico del reparto autónomo es su relación voluntaria, la cual hace innecesaria toda intervención en la esfera de libertad de los interesados, si existe coacción constituye un ataque a la libertad y evita la posibilidad de un reparto autónomo⁴²¹. El reparto llevado por repartidores poderosos se denomina autoritario, y tiene un costo, una injusticia, ya que constituye una intervención en la esfera de la libertad de los interesados que a él se pudieran oponer. Se podría considerar justificado si la intervención es necesaria para el desenvolvimiento de la personalidad del beneficiado. La justificación del reparto como tal se hace en virtud del principio supremo de la justicia.⁴²²

La peculiaridad de un reparto referido al Banco de México, se origina una vez que dicta una decisión de índole monetaria, no es a través de la coerción, ni mediante el convencimiento de cumplir una norma, su razón está en el objetivo; la

⁴¹⁸ Cohen, G. A., *Op.cit.*, nota (320), pp. 27-53.

⁴¹⁹ Goldschmidt, Werner, *Op.cit.* Nota (9), p. 247.

⁴²⁰ *Ibidem* p. 249.

⁴²¹ *Ibidem* p. 283.

⁴²² *Ibidem* pp. 284-285.

estabilidad del poder de compra del peso mexicano, es donde reside la particularidad de su fundamentación, y que extensivamente se logre un adecuado manejo de los agregados macroeconómicos, solo así y en cierta medida, se estaría creando la posibilidad para un crecimiento económico. Su corolario es crear un ambiente de expectativas que de confianza al exterior, que el país reúna las condiciones necesarias para que el capital externo encuentre motivos suficientes para invertir. Persuadir que se trata de una constante lucha a corto y mediano plazo, que posibilite a todos los sectores de la sociedad, desarrollar sus actividades en un ambiente menos incierto. Un contexto de inflación reducida posibilita que los beneficiarios se formulen expectativas, con la seguridad que sus proyecciones se materialicen, que en el caso de los empresarios, su estimación respecto la tasa de utilidad se cristalice y posibilite una sustancial expansión de la empresa.⁴²³

Si consideramos una institución pública como repartidora, como resultado de un principio de carácter sustancial relacionado con fines y funciones, estamos hablando primeramente de un política social en un Estado liberal, mediante formulaciones políticas que se crean ex profeso, así como un Estado de derecho como sinónimo de Estado legal; ambos con requisitos sustanciales básicos: 1). los derechos de los ciudadanos; 2). la separación de poderes; y 3). el principio de legalidad. Exigiendo un poder judicial independiente, jueces ocupados única y exclusivamente de la aplicación de la ley. Todos los principios estructurales, formales y sustanciales que constituyen un Estado Derecho están, íntimamente ligados entre sí.

Puede interpretarse el Estado Constitucional como el fruto de la evolución del Estado de Derecho o también por el contrario como una nueva fórmula que viene a sustituir un sistema de estructuración del poder desbordado por los nuevos cambios sociales, y que, por lo

⁴²³ John Maynard Keynes en su *Breve tratado sobre la reforma monetaria* formula una triple clasificación social: la clase inversionista, la clase empresarial y la clase asalariada, señala que “aunque éstas pueden estar traslapadas en un mismo individuo, en la organización de la sociedad, tal división corresponde a un reparto social y a una efectiva divergencia de intereses”. *Op.cit.*, Nota (128), p. 27.

tanto, intenta dar respuesta a los importantes problemas que en el marco del Estado de Derecho no tenían fácil solución.⁴²⁴

La división de las funciones del Estado podía entenderse como una reducción a dos únicas funciones, la de creación del Derecho y la aplicación del mismo, una por el legislativo, la otra formada por el ejecutivo y judicial.⁴²⁵ El Estado ya no es modelo de unidad puesto que ha perdido el monopolio de la decisión política, cedido, en parte, a numerosas fuerzas, tanto estatales como extra estatales⁴²⁶. La autonomía del Banco de México es una iniciativa de ley del ejecutivo federal, inferida por su actividad rectora, en lo económico y lo social, su promulgación como razones de Estado, y que el Congreso de la Unión aprobó sin objeción.

Una ley específica acorde con la idea típica de nuestro tiempo: «con la llamada razón instrumental, funcional, sistémica, operacional, etc. Para el logro de un objetivo, de modo que la razón no es un orden sustancial, sino un mecanismo relacional, un procedimiento cuyo valor [...] se mide por su funcionalidad, es decir, por su aportación para el mantenimiento de un sistema».⁴²⁷

La estructura básica y una institución integran un sistema público de normas, y ésta solo existe cuando el sistema de reglas que a ella define se cumple, llevando a cabo acciones apropiadas y actividades exigidas para su cumplimiento⁴²⁸. Rawls distingue reglas constitutivas de las reglas estratégicas; las que establecen derechos y deberes y, por otro lado, las máximas en que se ostentan para obtener el mejor provecho de la institución para propósitos particulares⁴²⁹. La máxima y la estrategia no pertenecen a la institución sino que pertenecen a la teoría correspondiente, para el caso del Banco de México sería la

⁴²⁴ García Pascual, Cristina, *Legitimidad democrática y poder judicial*, Valencia, Ed. Alfons el Magnànim, 1997, p. 116.

⁴²⁵ La constitución contiene el conjunto de reglas de juego necesarias para la vida en común y por otra parte, como fruto de la función ordenadora en las sociedades actuales, constituye la instancia capaz de dar unidad y coherencia al sistema político. *Ibidem* p. 130.

⁴²⁶ Respecto a esta consideración García Pascual cita a G. Zagrebelsky. *Ibidem* p.129.

⁴²⁷ García Pascual, citando a García Pelayo. *Ibidem* p. 138.

⁴²⁸ Rawls, *Op.cit.* Nota (36), p. 63.

⁴²⁹ *Ibidem* p. 64.

teoría monetaria. Al planear y reformar arreglos sociales, deben ser establecidos de manera que promuevan fines socialmente deseables, donde “la conducta de los individuos guiados por sus planes racionales debieran ser coordinados en todo lo posible” de forma tal que los resultados obtenidos sean los “mejores desde el punto de vista de la justicia social”⁴³⁰, sus principios son los que adoptan el papel de la justicia; pues asignan derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas debidas a la cooperación social.⁴³¹

Todos los valores sociales –libertad y oportunidad, ingreso y riqueza, así como las bases del respeto a sí mismo– habrán de ser distribuidos igualitariamente a menos que una distribución desigual de alguno o de todos estos valores redunde en una ventaja para todos.⁴³²

El Banco de México no es un repartidor directo, que compense el déficit de unos, transfiriendo un bien de zonas con superávit, que lo proporcione usurpando a otros, o que ordene la distribución de aquí para allá de bienes escasos, es repartidor de potencias e impotencias; precisamente porque la característica del bien en cuestión, la estabilización monetaria, requiere de un conjunto de instrumentos teórico-prácticos; la tasa de interés, el tipo de cambio, la reserva monetaria internacional, las decisiones de política monetaria y financiera, su papel protagónico en el sistema financiero internacional, y como integrante repercute sobre situaciones reales de los beneficiarios nacionales, de la ciudadanía en general.⁴³³

El empresario como el principal beneficiario, es considerado como un agente económico fundamental, ya que con su actividad, aprecia la demanda y regulariza la oferta. La ganancia del empresario sería la retribución que la sociedad le otorga por el papel desempeñado en la organización de la producción

⁴³⁰ *Ibidem* p. 64.

⁴³¹ *Ibidem* p. 65.

⁴³² *Ibidem* p. 69.

⁴³³ El Gobierno Federal prevé que en 2014, aun sin reformas estructurales, la economía mexicana registrara un crecimiento real anual del 4 por ciento, cifra medio punto superior a la estimada para 2013. Nota de Clara Zepeda, *El Financiero* del 2 de abril del 2013, p. 5

y venta de bienes y servicios.⁴³⁴ Y es el único con acceso al crédito bancario cuando posee un capital que sirve de garantía al banquero.⁴³⁵ Están en el centro de la actividad económica y su actuación no tiene más límites que los aplicados por los bancos, mediante su política de crédito. La actividad bancaria y la actividad comercial están, así ligadas indisolublemente.⁴³⁶ El banco central se convierte en el agente clave de la actividad económica, garantiza que el dinero juegue un papel estabilizador, dispone de medios que aumentan o reducen el crédito, porque a partir de la tasa de interés los empresarios fijan el conjunto de magnitudes económicas.⁴³⁷

Un grupo de diez empresas mexicanas mantiene una directiva nacional desde su nacimiento, hace 100 años o más, y esas firmas son ejemplo de negocio y símbolo de poder. En conjunto facturan al año más de 290 mil millones de pesos, que representan cerca del 2 por ciento del PIB del año 2012. Cuatro de ellas cotizan en Bolsa Mexicana de Valores.⁴³⁸

Amenaza Grupo México con llevarse inversión de 5,388 millones de pesos a otros países, el motivo no es otro que los impuestos a la minería propuestos en la iniciativa de reforma fiscal, en voz del Empresario Germán Larrea “al gravar con 7.5% la utilidad de operación antes de depreciación e intereses, y al eliminar la deducibilidad inmediata de los gastos de exploración. Pone en riesgo la inversión de proyectos actuales y futuros en sector minero y con ello la generación de empleos y desarrollo de infraestructura”. En su informe financiero el grupo reporto que sus ganancias del tercer trimestre de 2013 se incrementaron 40.2% respecto a igual periodo del año pasado, al pasar de 319 millones 592 mil dólares a 448 millones 172 mil dólares, pese que sus ventas cayeron en 3% y su margen de beneficios antes de pago de intereses e impuestos, depreciaciones y

⁴³⁴ Solís Rosales, Op.cit, nota (359), citando a Hawtrey, p. 204.

⁴³⁵ Solís Rosales señala la opinión que tiene Hawtrey sobre el acceso del empresario al crédito y a la ganancia como el móvil de su actividad, sin la cual no existiría interés en organizar la producción y la distribución. *Ibidem* p. 235.

⁴³⁶ *Ibidem* p. 205.

⁴³⁷ *Ibidem* p. 231.

⁴³⁸ Las empresas mencionadas son: José Cuervo, Liverpool, La Josefina, El Globo, La Central, Peñoles, Palacio de Hierro, Casa Saba, Editorial Porrúa y GNP Seguros. Tres pertenecen al empresario Alberto Baillères, que tiene la segunda mayor fortuna del país, según Forbes. Nota de Axel Sánchez del periódico El Financiero, 25 de octubre del 2013, p.18.

amortizaciones (Ebitda, por sus siglas en inglés) descendió de 47.1 a 42.7%.⁴³⁹ Compañías Mineras de Canadá suspenden actividad, ya que si bien muchas compañías canadienses tienen liquidez y están buscando invertir en nuestro país, “no es el caso de las mineras que se vieron afectadas por la reforma hacendaria con la creación del nuevo impuesto a la extracción de minerales”.⁴⁴⁰

Estudio del Observatorio de Salarios de la Universidad Iberoamericana de Puebla, señala que los grandes consorcios empresariales en México pagan en promedio menos de la mitad de lo que el resto de las empresas tributa por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR). El especialista explica que el régimen de consolidación fiscal permite a un grupo de empresas pertenecientes al mismo consorcio pagar impuestos como si fueran una sola empresa, compensando las pérdidas de una con las ganancias de las otras. A través de ese mecanismo Grupo México pagó en 2010 una tasa de 11.5 %, con lo que en lugar de tributar 8 mil 178 millones de pesos sobre los 27 mil 259 que obtuvo de utilidades (es decir 30%) solo cubrió 3 mil 137, una diferencia de 5 mil 041 millones de pesos.⁴⁴¹

Los 46 bancos que operan en el país lograron en 2013 ganancias por 107 mil 73 millones de pesos, cantidad que supero en 20 mil 384 millones a las obtenidas en 2012. Cinco instituciones concentraron 84% de las utilidades de todo el sector el año pasado: BBVA Bancomer, con 30 mil 829 millones de pesos; Banamex, 16 mil 354 millones; Santander, 18 mil 903 millones; Banorte, 12 mil 65 millones; e Inbursa, con 11 mil 797 millones de pesos. Las ganancias de la banca privada en 2013, cuyo monto no tienen precedente, crecieron a una tasa anual del 23.51%, un avance que supero en 22 veces el desempeño de la economía, que repunto en torno al 1.4%. Mientras las utilidades de la banca alcanzaron una cantidad record, la desaceleración de la economía –que se reflejo en menor generación de empleo y contención en el poder de compra– disparó las deudas a un nivel que no se había visto en 10 años. La cartera de crédito vencida, llegó en

⁴³⁹ Nota de Susana González, Roberto González e Israel Rodríguez, del periódico La Jornada, 26 de octubre de 2013, p. 19.

⁴⁴⁰ Declaraciones de Peter Hall, vicepresidente de Export Development Canadá (EDC), entrevistado al finalizar su conferencia sobre perspectivas económicas de 2014. Nota de Gabriela Chávez del periódico El Financiero del 30 de enero del 2014, p. 9.

⁴⁴¹ Nota de Juan Carlos Miranda, del periódico La Jornada, 26 de octubre de 2013, p. 21.

diciembre de 2013 a 102 mil 145 millones, monto superior en 45% al registrado en junio de 2009, cuando la economía mexicana se encontraba en la parte más profunda de la recesión, que fue de 69 mil 790 millones de pesos. Reporto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).⁴⁴²

En 2013 el Santander ganó en España 478 millones de euros, un 45% menos, lo que supone el 7% del beneficio del grupo financiero. Hace un año en España era el 15% del total. Santander espera duplicar los resultados en 2014 y ganar 3,000 millones en 2016 en su país de origen. Emilio Botín presidente del banco Santander basó el optimismo en los resultados del grupo: en 2013 ganó 4,370 millones de euros, un 90.5% más que en 2012. Esta mejoría tiene matices: se ha apoyado en la subida de los beneficios por operaciones financieras que crecieron un 28.6% y en la reducción de 3,000 millones en provisiones, pero el margen financiero, que descendió un 13.3% y los ingresos por comisiones también descienden un 4.9%. Por eso el beneficio ordinario (sin operaciones atípicas) de 2013 ha caído un 18.2%. Respecto a la crisis de las divisas en los mercados emergentes, Botín negó que sea mayor y cree que la posición de EE. UU. “será buena. Forzara a los países a realizar reformas” Lo que más destaco es que “el consejo propondrá a la junta, que se celebrará el 28 de marzo, mantener el dividendo con cargo a 2014 en 0.60 euros por acción por quinto año consecutivo. Esto equivale a una rentabilidad del 10%, la más alta de la banca internacional”⁴⁴³

Otro importante beneficiario es el trabajador, en la actualidad el trabajador-salario⁴⁴⁴ afronta presiones de agrupaciones patronales, en un entorno de recesión económica, por imposición de medidas de austeridad, por reducción del déficit público alentados por el Fondo Monetario Internacional. En un ambiente de extremada competencia, las empresas deben mantener precios competitivos, y si se considera que las empresas tienen solo tres mecanismos para compensar la elevación en los salarios, sin que afecte al empleo y la competitividad de la planta

⁴⁴² Nota de Roberto González Amador, del periódico La Jornada, 31 de enero de 2014, p. 24.

⁴⁴³ Nota de Íñigo de Barrón, del periódico El País, España, del 31 de enero de 2014, p. 17.

⁴⁴⁴ Treinta millones más de desempleados desde el año del 2008, en que estallo la crisis financiera. Setenta y cinco millones de los doscientos millones de desempleados son jóvenes menores de veinticinco años, así lo manifestó Ruy Rider funcionario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Tokio , en la reunión convocada por autoridades del FMI y sus países afiliados. La Jornada del 12 de octubre del 2012, AFP, p.31.

productiva: reducir la plantilla laboral, repercutir la elevación de los costes a través del aumento en los precios de los productos, o aumentar la productividad para no impactar los márgenes de ganancias.⁴⁴⁵

Bajo el anterior contexto consultores internacionales señalan la urgencia de una nueva legislación que fomente la seguridad jurídica que requiere la inversión productiva, nacional y extranjera, sin alterar los derechos fundamentales de los trabajadores, que propicie una remuneración acorde a la productividad y desempeño. En su opinión, las condiciones del mercado laboral se tornan cada día más difíciles, ya que los cambios estructurales que han modificado la forma en que se producen los bienes y se invierten los capitales ha propiciado la necesidad de reducir costos y elevar la productividad para ser más competitivo en el entorno global. Se considera urgente atender la problemática del sistema de pensiones públicas, ya que representa una carga importante en términos del Producto Interno Bruto (PIB), y que su situación puede derivar en un conflicto de insolvencia del Estado y una severa crisis política y social que podría estallar en los próximos años.⁴⁴⁶

El grupo parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados presentó el 19 de marzo del 2013 una iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley del Seguro Social en su artículo 27 y derogar el artículo 32, con el fin de que el salario base de cotización de las cuotas obrero patronales sea el mismo que se reporte para efectos del Impuesto Sobre la Renta sobre salarios del sector privado. Desde hace 40 años, no se reforma lo relacionado con la base de cotización del salario ante el IMSS. El Consejo Coordinador Empresarial (CCE) rechaza la iniciativa de ley, ya que pretende incrementar las cuotas obrero-patronales que provocarían desempleo, informalidad y pérdida de competitividad de México, bajo el supuesto de dar viabilidad financiera al IMSS. Lo que indujo al Sr. Gerardo Gutiérrez Candiani, presidente del Consejo de Coordinación Empresarial a señalar lo siguiente:

⁴⁴⁵ Solís Rosales, op.cit., nota (359), p. 256.

⁴⁴⁶ Nota de Ivette Saldaña, del periódico La jornada, martes 17 de julio del 2012, p. 8.

Una vez más, se quieren resolver los problemas financieros de instituciones del Estado castigando a los contribuyentes cumplidos. Lo que se requiere es aumentar la base de recaudación, disminuir la informalidad y reformar la administración y el gasto público.⁴⁴⁷

En un estudio realizado por Erick Rangel y Nelly Ramírez en el periodo de 1984 a 2008 la evolución de la desigualdad de remuneraciones sigue una dinámica de una U invertida a través del tiempo. Se observa que la desigualdad sube hasta llegar a un máximo en 1994 y a partir de ese máximo, la desigualdad presenta una tendencia decreciente hasta el año del 2004⁴⁴⁸. En relación a la desigualdad educativa, esta evoluciona con una tendencia decreciente y favorable a la igualdad de oportunidades. Observan que incrementos en la educación y las remuneraciones promedio están positivamente relacionados, “incrementos en las remuneraciones promedio están asociadas a reducciones en la desigualdad educativa en México durante las últimas tres décadas”⁴⁴⁹. En sus conclusiones señalan que la evidencia muestra un incremento en la escolaridad promedio en México ya que pasa de 6.07 a 8.32 años de escolaridad e identifican una relación negativa entre desigualdad educativa y las remuneraciones promedio, y una relación positiva entre la escolaridad promedio de la población en México durante el periodo estudiado.

La desigualdad de ingreso llega a un nivel históricamente elevado, en los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) a la que pertenece México, se incrementó más entre 2010 y 2012 que en los 12 años precedentes. La explicación del incremento en la desigualdad del ingreso son por tres factores: el cambio tecnológico que ha conferido una ventaja a aquellos adeptos a trabajar con computadoras y tecnología de la información; a una apertura de los mercados de capitales a recursos del exterior conocida como liberación de la cuenta de capital que hace

⁴⁴⁷ Nota de María del Pilar Martínez del periódico EL Financiero, del 9 de abril del 2013, p. 24.

⁴⁴⁸ Referente al ingreso por trabajo, los autores sumaron los siguientes rubros: 1). Sueldos, salarios y horas extras; 2). Comisiones, propinas y destajo; 3). Aguinaldo, gratificaciones y premios; 4). Primas vacacionales y otra prestaciones en efectivo, y 5). Reparto de utilidades.

⁴⁴⁹ Rangel González, Erick y Ramírez Grimaldo y Nelly C., “Desigualdad Educativa en México, 1984-2008”, pp. 127-170. En *Capital humano, pobreza y distribución del ingreso en México*, coordinadores, Aguayo Téllez Ernesto y Rangel González Erick, *Op.cit*, nota (332).

posible flujos de recursos de un país a otro, incluye la cuenta de capital, la inversión extranjera directa y en instrumentos financieros como acciones y bonos; un tercer factor son, las políticas aplicadas por los gobiernos para reducir sus déficits presupuestales, conocidos como “consolidación fiscal”. En Estados Unidos, 10 por ciento de la población más rica “se llevó a casa la mitad del ingreso” generado por la actividad del mundo en 2012.⁴⁵⁰

IV. 4.- Objetos a repartir, cargos y cargas.

La actual crisis económica y financiera mundial ha vuelto a poner a los mercados financieros en el epicentro del mal funcionamiento del sistema económico en su conjunto, visión que considera que la función que tienen aquellos es la de coordinar las decisiones de producción y consumo en el futuro. Sus tomas de decisión caen en fallas de información, Jaime Ros revela que hoy como antes la *Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero*; base de la macroeconomía moderna, rechaza los supuestos de la economía clásica sobre información y previsión perfecta –cita a Keynes– “la hipótesis de un futuro calculable conduce a una interpretación incorrecta de los principios de comportamiento que la necesidad de la acción nos obliga a adoptar, y a una subestimación de los factores escondidos de la duda absoluta, la precariedad, la esperanza y el miedo”.⁴⁵¹

Keynes sustituyó el supuesto de previsión perfecta por el supuesto de expectativas exógenas que se atribuyen a la existencia de una comunicación intertemporal incompleta entre participantes del mercado y el problema consiguiente de coordinación de las decisiones intertemporales de ahorro e inversión. Apunta Ros que en sentido preciso dependen crucialmente de las expectativas sobre el futuro, ya que las empresas invierten hoy, no para producir

⁴⁵⁰ Nota de Roberto González Amador del periódico La jornada del 27 de noviembre del 2013, p. 24. Comentando el artículo elaborado por Davide Furceri y Prakash Loungani, economista y consejero en el Departamento de Investigación Económica del FMI, aparecido en *Finanzas y Desarrollo*, publicación oficial del FMI.

⁴⁵¹ Ros, Jaime, “La teoría general de Keynes y la macroeconomía moderna”, México, *Investigación Económica*, UNAM, vol. LXXI, No. 279, enero-marzo 2012, p. 25.

hoy, sino para producir en el futuro, las expectativas sobre condiciones futuras cumplen un papel crucial en las decisiones.⁴⁵²

En presencia de un exceso de oferta en el mercado de trabajo, los trabajadores no van a formular sus planes de consumo de la misma forma en que lo hacen cuando el mercado de trabajo ésta en equilibrio, donde no hay restricciones a la cantidad de trabajo que los hogares pueden vender –tal como supone la economía clásica en su versión de equilibrio general– el plan óptimo que los hogares formulan al maximizar la utilidad simultáneamente determinan demanda de consumo y la cantidad de trabajo que pueden vender.⁴⁵³

Por tanto, la flexibilidad a la baja de los salarios nominales no es una solución al problema de coordinación entre decisiones de ahorro e inversión, en contraste con la fe de la ortodoxia, de que la competencia ajusta los precios de los bienes y factores de manera que elimina excesos de oferta, o de demanda en todos los mercados. Para la síntesis neoclásica y para algunos neokeynesianos, la rigidez de los salarios nominales se convirtió en un supuesto clave para la existencia de un equilibrio con desempleo, visiones que resucitaron la principal conclusión de la economía clásica; que sostiene: con precios y salarios plenamente flexibles, la economía tiende al pleno empleo.⁴⁵⁴

“El nivel de empleo en el mundo es el más bajo en 20 años”, encabezado de la noticia que da conocer el FMI con relación al impacto de la crisis del 2008. Por lo menos 200 millones de trabajadores han sido echados a la calle desde comienzos de la crisis financiera en el otoño de aquel año “la creación de empleos y un crecimiento inclusivo son un imperativo que resuena hoy en cada país del mundo, ya sea pequeño, grande, avanzado, en desarrollo o que atraviese un conflicto [...] en todo el mundo, la tasa de empleo, que mide la relación entre las personas con empleo respecto del total de la población permanece en alrededor del 60 por ciento, el nivel más bajo en dos décadas”. Además de la debilidad en el crecimiento del consumo y la inversión en el mundo durante los últimos años. Para los países en desarrollo –grupo en que se incluye México–, la necesidad es

⁴⁵² *Ibidem* p. 26.

⁴⁵³ *Ibidem* p. 24.

⁴⁵⁴ *Ibidem* p. 29.

seguir permitiendo la transformación estructural y mejorar las competencias y la innovación.⁴⁵⁵

La degradación del poder de compra de la moneda es su rasgo permanente, así lo señala Jacques Kahn en 1969, en el prólogo de su obra con relación al mito y los misterios de hacer creer que la política monetaria es el dominio de algunos “iniciados”. Fue testigo de la época de las grandes devaluaciones de las principales divisas: el 18 de noviembre de 1967 la libra esterlina en el gobierno laborista de Harold Wilson;⁴⁵⁶ el aumento del costo de la vida entre 1968 y 1969 en Francia del 6% al 7% y la devaluación del franco francés del 9 agosto de 1969 (anunciada por los señores Pompidou, Chaban-Delmas, Giscard d’Estaing).⁴⁵⁷ La noche del 15 y 16 de agosto de 1971, el presidente norteamericano Richard Nixon anunciaba una sobretasa aduanal del 10% para la entrada de mercancías extranjeras en territorio de los Estados Unidos, la no convertibilidad en oro de los dólares en poder de los bancos centrales extranjeros, y la decisión de dejar “flotar” al dólar americano.⁴⁵⁸

Siguiendo las afirmaciones de Kahn:

Para disculpar el debilitamiento, de la moneda, los gobernantes que practican la política del gran capital tienen lista una vieja explicación: si se les creyera, la culpa la tienen los asalariados. Periódicamente, la propaganda reaccionaria vuelve a sacar el usado espantajo del “ciclo-infernal-de-los-salarios-y-los-precios”. Toda esta campaña no es sin embargo otra cosa sino impostura.⁴⁵⁹

Nuestro autor comenta que hay una exposición irrefutable de Marx: una revaluación general de los salarios no acarrea en principio sino una baja en la ganancia y no un alza general de los precios, –agregando– que los salarios tienden a figurar en los costos de producción en una parte generalmente decreciente, que se trata de una tesis patronal; según la cual el precio de venta sería la adición de

⁴⁵⁵ Nota de Roberto González Amador, La Jornada, 5 de abril del 2013, p. 26.

⁴⁵⁶ Kahn, Jacques, *Que son las crisis monetarias*, traducido del francés por Martha Bórquez, México, Cultura Popular, 1974, p. 97.

⁴⁵⁷ *Ibidem* p. 123.

⁴⁵⁸ *Ibidem* p. 137.

⁴⁵⁹ *Ibidem* p. 189.

los “factores” incomprensibles: salarios y “cargas sociales”, materias primas y accesorios, “remuneración” del capital, pretendidamente intangible.⁴⁶⁰

Hay deshonestidad al presentar las reivindicaciones salariales como intolerables para la economía y generadoras de desequilibrio, mientras que en permanencia el despilfarro y los gastos parasitarios de los hombres del gran capital dilapidan bien y bonito los recursos sociales.⁴⁶¹

La tendencia al alza de los precios, de acuerdo a Kahn, se debe al impulso del gran capital, que es una consecuencia de una acumulación desenfrenada de los “capitales monopolistas” y que toda la política monetaria está dominada por esta exigencia prioritaria. De ahí su visión sobre papel del dinero en las relaciones sociales:

La moneda es una relación social. En otras palabras, tratándose de la moneda o tratándose del capital, conviene ver bien que detrás de la apariencia de relaciones entre cosas y objetos, se ejercen y se manifiestan en realidad las relaciones entre los hombres que ejercen papeles diferentes los unos de los otros en la reproducción de la vida material de la sociedad.⁴⁶²

Respecto al comportamiento de nuestra moneda con el dólar, el gobernador del Banco de México, Agustín Carstens, señaló que la apreciación actual es el reflejo de que tenemos una economía sólida, y en la medida que tengamos una economía fuerte vamos a tener una moneda fuerte. Destacó el efecto de los cambios estructurales de nuestro país: “Yo pienso que la economía de los Estados Unidos se recuperara próximamente y, si le sumamos las reformas estructurales que se están haciendo en México, creo que hay buenas expectativas hacia adelante. Hay que ser optimistas”⁴⁶³. Advirtió también que la actividad exportadora no se debe sostener a través del tipo de cambio y negó que la apreciación de

⁴⁶⁰ *Ibíd*em p. 190.

⁴⁶¹ *Ibíd*em p. 192.

⁴⁶² *Ibíd*em 194.

⁴⁶³ Aun así sigue depreciado respecto al nivel en que se encontraba “cuando inicio la crisis de Estados Unidos, el tipo de cambio estaba alrededor de 10 pesos”. El 6 de abril del 2013, cerró en 12.1950 pesos por dólar (tipo de cambio Spot). Nota de Leonor Flores, periódico El Economista, del 8 de abril del 2013, p. 6.

nuestra moneda sea artificial, “no puede ser el que sustente las ventas de mercancías al exterior, porque a la larga, la ganancia que se tuviera se irá erosionando”.⁴⁶⁴

Sin embargo, México no ha podido elevar el ingreso per cápita, no crece desde el 2003, de los 30 miembros de la OCDE queda en el lugar 29. En el reporte anual titulado “How’s life” refleja un crecimiento de 0.63% anual desde 1981, Estados Unidos con un ingreso familiar al 2011 de 38,000 dólares es el que ocupa el primer lugar con un 10.0%. La vida estudiantil de un mexicano que empieza a los 5 años, la máxima instrucción escolar en promedio que recibirá será la que se alcanza a los 14 años, esto es, más o menos la mitad de la secundaria. En Finlandia la expectativa de estudios de un niño de 5 años que ingresa a la escuela, completa su preparación en 19 años, esto es la licenciatura completa.⁴⁶⁵

La productividad del trabajo se mide con base a la población ocupada y con base en el número de horas trabajadas, y mide la eficiencia con que se utilizan y combinan los factores productivos y los insumos para producir una determinada cantidad de bienes y servicios; El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) difunde a partir del mes de marzo del 2013 dichas mediciones, el organismo señala que la productividad tiene una importancia fundamental para la generación de la riqueza de la sociedad, a fin de alcanzar incrementos sostenidos del ingreso y del bienestar de la población, por lo que su medición es útil para el diseño y aplicación de políticas públicas.⁴⁶⁶

Recortan 50 empresas más grandes del país 9 mil 111 empleos en el primer trimestre de 2013. El total de puestos de trabajo que reportaron ascendió a un millón 703 mil 429 plazas, cifra inferior al millón 712 mil 540 puestos del final del año anterior. Este comportamiento contrasta con lo ocurrido en el conjunto del

⁴⁶⁴ Nota de Leonor Flores del periódico El Economista del 11 de abril del 2013, p. 10.

⁴⁶⁵ Nota de Yolanda Morales del periódico El Economista, 6 de noviembre de 2013, pp. 4-5.

⁴⁶⁶ La productividad laboral en base al número de horas trabajadas se contrajo 1% en tercer trimestre y el indicador que se obtiene en base a la población ocupada registro una caída anual de 0.9%, ambos en el año del 2012. Nota de Zenyazen flores y Eduardo Jardón del periódico El Financiero, del 26 de marzo del 2013, p. 9

sector formal de la economía, pues según el registro del IMSS se crearon 219 mil 36 puestos de trabajo en el mismo lapso.⁴⁶⁷

Las autoridades monetarias de los países de América Latina y el Caribe deben mantenerse atentas al impacto del *shock* reciente de los precios de los alimentos sobre la inflación doméstica que se está empezando a sentir, advirtió el Fondo Monetario Internacional (FMI).⁴⁶⁸

Un selecto grupo de las más grandes empresas del país ha obtenido ganancias conjuntas por casi 29 mil millones de pesos, entre enero y septiembre de este año, gracias a las fluctuaciones en la paridad peso dólar y operaciones en el mercado de cambios. Ello equivale a una tercera parte de los 95 mil millones de pesos obtenidos por el Banco de México en 2009, catalogados como “remanente de operación”, es decir, por la venta masiva de dólares en el mercado nacional para apuntalar al peso y evitar una devaluación abrupta ese año, para México el más complicado de la crisis financiera.⁴⁶⁹

El Grupo Financiero Banorte (GFNorte) obtuvo entre enero y septiembre utilidades por 9 mil 886 millones de pesos, 25% más que en el periodo similar de 2012, impulsadas por el aumento de los préstamos en tarjetas de crédito y de nómina. En los últimos meses, el grupo debió generar reservas por 4 mil 100 millones de pesos, para hacer frente a posibles pérdidas por créditos otorgados a las desarrolladoras de vivienda Geo, Urbi y Homex, que afrontan problemas de solvencia, anunció Alejandro Valenzuela, director general de la institución.⁴⁷⁰

En España, la actividad económica y el crédito han seguido una tendencia descendente en paralelo, con una mutua dirección de causalidad. El saldo del crédito en España (130% del PIB) continúa siendo superior al promedio de la zona euro (90%). En el ámbito de la macro, cabe advertir que nunca en la historia se ha dado el caso de una salida de la recesión mediante aumento en el crédito exógenamente programados por la banca, como acto autónomo de puro voluntarismo. La economía evoluciona mediante espirales alcistas y bajistas de

⁴⁶⁷ Nota de Miguel Ángel Pallares, del periódico El Financiero, del 06 de mayo del 2013, p. 17

⁴⁶⁸ Nota de Marcela Ojeda Castilla, El Financiero, p. 4, 26 de octubre del 2012.

⁴⁶⁹ Nota de Víctor Cardoso, La Jornada, p. 27, 30 de octubre del 2012.

⁴⁷⁰ Nota de Roberto González Amador, del periódico La jornada del 25 de octubre del 2013, p. 29.

crédito y actividad, basadas en la confianza que la sociedad muestre respecto a su propia evolución. Una reducción del déficit y estabilización del nivel de deuda pública podrían liberar más recursos para la actividad privada.⁴⁷¹ Respecto al mercado laboral español, apenas afloja el ritmo de destrucción de empleo: 322,300 puestos de trabajo menos en el primer trimestre que hay que sumar a los 3.5 millones que ya se habían destruido previamente. Al final del 2013 se señala como otro mal año para el mercado laboral español, van seis consecutivos desde 2008, justo al comienzo de la crisis y poco antes de que arreciara por la fuerza que imprimió el desplome de Lehman Brothers; en los últimos 12 meses acabó destruyendo 198,900 mil puestos de trabajo lo que acumula 3.75 millones en esta larga recesión. El total de la fuerza laboral española es de 22 millones 600 mil trabajadores. El número de ocupados es 16 millones 700 mil un nivel aproximado al que se tenía en el 2002, la tasa de desempleo a fin de año se ubico en 26.03%; lo que para el secretario de estado de economía Fernando Jiménez Latorre, sigue siendo una tasa de paro “inaceptablemente alta”.⁴⁷²

Angela Merkel canciller de Alemania, acepta el salario mínimo interprofesional de 8.5 euros por hora trabajada en Alemania, que demanda el Partido Socialdemócrata (SPD). Conformidad que allana el camino para una nueva gran coalición de su partido la Unión Demócrata Cristiana (CDU), como la que presidio entre 2005 y 2008. Dos meses después de las legislativas el 22 de septiembre, la jefa de los democristianos se acerca así a su tercer mandato como canciller.

El salario mínimo europeo refleja los siguientes datos:

- 21 de los 28 países de la UE tienen salarios mínimos;
- Los mínimos varían entre Luxemburgo, donde la paga más baja por ley es de 1,874 euros mensuales; y Bulgaria, con 1,585 euros.
- Alemania no tiene salario mínimo, sin embargo, la renta per cápita es de las más altas de Europa y el desempleo es del 5%.

⁴⁷¹ Juan José Toribio asesor de la Asociación Española de Banca. Periódico El País del 25 de octubre del 2013, p. 23.

⁴⁷² Notas de Manuel V. Gómez, del periódico El País, del 26 de abril del 2013, p 34, y del 3 de enero del 2014, p. 14.

- Los partidarios de implantarlo defienden que evitarían los abusos laborales.⁴⁷³

La tasa de desempleo en México fue de 5% durante septiembre de 2013, cifra presentada en el informe de la (OCDE) ocupando el cuarto lugar con menor desempleo. No obstante, al cierre del 2012 esta cifra era de 2 millones 496 mil personas, lo que significa que actualmente en la región hay 80 mil desempleados más que al finalizar el año anterior. El informe mostró que el número total de desempleados ascendió a 47.9 millones en septiembre de este año, lo que revela que dentro del organismo no ha habido mejoría respecto al cierre de 2012, cuando entonces habían 47.8 millones en esa condición.⁴⁷⁴

El viernes 17 de enero de 2014 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de acuerdo con datos dados a conocer por este organismo, el desempleo afectó en diciembre de 2013 pasado 4.25 por ciento de la población económicamente activa (PEA), una proporción ligeramente menor a la reportada en el mismo mes de diciembre pero del 2012, del 4.47 por ciento. Así que por lo menos 2 millones 223 mil personas no lograron ocuparse, así fuera una hora a la semana, a pesar de realizar esfuerzos por hallar una fuente de ingreso.⁴⁷⁵

México se encuentra en un momento crítico de su desarrollo debido al crecimiento exponencial que presenta la informalidad, debido a su precariedad por lo que constituye el mayor desafío político del país, considero el director general de la (OIT) Gay Rider. De acuerdo al INEGI, el 60% de los trabajadores del país trabaja en condiciones de informalidad, esto significa que en la medición ampliada de ese indicador alrededor de 29.3 millones de personas ocupadas no tienen contrato, seguridad social ni ahorro para el retiro. Una persona ocupada formalmente obtiene en promedio 38.4 pesos por hora trabajada mientras que un trabajador informal percibe 24.8 pesos por hora⁴⁷⁶

⁴⁷³ Nota de Juan Gómez desde Berlín, del periódico El País del 22 de noviembre de 2013, p. 4.

⁴⁷⁴ Nota de Mario Alberto Verduco, del periódico El Universal, 14 de noviembre de 2013, p. B5.

Al tercer trimestre del 2013 el INEGI informa que en México el total de personas desocupadas es de 2 millones 732 mil 601 y el total de personas ocupadas es de 49 millones 576 mil 734.

⁴⁷⁵ Nota de Roberto Gonzales Amador del periódico La jornada del 18 de enero del 2014, p. 20.

⁴⁷⁶ Nota de Karla Ponce, del periódico Excélsior, 15 de noviembre 2013, sección dinero, p. 14.

La economía mexicana pierde impulso; este año y el siguiente crecerá 3.4 por ciento en cada caso, medio punto porcentual menos que en 2012, anticipo el FMI. Dada la situación mundial, el desempeño de México se mantiene “sólido”, considero el organismo. Para que el crecimiento económico de México sea más fuerte, sin traer de vuelta presiones inflacionarias o sobre la cuenta corriente, “tendrá que hacer reformas estructurales que mejoren el crecimiento potencial de la economía mexicana”, expuso Jörg Dedressin, subdirector del Departamento de Investigación Económica del Fondo Monetario Internacional.⁴⁷⁷

Por cuarta vez en 2013 la SHCP ajustó a la baja su pronóstico de crecimiento real del PIB para el cierre de este año. En esta ocasión a una tasa anual del 1.3%, desde el 1.7% estimado el 30 de octubre. Las reducciones acumuladas a lo largo del año suman 2.2% desde la estimación del 3.5% establecida al cierre del año pasado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE). La nueva proyección de hacienda está más cerca del techo del intervalo de la proyección de crecimiento del PIB, de entre 0.9 y 1.4 por ciento, que Banxico revisó el 6 de noviembre, desde un rango previo de 2.0 a 3.0 por ciento.⁴⁷⁸

Las 85 personas más ricas poseen los recursos de 3 mil 500 millones de habitantes del planeta, la mitad del total, reporto la organización humanitaria Oxfam International en su nuevo informe sobre los riesgos de la creciente brecha social entre acaudalados y pobres. El reporte *Working for the few*, difundido de cara al inicio de del Foro Económico Mundial de Davos, detalla que 210 personas se sumaron en 2013 a la lista de los “súper ricos”, que suman mil 426 en total con una fortuna combinada de 5.4 billones de dólares. “En lugar de avanzar junta, la gente cada vez está más dividida por el poder económico y político, lo que inevitablemente aumenta la tensiones sociales e incrementa el riesgo de un rompimiento”.⁴⁷⁹

⁴⁷⁷ Nota de Roberto González Amador (Enviado a Washington, DC), del periódico La Jornada, 17 de Abril del 2013, p. 33.

⁴⁷⁸ Nota de Marcela Ojeda del periódico El Financiero del 22 de noviembre de 2013, p. 12.

⁴⁷⁹ Manifestación que hace Winnie Byanyima, ejecutiva en jefe de Oxfam, durante la presentación del informe. El financiero periódico del 21 de enero del 2014, p 21.

Las reformas en el crecimiento de la economía mexicana será nulo este año de 2014. El FMI anticipó que el producto interno bruto avanzará 3 por ciento en 2014, la misma tasa que previó en octubre pasado, antes que fueran aprobados los cambios constitucionales en materia de energía y legales al sistema financiero.⁴⁸⁰ La tasa de crecimiento económico prevista por el FMI para 2014 es prácticamente un punto porcentual menos que el 3.9 por ciento calculado por el actual gobierno.⁴⁸¹

El sector que no pierde impulso es el bursátil, el valor custodiado por las 33 casas de bolsa en México, en un total de 206 mil 315 cuentas, asciende a 6 billones 802 mil 875 millones de pesos, equivalente al 42.5% del PIB que es de aproximadamente de 16 billones de pesos. Al cierre del 2003 el número de cuentas era de 161 mil 496 y su valor de 1.641 billones de pesos. En 2007 el valor total de las cuentas custodiadas era de 4.437 billones de pesos. Al cierre del 2013 se incrementan las cuentas en 44 mil 819 respecto a las 161 mil 496 que se registraron en 2012. El número de cuentas de los inversionistas representan solo el 0.18% del total de población mexicana. El sector reporto activos por 527 mil millones de pesos un crecimiento del 12.4% y utilidades de 8 mil 027 millones de pesos una variación de 1%, ambas respecto al 2012. El crecimiento de los activos se explica por el aumento en el saldo de préstamos de valores y por operaciones de derivados por 28.8 mil millones de pesos y por la inversión en valores en 17.9 mil millones de pesos.⁴⁸²

El gobernador del Banco de México, Agustín Carstens señala que a pesar de los hechos de violencia que se registran en algunas regiones del país, la expectativa es un crecimiento económico para 2014 de entre 3 y 4 por ciento, el cual se moverá en ese rango “dependiendo” de cómo se instrumenten las reformas estructurales. Agrego que el marco macroeconómico “solido” y el hecho de que se ha legislado en materia de reformas estructurales, mejoraran “mucho”

⁴⁸⁰ Ambas leyes se promulgaron por el ejecutivo federal y fueron dadas a conocer a los ciudadanos en El Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha del 20 de diciembre del 2013 y 10 de enero del 2014 respectivamente.

⁴⁸¹ Nota de Roberto Gonzales Amador del periódico La jornada del 22 de enero del 2014.

⁴⁸² Nota de Roberto González en el periódico La Jornada, p. 27; y de Diego Elías de El Financiero, p. 5. Ambos del 12 de febrero del 2014.

las perspectivas económicas de México y sobre todo la interacción con inversionistas. En relación a la escalada inflacionaria en el mes de enero del 2014 que llegó al 4.48% con respecto al mismo mes del año anterior, Agustín Carstens señaló “Enfáticamente, en el Banco de México no estamos conformes con el nivel actual de inflación”, se ajustaría la política monetaria “en caso de tener evidencia de efectos de contagio de precios”. La herramienta de que dispone el banco central para restringir o relajar la política monetaria es la tasa de interés, las expectativas de mediano y largo plazo de la inflación “están bien ancladas” en torno a la meta del 3 por ciento fijada por el banco central.⁴⁸³

IV. 5.- Formas de reparto y la política estabilizadora

La política monetaria es el conjunto de acciones que el Banco de México lleva a cabo para influir sobre las tasas de interés y las expectativas inflacionarias del público, a fin de que la evolución de los precios sea congruente con el objetivo de mantener un entorno de inflación baja y estable. Al procurar mantener dicho entorno excepcional, el Banco de México contribuye a establecer condiciones propicias para el crecimiento económico sostenido y, por lo tanto, para la creación de empleos permanentes.⁴⁸⁴

Se acusa a Banco de México de violar el mandato constitucional de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, al adoptar implícitamente un doble mandato al dar igual prioridad al crecimiento económico que a la inflación, “no puede utilizar la política monetaria bajo el argumento de ayudar a la economía”. El crítico hace referencia al artículo segundo de su ley

⁴⁸³ Nota de Zenyazen Flores del periódico El Financiero del 17 de enero del 2014, de Marcela Ojeda del 13 de febrero del 2014, p. 2, y de Roberto González Amador de La jornada del 13 de febrero del 2014.

⁴⁸⁴ Pagina web, www.Banxico.gob.mx, leyenda introductoria referente a política monetaria e inflación. Vista en su página en diciembre del 2012.

orgánica donde establece que: el objetivo prioritario del banco central es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda.

A tal señalamiento el director de Banco de México Agustín Carstens señaló:

“El objetivo principal de Banxico es bajar la inflación, pero bajar la inflación, como he dicho, pues no es un objetivo en sí mismo, es un vínculo para obtener objetivos más amplios, entre ellos el crecimiento económico” agregando, “Tenemos una política fiscal sostenible y fuerte; una política monetaria que esta anclando bien la inflación, un nivel récord de reservas internacionales, el apoyo de la línea de crédito flexible del Fondo Monetario Internacional y no tenemos problemas de balanza de pagos.”⁴⁸⁵

Otra declaración a la anterior por parte del gobernador del banco central de México, Agustín Carstens, en la cumbre de gobernadores de bancos centrales de 188 países, convocada y celebrada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en Tokio, Japón, hace referencia sobre los mecanismos de la actual política estabilizadora.

“El banco central tiene que ser muy cuidadoso en procurar que un eventual uso de la política monetaria genere un costo económico [...] hemos reiterado en la junta de gobierno que no dudaremos en actuar si vemos un aumento generalizado de los precios”, el gobernador agrega, “pero queremos ser cuidadosos de no introducir un factor que podría tener costos en el crecimiento por algo que se resuelve por sí mismo o que la política monetaria no tenga el efecto deseado”⁴⁸⁶

Agustín Carstens fue nombrado el banquero central del año por la revista *Euromoney*, que califica como un banquero ortodoxo en un mundo recientemente no ortodoxo y que mantiene una mirada pragmática en el crecimiento del país.

⁴⁸⁵ Crítica y respuesta aparecida en el Financiero de fecha 22 y 29 de enero del 2013, a raíz del anuncio del probable recorte de la tasa de referencia, que Banxico mantiene estable en 4.5 % desde julio de 2009. El crítico es Alfredo Coutiño director de la compañía de análisis Moody's Analytics para América Latina. La respuesta de Agustín Carstens, gobernador del Banco de México, la hizo después de la reunión plenaria del Grupo Parlamentario del PRD. (notas periodísticas M. Ojeda/E Rojas y Rivelino Rueda/Eduardo Jardón)

⁴⁸⁶ Nota de la agencia Reuters, aparecida en la Jornada del 9 de noviembre de 1912.

Entre otros reconocimientos, el 10 de enero del 2011 el consejo de administración del Banco de Pagos Internacionales eligió a Carstens como nuevo integrante de dicho consejo, desde abril del 2013 preside el Comité permanente de Evaluación de Vulnerabilidades del Financial Stability Board (FSB). Comité (SCAV, por sus siglas en inglés) que está encargado de monitorear y evaluar la vulnerabilidad que pudiesen afectar al sistema financiero global.⁴⁸⁷

La inflación ha estado siempre presente en el quehacer económico del hombre, inicialmente en el comercio, donde los bienes se realizan como mercancía, su presencia ha estado presente a lo largo del desarrollo de la comunidad, es un fenómeno social más no natural, es por tanto importante, mostrar la visión teórica y el efecto práctico de la política monetaria. El debate se centra en la capacidad del banco central para controlar alguna variable instrumental, e incidir a través de ella sobre una variable objetivo, eso significa también la capacidad para medir con precisión su impacto sobre la variable definida como objetivo; sobre la elección del mejor instrumento que lleva por buen camino el objetivo actual de la mayoría de los bancos centrales; “la estabilidad de precios enmarcado en un esquema de metas de inflación: El banco central tiene el compromiso explícito y público con alguna meta específica de crecimiento de los precios y compromete entonces el uso del conjunto de instrumentos a su disposición para cumplirla”.⁴⁸⁸

A partir de 1999 el esquema de política monetaria se basa en un régimen de:

- Meta de inflación, que tiene como fundamento el pronóstico fundamental y condicionado de la tasa de inflación;
- El uso de la tasa de interés, como parte de un cambio de uso de agregados monetarios.⁴⁸⁹

⁴⁸⁷ Nota de Leonor Flores del periódico El Economista del 11 de octubre del 2013, p.10.

⁴⁸⁸Galindo, Luis Miguel, “El régimen de metas de inflación en México y la evidencia empírica”. En Mántey de Anguiano, Guadalupe y López González, Teresa S., (coordinadoras), *Política monetaria con elevado traspaso del tipo de cambio. La experiencia mexicana con metas de inflación*, México, Plaza y Valdés, pp.151-163.

⁴⁸⁹ *Ibidem* p. 160

Partiendo de la premisa de que la estabilidad de precios es el objetivo de la política monetaria, las metas inflacionarias sirven como mecanismo de medición del desempeño de la autoridad monetaria, ya que al ser fácilmente visibles y entendibles por el público en general brindan a los agentes económicos la posibilidad de vigilar el comportamiento del banco central y el cumplimiento de sus objetivos.⁴⁹⁰

Alternativamente al nuevo esquema, se instauraron políticas dirigidas a mostrar transparencia en su conducción. Las decisiones de la junta de gobierno se anuncian públicamente. En marzo del 2013; el objetivo para la Tasa de Interés Interbancaria a 1 día pasó de 4.50 % al 4.00 %. En septiembre y octubre del 2013, se anunció dos reducciones de 0.25%, para quedar en 3.5%. Con ello se ve interrumpida una constante en su nivel, ya que desde el mes de julio del 2009 la tasa de referencia se mantenía en 4.50%, no había sufrido modificaciones.⁴⁹¹

La meta de inflación esperada para el año de 2013 de 3%, al término del año fue de 3.97%⁴⁹². Recordemos que en Septiembre del 2012 la inflación anual había alcanzado un 4.77 %, el mayor nivel observado desde el 2010, sobrepasando la estimada del 3% y que al final de diciembre del 2012 fue de 3.57 %.⁴⁹³

El banco central señala que el programa de retos para el año 2014 se da dentro de un marco macroeconómico más fuerte para enfrentarlos con éxito. En particular, para la política monetaria destaca que:

Si bien la inflación general se ubicara temporalmente por arriba de 4 por ciento a principios de 2014, se prevé que disminuya y que en 2015 continúe con un proceso de convergencia a 3 por ciento,

⁴⁹⁰ Mateos Hanel, Calixto y Schwartz Rosenthal, Moisés, *“Metas de inflación como instrumento de política monetaria”*, Documento de Investigación No. 9702, México, Banxico, 1997, p. 12.

⁴⁹¹ “La economía y la política monetaria en 2014”, Agustín Carstens, gobernador del Banco de México, 10 de enero del 2014, www.banxico.org.mx

⁴⁹² El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de la segunda quincena de diciembre de 2013 es de 111.508 puntos, cifra que comparada con el índice correspondiente al mes de noviembre de 2013, que fue de 110.872, representa una variación mensual de 0.57 por ciento. Índice dado a conocer por el ENEGI en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero del 2014.

⁴⁹³ Otros índices inflacionarios observados en años anteriores: Durante 2011 la inflación anual promedio fue 3.41%, lo que implicó una reducción respecto al nivel de 4.16% del 2010. En 1993 de 8.42%, y en 1992 de 11.94%. En junio de 1993, la inflación anual fue, por primera vez desde 1973, de un solo dígito. Informe Anual de Banco de México, varios años.

apoyada de manera importante por la modificación en la política de determinación de precios de energéticos propuesta.⁴⁹⁴

La experiencia monetaria conocida como esquema de objetivos de inflación, tiene como estrategia contrarrestar la formación de las expectativas de inflación por la vía de ajustes de precios al alza. En un entorno de inflación baja y estable proveniente de una política monetaria eficiente y creíble, las empresas son menos propensas a transmitir los choques de costos hacia los consumidores, al esperar que las acciones de política monetaria sigan un objetivo explícito de inflación.⁴⁹⁵

Los autores de *Un análisis para la economía mexicana*, encontraron que el traspaso de movimientos en el tipo de cambio a manera de efecto en los precios al consumidor disminuyeron considerablemente a partir de 2001, lo cual coincide con la adopción del esquema de objetivos de inflación por parte de Banco de México. Un menor traspaso se considera que puede ser atribuido a un mayor hincapié en la estabilización de la inflación por parte de los bancos centrales⁴⁹⁶. A fines de 2008 y principios de 2009 la economía mexicana fue afectada por un choque de tipo de cambio, que en marzo de 2009, se tradujo en una depreciación que llegó a superar el 30%. El estudio muestra las trayectorias de la inflación y la depreciación nominal del tipo de cambio desde 1976 hasta marzo de 2011. De 1976 a 2000 ambas se encontraban estrechamente relacionadas, el coeficiente de correlación entre estas dos series para dicho periodo es de 0.81. A partir de 2001, año que coincide con la adopción del esquema de objetivos de inflación, la relación entre inflación y la depreciación comienza a disminuir. Consideran que la depreciación de 2008-2009, no tuvo efectos importantes en la inflación. En efecto el coeficiente de correlación de 2001 a marzo de 2011 es de 0.40. Este resultado les sugiere que con la ausencia de una dominancia fiscal, así como la instrumentación del esquema de objetivos de inflación han contribuido a anclar las

⁴⁹⁴ “La economía y la política monetaria en 2014”, Agustín Carstens, gobernador del Banco de México, 10 de enero del 2014. [www. Banxico.org.mx](http://www.Banxico.org.mx). p. 27.

⁴⁹⁵ Capistrán, Carlos, Ibarra Raúl, Ramos Francia Manuel, “El traspaso de movimientos del tipo de cambio a los precios; Un análisis para la economía mexicana”, México, *Trimestre Económico*, FCE, No. 316, octubre-diciembre 2012, p. 814.

⁴⁹⁶ *Ibidem* p. 815.

expectativas de inflación, generando un ambiente donde las depreciaciones del tipo de cambio no parecen tener efectos permanentes en la inflación.⁴⁹⁷

La instrumentación de la política monetaria en México se da a través de:

- Intervenciones en el mercado de dinero para mantener un nivel de tasa de interés;
- Manejo de las condiciones del mercado a través de restricciones cuantitativas.

Un estudio del caso mexicano elaborado por Waldo Mendoza Bellido, diagnostica que la instrumentación de dicha política es desaconsejable por dos razones: en primer lugar, porque conlleva a altos costos fiscales, vía la inmovilización de depósitos gubernamentales en el banco central; y en segundo lugar, el banco central continúa recurriendo a la apreciación de la moneda como vía para cumplir la meta de inflación establecida, lo que genera riesgos sistémicos.⁴⁹⁸

El esquema de meta de inflación asume que el tipo de cambio se determina por flotación y que los flujos de capital externo responden positivamente a los diferenciales de rendimiento, de modo que se cumple la paridad de tasas de interés, sin embargo en el estudio empírico de Guadalupe Mántey de Anguiano, el supuesto de paridad de tasas de interés se viola con la intervención del mercado de cambios como un segundo instrumento utilizado. En las conclusiones de su estudio Mántey señala:

De manera particular, hemos apreciado que la tasa de inflación no se asocia inversamente a la brecha de producto, ni el producto se relaciona inversamente con la tasa de interés real, ni la tasa de interés nominal influye sobre el tipo de cambio. En contraste, vimos

⁴⁹⁷ *Ibidem* p. 818.

⁴⁹⁸ Mendoza Bellido, Waldo, "Dinámica macroeconómica con metas de inflación y déficit fiscal", México, *Trimestre Económico*, FCE, No. 310, abril-junio de 2011, pp. 469-486.

que el tipo de cambio es una variable clave que determina la tasa de inflación, el nivel de la inversión física y el producto real.⁴⁹⁹

La característica general de la tasa objetivo proviene de la Reserva Federal de los Estados Unidos (Fed) y de los principales bancos centrales del mundo, en el uso de la tasa de interés como instrumento de política monetaria en lugar de algún agregado monetario. Estrategia es seguida por tres investigadores que determinan que la inestabilidad de los agregados monetarios, en el caso de la base monetaria y los precios habían limitado su uso como indicadores de las presiones inflacionarias. La crisis financiera 1994-1995 obligo a las autoridades a adoptar un régimen cambiario de libre flotación, se abandonó el uso del tipo de cambio como ancla nominal de la economía, y limito el crecimiento del crédito interno. La devaluación del peso, el repunte de la inflación, provocaron un daño a la credibilidad y de su falta de transparencia en la conducción de la política monetaria y la muy limitada información; antes, durante y después de una crisis por parte del Banco de México. En el lapso de 1988-2000 ajusta sus posturas de política monetaria, orientándolas a influir sobre las condiciones monetarias y las expectativas de inflación –institucionaliza el uso de saldos monetarios a través del llamado “corto”– y amplía los mecanismos de comunicación con el público mediante informes trimestrales sobre la inflación.⁵⁰⁰

Respecto al esquema monetario aplicado en dicho periodo, es en 1988 donde identifican la transición hacia el nuevo esquema de objetivos explícitos de inflación. Su aceptabilidad se debe a que “fue favorable”, resultó eficaz para distribuir el efecto de las perturbaciones entre el tipo de cambio y la tasa de interés, pero que “también está influenciada por los ajustes realizados por los agentes en el mercado de ahí que puedan verse contrarrestadas, limitando su efectividad”⁵⁰¹ Los analistas concluyen que los incrementos autónomos en la tasa de interés afectan negativamente, en contraste, el tipo de cambio no tiene efectos

⁴⁹⁹ Mántey de Anguiano, Guadalupe, “El miedo a flotar y la intervención esterilizada en el mercado de cambios como instrumento de la política monetaria en México”, *Op.cit* nota (488), p. 192.

⁵⁰⁰ Martínez Lorenza, Sánchez Oscar y Werner Alejandro “Contribuciones sobre la conducción de la política monetaria y el mecanismo de transmisión en México”, Documento de investigación No. 2001-02, México, Banxico, 2001, pp. 4-5 y 13-15.

⁵⁰¹ *Ibidem* p. 31.

sobre los bienes comerciales; la tasa de interés ha incidido sobre la demanda agregada y en última instancia sobre los niveles de precios

En la temporada de asueto de diciembre del 2013 la Reserva Federal (Fed) estuvo en reunión deliberando poner fin a las compras masivas de bonos gubernamentales -actualmente acumula más de 3 billones de dólares-, en dichas fechas decembrinas pero de 1913, el Congreso estadounidense debatía una iniciativa de ley del presidente Woodrow Wilson para crear La Reserva Federal (Fed). El presidente demócrata Barack Obama y el Congreso le añadieron responsabilidades, la Ley Dodd-Frank confiere a la Fed la facultad de supervisar no solo bancos, sino cualquier institución financiera que se considere “sistémicamente importante”. Al elegir a Janet Yellen como sucesora de Ben Bernanke en la presidencia de la (Fed), Obama habló de “incrementar y crear puestos de trabajo”. Muchos reniegan que la compra de bonos por la Fed ha servido más para inflar burbujas de activos que para impulsar el empleo. Muchos republicanos añoran los días en que Washington tenía menos influencia en la Fed y el oro tenía más. Existe un proyecto republicano de ley que la despojaría de toda responsabilidad en materia de empleo, limitaría su capacidad de comprar bonos y daría más voz a los directores de sus 12 bancos regionales.⁵⁰² La Reserva Federal de EU (Fed) anuncia un recorte de 10 mil millones de dólares en los estímulos que le inyecta al mercado a través de la compra de activos, la disminución de 75 mil millones a 65 mil millones “replicará en las próximas subastas de deuda”, de los cuales 30 mil millones serán para títulos respaldados por hipotecas y 35 mil millones para comprar bonos del Tesoro. Algunos bancos centrales reaccionaron ante los efectos por la menor liquidez de la (Fed) subiendo las tasas de interés. Entre ellos, el Banco Central de Turquía, que decidió subir la tasa del 7.5% al 12%. Asimismo, el Banco de Reserva de Sudáfrica subió por primera vez en seis años la tasa de interés en 50 puntos base a 5.5%, indicando que esperaba que se intensificaran las presiones sobre el tipo de cambio.

⁵⁰² Texto aparecido en el Economist Intelligence Unit de Estados Unidos, traducido por Jorge Anaya del periódico La Jornada del 31 de diciembre de 2013, sección de economía, p 25. www.infoestrategica.com

Respecto a la tasa de referencia no se espera un efecto en la política monetaria de El Banco de México y se estima que siga en 3.5% el resto del año.⁵⁰³

Cuando la expectativa de inflación está por arriba de la inflación objetivo, para alcanzar su retorno será necesario inducir una desaceleración de la economía a través de un aumento en la tasa de interés.

El banco central, en un régimen de metas de inflación⁵⁰⁴ tiene el compromiso explícito y público con alguna meta específica de crecimiento de los precios y compromete entonces el uso del conjunto de instrumento a su disposición para cumplirla [...] Es claro que las políticas de estabilización van de la mano con la redistribución del ingreso, pues en México el peso de los ajustes suele descansar mayormente sobre la espalda de los trabajadores asalariados.⁵⁰⁵

El debate sobre la instrumentación de la política monetaria, los canales de incidencia de dichas acciones; su actuación en un escenario interno, se debe tomar en cuenta que la actuación conlleva implícita las perturbaciones externas, los efectos al sistema financiero después de la crisis de 2009 y de un mercado mundial a la baja.

Sobre el origen de las crisis financieras, Blanca Avendaño cita a Minsky, que la aduce como «tendencia inherente de la economía a transformarse en un sistema financiero frágil e inestable», debido a que las variables financieras afectan negativamente la estructura del capital de las empresas durante el ciclo económico, es el resultado del éxito económico, por tanto «es endógena al capitalismo, es sistémica».⁵⁰⁶

La dialéctica deuda-tasa de interés provoca una restricción de demanda efectiva, en consecuencia, una crisis económica y un incremento en la tasa de desempleo y con el grado de subutilización de la capacidad productiva. La

⁵⁰³Nota de Leticia Hernández Morón del periódico El Financiero del 30 de enero del 2014, p. 3.

⁵⁰⁴ La meta de inflación para el año de 2011 se fijó en 3 % y finalmente la tasa de inflación anual promedio fue del 4.16 %. El personal ocupado remunerado fue 41.3 millones de personas. El incremento al salario mínimo general fue de 4.85 %. Informe del Banco de México del año 2012.

⁵⁰⁵ Ortiz Cruz, Etelberto, "Los ciclos México-Estados Unidos, política monetaria y distribución del Ingreso" en *Reproducción y capital*, México, Ed. UAM-Azcapotzalco, 2008, p. 128.

⁵⁰⁶ Avendaño Vargas, *Op.cit.*, nota (175), p. 63-92.

expansión económica produce fragilidad financiera, que puede ser acentuada a través de la política inflacionaria, finalmente la autora concluye que en la economía mexicana:

- Existe una alta correlación entre la variación porcentual del tipo de cambio y la tasa de inflación,
- La relación tipo de cambio y tasa de interés

Donde la tasa de los Certificados de la Tesorería (CETES) a 91 días ha sido de suma relevancia en la estrategia inflacionaria.⁵⁰⁷

Refiriéndose al instrumental monetario, Ricardo Solís cita Hawtrey,⁵⁰⁸ cuando éste señalaba que para regular el crédito se debía utilizar la tasa de descuento, que se convierte en la principal herramienta de la política monetaria, el banco central actúa mediante la tasa de descuento sobre la demanda de dinero en tanto medio de pago. El imperativo al que está sometido el banco central es la de evitar una «expansión excesiva del crédito» a través de mantener el valor de la unidad monetaria; al darle un valor estable se busca «mantener la justicia entre el deudor y acreedor».⁵⁰⁹ El objetivo de la política monetaria, al actuar a través de la regulación del crédito, sería mantener la estabilidad del patrón de medida.⁵¹⁰

Desde Washington el economista del Fondo Monetario Internacional (FMI) John Simon confió en que, tras la crisis del 2009, se están recogiendo los frutos de tener una baja inflación y una alta credibilidad de las autoridades monetarias, lo que continuara facilitando el uso de “las herramientas a su alcance” para apuntalar a sus economías, pero reconoce que “los bancos centrales no pueden hacer todo para estimular las economías” y advierte que la política monetaria tiene “ciertos

⁵⁰⁷ *Ibidem* p. 92.

⁵⁰⁸ Solís Rosales, *op.cit.*, nota (359), p. 256.

⁵⁰⁹ Tal principio deriva de una idea de Hawtrey, a la que está sometido el banco. Solís Rosales, *Op.cit.*, nota (359), p. 252.

⁵¹⁰ La estabilidad de la moneda era la forma de medir las deudas, la que se respaldaba con el equivalente de un cierto peso de oro. Keynes ya anticipaba la realidad del patrón oro como una “reliquia bárbara” que se alejaba del espíritu y de las necesidades de nuestro tiempo, menciona a Hawtrey como partidario de una convención internacional, basada en un patrón de cambio oro, y diseñada con “el objetivo de prevenir las fluctuaciones indebidas en el poder adquisitivo del oro”. Keynes considera como máxima importancia la estabilidad de precios, el crédito y el empleo, y rechazó la política de restaurar el patrón oro en la línea de la preguerra, y sobre todo no le parecía sensato que fuese regulado conjuntamente con la Reserva Federal (Fed), tal como recomendaba Hawtrey. Keynes, *Op.cit.*, nota (128), pp. 182-184.

límites para cumplir los objetivos” sin embargo enfatizo que la autonomía de los bancos centrales y su credibilidad, puede ser ancla para sostener la inflación en niveles de bajo riesgo.⁵¹¹

La actuación de un Banco Central está íntimamente relacionada con el desarrollo de un país, de sus niveles de producción y generación de empleo, este aspecto entra al debate acerca del papel que deberá tener en la orientación de la economía; ha sido atrayente a lo largo de su actuación, ya que se considera que inducir un crecimiento, se contrapone con los objetivos estabilizadores.⁵¹²

La titular del FMI la directora gerente Christine Lagarde, volvió a pedir una reforma del sector financiero mundial que instaure una supervisión “más intensa y más invasiva” que se ocupe de los bancos sobredimensionados, considerados por algunos gobiernos como demasiado grandes para quebrar, que será necesario luchar contra el “intenso movimiento de oposición” del sector bancario “reticente a abandonar actividades lucrativas”. Considero que la zona euro debería priorizar el saneamiento de su sector financiero, “la prioridad debe ser continuar saneando el sector bancario recapitalizando, reestructurando y, si es necesario cerrando algunos bancos”.⁵¹³

El Banco Central Europeo (BCE) sorprendió ayer a los mercados al recortar la tasa de interés de referencia en la zona euro en un cuarto de punto, al mínimo histórico de 0.25%. Con éste nivel la institución se une a la Reserva Federal (Fed) y el Banco de Japón que tiene tasas en niveles cercanos a cero.⁵¹⁴

Paul Krugman al referirse a la política de tasas de interés seguida por el BCE difiere de la postura y a la exigencia de Alemania⁵¹⁵ de manejarse en base a un equilibrio presupuestal y sin déficits fiscales, agregando:

⁵¹¹ Nota de Yolanda Morales, del periódico El Economista, del 10 de abril del 2013, p. 16.

⁵¹² Entre otros Solís Rosales hace mención de: Alfred Marshall en Comisión Inglesa del Oro y la Plata, (1887); Knut Wicksell en su obra *Interest and Prices* (1898); Adam Smith en la *Riqueza de las Naciones*, los escritos monetarios de Ricardo, y su atención central en Henri Thornton considerado como el primer teórico del banco central y Ralph George Hawtrey. Solís, *Op.cit.*, nota (359)

⁵¹³ Nota de Agencias, en el periódico El Economista del 11 de abril del 2013, p. 9.

⁵¹⁴ Nota de Diego Elías del periódico El Financiero, 8 de noviembre 2013, p. 6.

⁵¹⁵ Es sorprendente ver las estadísticas que nos muestra Roland Berger respecto a la balanza comercial de Alemania en 2012; las exportaciones alcanzaron el 43% del PIB alemán. El superávit por cuenta corriente se sitúa aproximadamente en 170,000 millones de euros equivalente al 6.4% del PIB y en el primer semestre del 2013 supero el 7.0%. Agrega que desde 1952 sus

“El recorte de la tasa de interés anunciado por el Banco Central Europeo (BCE) ha llevado a enormes tensiones con el consejo ejecutivo dividido y muchos economistas alemanes protestando [...] Los alemanes, en otras palabras, están pidiendo que los europeos del sur los emulen. Están exigiendo que los europeos logren una hazaña que Alemania nunca tuvo que manejar, y que difícilmente alguien ha manejado”.

“Lo que los alemanes aún no parecen entender es, cuánto del éxito de Alemania para emerger de su estancamiento de finales de la década de 1990 dependió del auge de cierta forma inflacionario en el sur de Europa. Y, por tanto, tampoco comprenden cuánto daño está causando Alemania al negarse a permitir mayor inflación en la eurozona”. Luego de la creación del euro, Alemania pudo ganar competitividad sin deflación porque España y otros países estuvieron dispuestos aceptar inflación muy por arriba del 2 por ciento. Pero ahora la eurozona tiene una inflación subyacente inferior al 1 por ciento, lo que significa que España sólo puede alcanzar devaluación interna a través de una deflación paralizante.” El sorprendente recorte a la tasa de interés anunciado por Mario Draghi, presidente del BCE, es “un repudio al naciente triunfalismo de los austeritarios de Europa”. El BCE analizó indicadores más relevantes: desempleo aún creciente e inflación subyacente cayendo por debajo del 1 por ciento (¡Japón ahí te vemos!) y “la autoridad del banco parece haberse preocupado mucho. Pongámoslo de esta forma: el BCE no estaría recortando las tasa de interés si pensara que Europa ya salió de la mala racha”⁵¹⁶

El sistema financiero global es mucho más seguro que hace cinco años, pero aún hay mucho por hacer sobre todo en el manejo y gestión de productos derivados, concluyeron financieros convocados por el Foro Económico Mundial

exportaciones han superado sus importaciones, el superávit oscilo entre el 1% y 2% hasta llegar a un máximo de 4%, y en el cambio de milenio supera el 6%. Nota de El País, del 29 de enero del 2014, p. 21.

⁵¹⁶ Columna de Paul Krugman en el The New York Time. Aparece semanalmente en el periódico El Financiero, 24 de noviembre de 2013, p. 12.

(WEF, por su sigla en inglés) en la reunión de Davos. Duncan Niederauer jefe ejecutivo del NYSE –bolsa de valores neoyorquina– destacó el aumento en la capitalización de las instituciones financieras respecto del que tenían en el 2008, evidencio que no ha sucedido lo mismo con las gestoras de derivados y fondos de inversión. Por su parte Anat Admati profesora de finanzas y de economía de Stanford coincidió en la necesidad de acelerar los intercambios de información entre reguladores y supervisores financieros del globo, para limitar el riesgo de operación de instituciones en diferentes países y el fundador de la consultoría Elliot Managemet advirtió que la política monetaria dirigida desde la Fed requiere de mayor comunicación, para que el mercado cuente con la certidumbre sobre los pasos que se van a seguir.⁵¹⁷

Síntesis reflexiva.

Alcanzamos la comprensión de la justicia, a partir de los valores que asume la persona, inicialmente desde la misma comunicación con sus semejantes, hasta encontrarse en una relación interpersonal, para nuestro análisis de carácter socio-económico, de la cual deriva un estatus, en la actualidad caracterizada por un abismal diferencia entre las personas, situación que nos lleva a reflexionar sobre la igualdad y la libertad que pregona nuestro actual sistema de convivencia. En sus orígenes históricamente determinado por la sociedad, a través de un pacto social, cuyo móvil y fin, era la de propiciar una paz social, en un ambiente de respeto y armonía, premisa necesaria para la sobrevivencia y progreso de la comunidad, ésta da cuenta de la importancia de exteriorizar los sentimientos morales, que la naturaleza humana experimenta con los suyos para posteriormente extenderlos hasta sus conciudadanos, permitiendo y conformando una cohesión.

⁵¹⁷ Nota de Yolanda Morales de la reunión anual Davos 2014, en el periódico El Economista, 23 de enero de 2014, p.6.

La evolución de la sociedad encuentra las reglas de convivencia, primordiales para perpetuar la vida humana, en su origen en un acuerdo, en un pacto que con el tiempo se materializa en un derecho positivo, suscrito y fundamentado en una Carta Magna. El derecho como evolución cultural de la humanidad, como el medio para la solución de conflictos y el fomento de la cooperación social.

Los valores y los sentimientos morales que fueron base para una cohesión social, son relegados por la lucha sin cuartel, que estimula la ganancia, la libre competencia, maquillada por una indeterminada satisfacción personal de consumo, carácter que ha hecho presa al sistema económico, y en la contraparte, el olvido e incumplimiento de los principios de las instituciones públicas y privadas, creadas para integrar los intereses comunes y necesidades individuales de una creciente y cambiante sociedad, que solo suele ser escuchada a través del mecanismo de consenso y de representación.

A un siglo de distancia de la primera Gran Guerra es innegable que la sociedad es menos pobre, en parte por la consolidación de los Estado-Nación, caracterizada por una interdependencia, forzando a una mayor cooperación entre gobiernos, en el caso de México, los rubros de salud, educación, por mencionar algunos, son constatables, se ha producido una mayor riqueza. El crecimiento económico del país, no ha sido ajeno, a las vicisitudes que ha afrontado el sistema de mercado. Una institución como el banco central, su historia da cuenta de la evolución que ha observado uno en específico: el mercado financiero internacional; como un balance del valor de la producción y la riqueza en términos monetarios, su dimensión y consolidación a través de grupos corporativos y el valor de capitalización, que custodian las bolsas de valores del mundo, dan cuenta de la distribución desigual de las ventajas económicas y sociales.

El posicionamiento en la cúspide piramidal del poder económico y social, ha sido una disputa en la que el salario se ha visto perjudicado, las corporaciones en su búsqueda de eficiencia y de mayores ganancias, buscan mercados más competitivos, el capital emigra. El salario se considera como un precio que al subir inhibe la inversión interna; por tanto no se crean las suficientes fuentes de empleo,

el trabajador termina por abandonar las pretensiones de una mejoría en su salario, a cambio de una vacante, su única fuente de sustento. La fuerza de trabajo, herencia y testimonio que el sistema de libre competencia conformo con mayor crudeza desde la Revolución industrial, imprescindible para la consolidación de la acumulación capitalista, el propio sistema ha propiciado su desvaloración. El poder económico desconoce su aportación en la generación de la riqueza, privatiza las ganancias y socializa las pérdidas, ello ha sido una constante en el sector financiero, en el bancario específicamente.

La liberación de los mercados nacionales ha consolidado un mercado global, gestionado y dominado por las potencias industriales, convenios y acuerdos han superado las barreras que evitaban el libre comercio, la disminución de aranceles a las mercancías, la libre movilidad de los capitales, en cambio y con la complacencia de los países, existen barreras que impide el libre movimiento de las personas en busca de fuentes de trabajo, han sido reforzadas a través de medidas migratorias y de vigilancia fronteriza.

Nuestro país no ha alcanzado un crecimiento económico acorde con las necesidades de empleo que requiere la población en edad de trabajar, la liberación que comenzó en 1982 y que se consolida al final del siglo XX, no ha rendido los suficientes frutos, no ha cumplido con las expectativas que el gobierno argumento, y que motivó el abandono y la pérdida del carácter de Estado empresarial. La sociedad ha encontrado en el gobierno un desanimo, una apatía y un abandono de políticas que propicien a la par con el comercio exterior, el crecimiento del mercado interno, ello en aras de la política de estabilización; la inflación era otro aspecto característico de aquellas décadas. La política monetaria estabilizadora, cumplió su objetivo, venció una inflación que rondaba niveles mayores a dos dígitos; la actual a pesar de ser de tan solo un dígito, sigue menguando el poder adquisitivo de los salarios, de los que menos tienen, la confianza de alcanzar un desarrollo personal, las expectativas siguen quebrantándose.

La distribución del ingreso en México observa, en base a diversas técnicas de observación, desproporciones impresionantes, que son justificables al interior

de las leyes y los fundamentos de un sistema de libre competencia, como lo es el capitalista, donde el individualismo, se considera que por sí solo es capaz de crear la riqueza suficiente, que sustenta y mantiene de por vida al sistema. A la acumulación de la riqueza no se le imponen límites, al trabajador tampoco, se considera que es él, por su conformismo evita romper el estigma de ser un trabajador asalariado.

El paradigma capitalista sobre la concentración de los bienes, deberá de reconsiderarse en razón a la justicia, la forma actual de repartir los beneficios del progreso tecnológico, y la riqueza que se genera, no es a causa de unos cuantos, de una elite, es resultado de la sociedad en general. Se debe plantear la necesidad primeramente de retomar la senda del crecimiento para ello, de debe proponer legislar para crear un comité de desarrollo social-económico; conformado por la Secretaria de Economía (SE), La Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), El Banco de México (Banxico), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Es importante hacer uso de las estadísticas y propiciar año con año, cumplir con una meta de generación de empleos, como una razón de Estado, el trabajo como una forma justa y democrática de socializar el producto social, su incumplimiento, es contrariar un mandato que señala nuestra Carta Magna.

La justicia como el oro, requiere de otros elementos para encontrar su consistencia y amalgamar su belleza, es con el derecho, con el imperio de la ley, con la reconquista de las instituciones, de la ética y la moral como la justicia distributiva, encontrara los fundamentos suficientes, morales, legales y naturales, que propicien un cambio de rumbo, como única alternativa que tiene la actual sociedad de propiciar y consolidar una verdadera paz social, legado que estamos obligados a dejar a las nuevas generaciones.

Bibliografía, hemerografía y cibergrafía.

- AGUAYO Téllez, Ernesto, RANGEL González, Erick, *Capital humano, pobreza y distribución del ingreso en México*, México, Plaza y Valdés-Universidad Autónoma de Nuevo León, 2011.
- ALEXY, Robert, *La institucionalización de la justicia*, traducción de José Antonio Seoane, Granada, Ed. Comares, 2005.
- _____*El concepto y la validez del derecho*, traducción de Jorge M. Seña, Barcelona, Ed. Gedisa, 1997.
- ARÁMBURA Contreras, Pedro, *Reforma fiscal, déficit público y estabilidad económica. Liberalización financiera y Déficit Público*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 2004.
- ARELLANO Cadena, Rogelio, *Política Fiscal, estabilización y distribución del ingreso: La experiencia de México, 1983-1993*, Santiago de Chile, ONU-CEPAL, 1995.

- ARENAS Echeverría, Rodrigo, *El Producto potencial de la economía mexicana y su relación con la inflación*, México, ITAM, 1997, tesis para obtener el título de licenciado en economía, tesis No. 700 en Banxico
- ARIAS, Luis G., GUERRERO, Víctor M. *Un estudio econométrico de la inflación en México de 1970 a 1988*, México, Banco de México, 1988, documento de investigación No. 65.
- ATIENZA, Manuel y RUIZ Manero, Juan, *Las piezas del derecho. Teoría de los enunciados Jurídicos*, Barcelona, 2ª ed., Ariel, 2004.
- AVENDAÑO Vargas, Blanca Lilia, *Inestabilidad financiera y política monetaria en México, 1990-2000*, México, Investigación Económica-UNAM, Enero-marzo de 2011.
- ÁVILA Ballesteros, Carlos, *Análisis de la teoría política antiinflacionaria en México durante 1982-1988*, México, IPN, tesis para obtener título de licenciado en economía, Escuela Superior de Economía, Instituto Politécnico Nacional, 1989, Tesis no.1805 en Banxico.
- BUBER, Martin, *¿Qué es el hombre?*, traducido por Eugenio Imaz, México, 2ª. ed., FCE, 1950.
- CAPISTRÁN, Carlos, IBARRA, Raúl, RAMOS Francia, Manuel, El traspaso de movimientos del tipo de cambio a los precios; un análisis para la economía mexicana, México, Trimestre Económico, FCE, vol. LXXIX, No. 316, octubre-diciembre 2012.
- CÁRDENAS Sierra, Carlos Alberto, y GUARÍN Ramírez, Edgar Antonio, *Filosofía política y del derecho: Tomas de Aquino en diálogo con Bobbio, Chomsky, Rawls y Alexy*, Bogotá, Universidad de Santo Tomas, 2010.
- CARNELUTTI, Francesco, *Metodología del derecho*, traducción del Dr. Ángel Ossorio, México, Ed. Colofón, 1996.
- CARTENS, Agustín, JÁCOME I, Luis, La reforma de los bancos centrales latinoamericanos, México, Trimestre Económico, FCE, Vol. LXXII, No. 288, octubre-diciembre 2005.

- CIURO Caldani, Miguel Ángel, *Derecho y política; el continente político del derecho. Elementos básicos de una filosofía política trialiste*, Buenos Aires, Depalma, 1976, 158 pp.
- COMANDUCCI, Paolo, *Razonamiento jurídico: elementos para un modelo*, traductor Pablo Larranaga, México, Ed. Fontamara, 1999.
- DE LA FUENTE Rodríguez, Jesús, *Leyes y códigos de México, Legislación del banco central y derecho monetario*, México, 2005.
- DE LA TORRE Martínez, Carlos, *La Revitalización del pensamiento filosófico en México en torno a la justicia: De Antonio Caso a Eduardo García Máynez, Historia de la Justicia en México, siglos XIX y XX*, México, SCJN-UNAM-IIJ, dos tomos, 2005.
- DOBB, Maurice, *Salarios*, traducción de Emidgio Martínez Adame, 3ª. ed., México, FCE, 1973.
- FACHA García, Eduardo, *Algunas consideraciones económicas en relación de diversos modelos de justicia distributiva*, México, ITAM, 1987, 103 pp. Tesis para obtener el título de licenciado en economía, tesis No. 1416 en Banxico.
- FISHER, Douglas, *Política Monetaria*, traducción de Alberto Nicolás, Barcelona, MacMillan Press, 1977.
- FRONDIZI, Risieri, *¿Qué son los valores? Introducción a la axiología*, México, FCE, 1972.
- GARCÉS Díaz, Daniel Guillermo, *Efectos de los cambios de la política monetaria en las dinámicas del tipo de cambio, el dinero y los precios en México de 1945-2000*, México, Trimestre Económico, FCE, Vol. LXXV, No. 299, julio-septiembre de 2008.
- GARCIA Máynez, Eduardo, *Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 2004.
- _____ *Ensayos filosóficos jurídicos; el problema filosófico-jurídico de la validez del derecho*, 2ª. ed., México, UNAM, 1984.
- _____ *Lógica del raciocinio jurídico*, México, Ed. Fontamara, 2004.
- GARCÍA Pascual, Cristina, *Legitimidad democrática y poder Judicial*, Valencia, Ed. Alfons el Magnànim, 1997.

- GARZA Cuéllar, Eduardo, *Comunicación en los Valores*, México, Ediciones Coyoacán, 2004.
- GOLDSCHMIDT, Werner, *La ciencia de la justicia (dikelología)*, 2ª ed., Buenos Aires, Ed. Depalma, 1986.
- _____ *Introducción filosófica al derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*, 4ª ed., Buenos Aires, Ed. Depalma, 1973.
- GONZALEZ Aréchiga, Bernardo, *Transparencia integral para el reposicionamiento de la deuda pública: criterios, aéreas y retos para México*, México, Cámara de Diputados, Serie: Cultura de Rendición de Cuentas, 2004.
- GOLDMANN, Lucien, *Introducción a la filosofía de Kant; hombre, comunidad y mundo*, traductor José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu, 1974.
- HABERMAS, Jürgen, *Facticidad y validez; sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de la teoría del discurso*, 6ª ed., traducción de Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Ed. Trotta, 2010.
- HELLER, Ágnes, *Más allá de la Justicia*, Barcelona, traducción de Jorge Vigel, Ed. Crítica, 1990.
- HUERTA González, Arturo, *La política del estancamiento*, México, Ed. Diana, 2004.
- HURTADO Fernández, Ernesto, *Banco de México: cincuenta años de la banca central, ensayos conmemorativos 1925-1975*, México, FCE, 1976.
- KAHN, Jacques, *Que son las crisis monetarias*, traducido del francés por Martha Bórquez, México, Cultura Popular, 1974.
- KELSEN, Hans, *¿Qué es la justicia?*, traducción de Ernesto Garzón Valdés y Rodolfo Vázquez, 24ª ed., México, Fontamara, 2011.
- _____ *La teoría pura del derecho*, traducción de Roberto J. Vernengo, 13ª ed., México, Ed. Porrúa, 2003.
- KEYNES, John Maynard, *Breve tratado sobre la reforma monetaria*, traducción de Carlos Rodríguez Braun, México, FCE, 1992.
- LACROIX, Jean, *Kant y el kantismo*, México, CONACULTA, Colección ¿Qué se? 1996.

- LASK, Emil, *Filosofía jurídica*, traducción de Roberto Goldschmidt, Buenos Aires, ed. B de F, 1946.
- LEONI, Bruno, *Lecciones de filosofía del derecho*, traducción del italiano por Juan Marcos de la Fuente, Madrid, Ed. Unión, 2008.
- MÁNTEY de Anguiano, Guadalupe, LÓPEZ González, Teresa S., (compiladoras) *Política monetaria con elevado traspaso del tipo de cambio; La experiencia mexicana con metas de inflación*, México, Plaza Valdés-UNAM, 2009.
- MARTÍNEZ Lorenza, SANCHEZ Oscar y WERNER Alejandro, *Contribuciones sobre la conducción de la política monetaria y el mecanismo de transmisión en México*, Documento de investigación 2001-02, México, Banxico, 2001.
- MATEOS Hanel, Calixto y SCHWARTS Rosenthal, Moisés, *Metas de inflación como instrumento de política monetaria*, Documento de Investigación No. 9702, México, Banxico, 1997.
- MENDOZA Bellido, Waldo, *Dinámica macroeconómica con metas de inflación y déficit fiscal*, Trimestre Económico, FCE, No. 310, abril-junio de 2011.
- NUSSBAUM, Martha C y SEN, Amartya Kumar, *La Calidad de la vida*, traducción de Roberto Reyes Mazzoni, México, FCE, 1998.
- ORTIZ Cruz, Etelberto, *Reproducción y capital; Equilibrio y desequilibrio desde una perspectiva crítica de la economía*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2008.
- ORTIZ Martínez, Guillermo, *La reforma financiera y la desincorporación bancaria; una visión de la modernización de México*, México, FCE, 1994.
- PRIOR Olmos, Ángel, *Axiología de la modernidad; ensayos sobre Ágnes Heller*, Madrid, Ed. Frónesis Cátedra, 2002.
- RAWLS, John, *Teoría de la justicia*, traducción de María Dolores González, 2ª ed., México, FCE, 1995.
- REALE, Miguel, *Teoría Tridimensional del Derecho; Una visión integral del Derecho*, traductor Ángeles Mateos, Madrid, Ed. Tecnos, 1997.
- RECASÉNS Siches, Luis, *Vida humana, sociedad y derecho; fundamentación de la filosofía del derecho*, 3ª ed., México, Ed. Porrúa, 1952..
- _____ *Tratado general de filosofía del derecho*, México, Porrúa, 1959.

- _____ *Nueva filosofía de la interpretación del derecho*, México, Porrúa, 1980
- _____ *El conflicto de nuestro tiempo y la justicia social. Las relaciones justas entre los factores de la producción*, serie lecturas jurídicas número 22, México, UNAM, 2004.
- RIVAS García, Federico M., *La génesis de la justicia; entre la naturaleza y la cultura*, Valencia, Ed. Tirant lo Blanch, 2009.
- ROBERTSON, Dennis H., *Ensayos sobre teoría monetaria*, traducción de José Fuentes Ruiz, Madrid, ED Aguilar, 1946.
- ROBERTSON, Dennis, *Crecimiento, Salarios, dinero*, Conferencias Marshall de 1960, México, CEMLA, 1973.
- ROS, Jaime, La teoría general de Keynes y la macroeconomía moderna, México, Investigación Económica, UNAM, vol. LXXI, No. 279, enero-marzo 2012.
- ROBINSON, Joan, *Ensayos de economía poskeynesiana*, México, FCE, 1959.
- SEN, Amartya Kumar, *Bienestar, justicia y mercado*, traducción de Damián Salcedo, Barcelona, Paidós, 1997.
- _____ *Nuevo examen de la desigualdad*, versión de Ana María Bravo, Madrid, Alianza, 1995.
- SOBREVILLA, David, *La filosofía del derecho alemán actual de orientación racionalista; estudios sobre R Alexy, K Günther, J. Habermas y O. Höffe*, México, Fontamara, 2008.
- SOLÍS Rosales, Ricardo, *Banco central y tasa de interés: un ensayo sobre las teorías de Wicksell, Thornton y Hawtrey*, México, UAM-IPN, 1999.
- TURRENT y Díaz, Eduardo, *Las tres etapas de autonomía del banco central en México*, México, Banxico, 2007, 66 pp. Documento de investigación de Banco de México No. 2007-10.
- VITORIA, Francisco de, *La justicia*, Madrid, 2001, traducción: Luis Frayle Delgado, Ed. Tecnos.
- WALZER, Michael, *Las esferas de la justicia; una defensa del pluralismo y la igualdad*, traducción de Heriberto Rubio, México, FCE, 1993..
- WITKER Velázquez, Jorge, *Como elaborar una tesis de grado en derecho*, México, 2ª ed., Ed. PAC, 1986.

_____y LARIOS Velazco, Rogelio, *Metodología jurídica*, México, Ed. McGraw-Hill, 2002.

Leyes y Códigos de México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prologo y comentarios de Miguel Acosta Romero, Gerardo David Góngora Pimentel, México, 2ª edición, Porrúa, 1984.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prologo de Miguel Carbonell, México, 170ª edición, Porrúa, 2013.

Legislación de banca y crédito, México, Ed. SISTA, 2005,

Leyes bancarias, anotadas por Luis Martínez López, México, Ed. Aztlán, 1925.

Iniciativa de ley orgánica del Banco de México, Presidencia de la Republica, 12 de noviembre de 1984, Biblioteca de Banco de México.

www.ordenjuridico.gob.mx

www.banxico.gob.mx

www.inegi.gob.mx